

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE DIPUTADOS

Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la Declaración de Presidente Electo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018, en el Municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Primer Convenio Modificatorio que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Morelos, respecto del Convenio de Coordinación suscrito el 17 de diciembre de 2013, con el objeto de “sanear el lago de Tequesquitengo y reforestar la zona”.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-085-SCFI-2015.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4310-IMNC-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-096-INNTEX-2015.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-13216-1-IMNC-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-A01-INNTEX-2014. ...

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1139-INNTEX-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-028-IMNC-2018.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso a todos los permisionarios y conductores de vehículos de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como a las cámaras, asociaciones, y confederaciones de autotransporte del país, por el que se hace de su conocimiento el formato de boleta de infracción, que se expedirá en los centros fijos de verificación de peso y dimensiones que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en terminales de pasajeros y en los operativos que se realicen en carreteras de jurisdicción federal, puertos y aeropuertos, por violaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de autotransporte federal.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-73-83 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Santa María Atzompa, municipio del mismo nombre, Oax.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-26-71 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, del ejido Resurrección, Municipio de Puebla, Pue.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huepaco, con una superficie de 01-78-93.74 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Juliantabampo, con una superficie de 01-25-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Parras, con una superficie de 01-65-01.16 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquite, con una superficie de 1250-61-25.00 hectáreas, Municipio de Arivechi, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mechal, con una superficie de 22-60-79 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono No. 2, con una superficie de 29-02-44.666 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sifón, con una superficie de 00-13-17.111 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Milpa del Puente, con una superficie de 02-30-27 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Temporal de Tabatacochi, con una superficie de 13-10-93.50 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, Fracc. San Fernando, con una superficie de 488-82-68 hectáreas, Municipio de Huásabas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cerros Colorados, con una superficie de 1,316-14-96.50 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Germán, con una superficie de 180-61-65 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Alameda, con una superficie de 02-63-40.137 hectáreas, Municipio de Huépac, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Chinos, con una superficie de 375-12-85.6816 hectáreas, Municipio de Magdalena, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajón, con una superficie de 00-40-26.500 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo de inicio de procedimiento de Declaratoria de Monumento Artístico del acervo de Octavio Ireneo Paz y Lozano, conocido como Octavio Paz. (Tercera publicación).

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato.

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo.

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emiten los Lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de tanques de almacenamiento de petrolíferos en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel y se abroga el diverso Acuerdo A/047/2017, publicado el 8 de noviembre de 2017.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Manual General de Organización del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (MORA).

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en relación con la Convocatoria para el proceso de selección por capacitación para el cargo de administrador de los Centros de Justicia Penal Federal.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cuatro de julio de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el catorce de febrero de dos mil dieciocho por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 56/2016, interpuesto por el licenciado Eduardo Garibay Alarcón.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2018.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de apoyo ciudadano de los ingresos y gastos de los aspirantes a los cargos de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Coahuila de Zaragoza identificada con la clave alfanumérica INE/CG192/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Puebla identificada con la clave alfanumérica INE/CG218/2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Quintana Roo identificada con la clave alfanumérica INE/CG222/2018.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General número 5/2018, de treinta de agosto de dos mil dieciocho, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, para declarar inhábil el día catorce de septiembre del mismo año.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

BANDO Solemne para dar a conocer en toda la República la Declaración de Presidente Electo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXIV LEGISLATURA EXPIDE EL

B A N D O S O L E M N E

PARA DAR A CONOCER EN TODA LA REPÚBLICA LA DECLARACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO.

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción I del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 23, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, hace saber:

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 3 de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio TEPJF-SGA-OA-4764/2018, notificó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el Cómputo de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de Validez y la de Presidente Electo, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, donde declara:

***“Primero.** El candidato que obtuvo la mayoría de los votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el cómputo final hecho por esta Sala Superior, es el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.*

***Segundo.** Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*

***Tercero.** El ciudadano Andrés Manuel López Obrador satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se le declara Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos al ciudadano Andrés Manuel López Obrador para que desempeñe el cargo del primero de diciembre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.*

***Cuarto.** Se ordena expedir la constancia de mayoría y validez al ciudadano Presidente Electo.*

Cúmplase.”

Publíquese el presente Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y fíjese en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- Diputado **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018, en el Municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de agosto de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 272/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1330/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 30 de agosto de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 285/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE
INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018,
EN EL MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 92/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 8 al 14 de septiembre de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 8 al 14 de septiembre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	44.23%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	15.26%
Diésel	50.14%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 8 al 14 de septiembre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.030
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.592
Diésel	\$2.527

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 8 al 14 de septiembre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.560
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.288
Diésel	\$2.513

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 6 de septiembre de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 93/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 8 al 14 de septiembre de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368
Zona V						
Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553
Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477
Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI						
Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515
Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498
Zona VII						
Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRIMER Convenio Modificatorio que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Morelos, respecto del Convenio de Coordinación suscrito el 17 de diciembre de 2013, con el objeto de “sanear el lago de Tequesquitengo y reforestar la zona”.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, RESPECTO DEL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, CON EL OBJETO DE “SANEAR EL LAGO DE TEQUESQUITENGO Y REFORESTAR LA ZONA”

FEBRERO DE 2018

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISION”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ROBERTO RAMIREZ DE LA PARRA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL C. GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO, HACIENDA Y DE LA CONTRALORIA, LOS CC. ANGEL COLIN LOPEZ, JORGE MICHEL LUNA Y ADRIANA FLORES GARZA, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, C. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERAN DENOMINADOS “LAS PARTES”, RESPECTO DEL CONVENIO DE COORDINACION SUSCRITO CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, CON EL OBJETO DE “SANEAR EL LAGO DE TEQUESQUITENGO Y REFORESTAR LA ZONA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1) El 17 de diciembre de 2013 “LAS PARTES” celebraron un convenio de coordinación con el objeto de “Sanear el lago de Tequesquitengo y reforestar la zona”, instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2014, en lo sucesivo “EL CONVENIO”.
- 2) En las cláusulas segunda y novena de “EL CONVENIO” se estableció:

“**SEGUNDA.-** El objeto del presente convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1-ESTUDIOS Y PROYECTOS

No.	OBRA Y/O ACCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Proyecto ejecutivo de alcantarillado en las secciones 1a., 2a. y 3a. de Tequesquitengo”.	Proyecto	1
1.2	Proyecto ejecutivo de la PTAR secciones 4a. y 5a. de Tequesquitengo.	Proyecto	1
1.3	Proyecto ejecutivo de alcantarillado de San José Vista Hermosa.	Proyecto	1
1.4	Proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales de San José Vista Hermosa.	Proyecto	1
1.5	Proyecto ejecutivo de alcantarillado zona poniente y cárcamo de bombeo de Xoxocotla.	Proyecto	1
1.6	Adecuación de proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales de Xoxocotla.	Proyecto	1
1.7	Proyecto ejecutivo de alcantarillado en las colonias Las Palomas y La Pintora de Alpuyecá.	Proyecto	1

CONCEPTO 2-ALCANTARILLADO, COLECTORES Y CARCAMOS

No	OBRA Y/O ACCION	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Construcción del alcantarillado de las secciones 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a. de Tequesquitengo con un diámetro de 30 centímetros.	km	37.5
2.2	Construcción del colector de la 1a. y 6a. sección de Tequesquitengo de 30 centímetros de diámetro.	Km	4.0
2.3	Cárcamo de bombeo de la 1a. y 6a. sección de Tequesquitengo, con una dimensión de 2.6x2.65x2.7 metros y equipo de 5 hp.	cárcamo	2
2.4	Cárcamo de rebombeo de la 1a. y 6a. sección de Tequesquitengo, con una dimensión de 3.8x2.6x2.7 metros y un equipo de bombeo de 5 hp.	rebombeo	1
2.5	Construcción de alcantarillado de la zona poniente de Xoxocotla, con un diámetro variable de 38, 45 y 61 centímetros.	Km	6.0
2.6	Cárcamo de bombeo de la zona poniente de Xoxocotla, con una dimensión de 5x3x3 metros y un equipo de 10 hp.	cárcamo	1
2.7	Construcción de alcantarillado de San José Vista Hermosa, con un diámetro variable de 30 y 38 centímetros.	Km	18.5
2.8	Construcción de alcantarillado en las colonias Las Palomas y La Pintora de Alpuyeca, de 30 centímetros de diámetro.	Km	4.5
2.9	Construcción de colector para alimentar la planta de Alpuyeca (cuenta con proyecto ejecutivo), con un diámetro variable de 30 y 38 centímetros.	Km	1.5

CONCEPTO 3-PLANTAS DE TRATAMIENTO

No.	OBRA Y/O ACCION	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Construcción de las PTAR'S para las secciones 1a., 4a., 5a. y 6a. de Tequesquitengo, 7.5 l/s.	PTAR	2
3.2	Construcción de la PTAR de San José Vista Hermosa, 15 l/s.	PTAR	1
3.3	Construcción de PTAR de Xoxocotla, 50 l/s.	PTAR	1"

“NOVENA.- “LA COMISION” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISION”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de “LA COMISION”.- El Director General del Organismo de Cuenca Balsas.- Presidente.
- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Ing. Juan Carlos Valencia Vargas, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.- Secretario Ejecutivo.
- Representante del “IMTA”.- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

...”

- 3) Al respecto, en términos de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” han realizado las acciones descritas en el concepto 1-ESTUDIOS Y PROYECTOS exceptuando la marcada con el numeral 1.2, las marcadas con los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 del concepto 2 y las marcadas con los numerales 3.2 y 3.3 del concepto 3 de la cláusula segunda de “EL CONVENIO”.

Respecto a los proyectos ejecutivos enlistados en “EL CONVENIO” no se realizó el proyecto descrito en el numeral 1.2 derivado de que no se pudieron conciliar los aspectos sociales necesarios para su elaboración.

La finalidad de la construcción de las obras de alcantarillado y saneamiento descritas en los conceptos 2 y 3 de la cláusula segunda de “EL CONVENIO” es captar las aguas residuales y el saneamiento de las mismas, previo a la descarga al Lago de Tequesquitengo para evitar la contaminación de este cuerpo de agua.

En virtud de que a la fecha de suscripción de “EL CONVENIO” no se contaba con los proyectos ejecutivos correspondientes a las acciones marcadas con los numerales 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 del concepto 2 de la cláusula segunda, es necesario su modificación en los siguientes términos: se reduce la longitud de la acción 2.2 de 4 kilómetros a 3.8 kilómetros; se modifica el alcance de la acción 2.3 de dos cárcamos a uno; se amplía el concepto 2.5 de 6 a 57.9 kilómetros de longitud debido a la gran demanda; en cuanto al numeral 2.6 se modifica para construir dos cárcamos en lugar de uno y se establecieron nuevas dimensiones de los cárcamos en 3.8 x 3.8 x 4.5 en vez de 5 x 3 x 3, adicionalmente el equipo de bombeo que se instalará será de 30 hp en lugar de 10 hp; en el numeral 2.7 se precisó el diámetro a 30 centímetros y se redujo su longitud de 18.5 kilómetros a 16.6 kilómetros, y la acción descrita en el numeral 2.8 que se realizó en las colonias Las Palomas y La Pintora aumentó su longitud de 4.5 kilómetros a 10.6 kilómetros. Asimismo se modifica el numeral 2.4 en virtud de que se indicó como unidad “rebombeo” siendo el término correcto “cárcamo”.

Por cuanto se refiere al numeral 2.9, “LAS PARTES” convienen en modificar su contenido para ser establecida como “construcción de 391 descargas domiciliarias al alcantarillado sanitario de Alpuyecá”.

Respecto al concepto 3.1, “LAS PARTES” convienen en reducir su alcance y construir únicamente una planta de tratamiento para el pueblo de Tequesquitengo de seis litros por segundo.

Referente al numeral 3.2, la construcción de la PTAR de San José Vista Hermosa de 15 l/s., se construyó con una capacidad de 17 l/s., debido a que cuando se celebró “EL CONVENIO”, no se tenía el proyecto a nivel ejecutivo y al momento de elaborarlo, se precisó la capacidad a 17 l/s.

Referente al numeral 3.3 con referencia a la construcción de PTAR de Xoxocotla, que originalmente se tenía considerada para una capacidad de 50 l/s., similar al párrafo anterior, no se contaba con el proyecto a nivel ejecutivo y al realizarlo se precisó la capacidad a 40 l/s.

“LAS PARTES” realizaron un análisis de los resultados de las obras ejecutadas hasta el momento, mediante el monitoreo de las descargas de agua al lago de Tequesquitengo y se comprobó que con las acciones implementadas se mitiga la problemática de contaminación de este cuerpo de agua.

En razón de lo anterior “LAS PARTES” de común acuerdo determinan modificar la cláusula segunda de “EL CONVENIO” eliminando las acciones descritas en los conceptos 1.2 y 2.1 al no resultar necesaria su implementación ya que se ha logrado sanear el lago de Tequesquitengo y modificar los alcances de los conceptos 2 y 3 en los términos indicados en el presente instrumento.

Por otra parte, “LAS PARTES” manifiestan que en “EL CONVENIO” se indica que las acciones 1.7 y 2.8 de la cláusula segunda serían realizadas en la colonia “Las Palomas”, sin embargo existe un error ya que el nombre correcto de la colonia es “Las Palmas”, por lo que “LAS PARTES” acuerdan en realizar la corrección correspondiente en dichas acciones, que conforme a las modificaciones que se contienen en el presente instrumento, corresponderán a los numerales 1.6 y 2.7 de la misma cláusula.

DECLARACIONES

I. Declaran “LAS PARTES” que:

“LA COMISION” reconoce la personalidad del C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, como actual Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, en términos de las atribuciones señaladas en las declaraciones II.2 y II.3 de “EL CONVENIO”, del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, en los términos indicados en la declaración II.8 de “EL CONVENIO” y de los servidores públicos que se indican a continuación:

El C. Angel Colín López fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 10 y 11, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

El C. Jorge Michel Luna fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

La C. Adriana Flores Garza fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción IV, 13, fracción VI, 14, 23, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 9 y 10, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

1. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reconoce la personalidad del Mtro. Roberto Ramírez de la Parra, como actual Director General de “LA COMISION” en términos de las atribuciones señaladas en la declaración I.3 de “EL CONVENIO”.
2. Ratifican los domicilios señalados en “EL CONVENIO” para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Es su voluntad modificar “EL CONVENIO”, en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICACION.

“LAS PARTES” convienen en modificar las cláusulas segunda y novena de “EL CONVENIO”, por las razones indicadas en el Antecedente 3 del presente instrumento para quedar como sigue:

“SEGUNDA.- El objeto del presente convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1- ESTUDIOS Y PROYECTOS

No.	OBRA Y/O ACCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Proyecto ejecutivo de alcantarillado en las secciones 1a., 2a., y 3a. de Tequesquitengo.	Proyecto	1
1.2	Proyecto ejecutivo de alcantarillado de San José Vista Hermosa.	Proyecto	1
1.3	Proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales de San José Vista Hermosa.	Proyecto	1
1.4	Proyecto ejecutivo de alcantarillado zona poniente y cárcamo de bombeo de Xoxocotla.	Proyecto	1
1.5	Adecuación de proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales de Xoxocotla.	Proyecto	1
1.6	Proyecto ejecutivo de alcantarillado en las colonias Las Palmas y La Pintora de Alpuyeca.	Proyecto	1

CONCEPTO 2-ALCANTARILLADO, COLECTORES Y CARCAMOS

No.	OBRA Y/O ACCION	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Construcción del colector de la 1a. y 6a. sección de Tequesquitengo de 30 centímetros de diámetro.	Km	3.8
2.2	Cárcamo de bombeo de la 1a. y 6a. sección de Tequesquitengo, con una dimensión de 2.6 x 2.65 x 2.7 metros y equipo de 5 hp.	cárcamo	1
2.3	Cárcamo de rebombeo de la 1a. y 6a. sección de Tequesquitengo, con una dimensión de 3.8 x 2.6 x 2.7 metros y un equipo de bombeo de 5 hp.	cárcamo	1
2.4	Construcción de alcantarillado de la zona poniente de Xoxocotla, con un diámetro variable de 38, 45 y 61 centímetros.	Km	57.9
2.5	Cárcamo de bombeo de la zona poniente de Xoxocotla, con una dimensión de 3.8 x 3.8 x 4.5 metros y un equipo de 30 hp.	cárcamo	2
2.6	Construcción de alcantarillado de San José Vista Hermosa, con un diámetro de 30 centímetros.	Km	16.6
2.7	Construcción de alcantarillado en las colonias Las Palmas y La Pintora de Alpuyeca, de 30 centímetros de diámetro.	Km	10.6
2.8	Construcción de descargas domiciliarias al alcantarillado sanitario de Alpuyeca.	Descarga	391

CONCEPTO 3-PLANTAS DE TRATAMIENTO

No.	OBRA Y/O ACCION	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Construcción de PTAR para el poblado de Tequesquitengo, 6l/s.	PTAR	1
3.2	Construcción de la PTAR de San José Vista Hermosa, 17 l/s.	PTAR	1
3.3	Construcción de PTAR de Xoxocotla, 40 l/s.	PTAR	1"

“NOVENA.- “LA COMISION” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISION”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de “LA COMISION”.- El Director General del Organismo de Cuenca Balsas.- Presidente.
- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.- Secretario Ejecutivo.
- Representante del “IMTA”.-Vocal.

...”

SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

TERCERA.- NO NOVACION.

“LAS PARTES” manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de “EL CONVENIO”.

Leído que fue por las partes que en el presente primer convenio modificadorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Katia Karina Rodríguez Ramos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo, el Estado Libre y Soberano de Morelos: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Angel Colín López**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, **Juan Carlos Valencia Vargas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-085-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-085-SCFI-2015, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACIÓN DEL TITANIO-MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO CON ÁCIDO CROMATROPICO (CANCELARÁ LA NMX-W-085-SCFI-2003).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; al correo electrónico comitedenormas@imedal.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180615120400869.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-085-SCFI-2015	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACIÓN DEL TITANIO-MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO CON ÁCIDO CROMATROPICO (CANCELARÁ LA NMX-W-085-SCFI-2003).
Síntesis	
Este proyecto de Norma Mexicana establece:	
El método para la determinación espectrofotométrica de titanio en aluminio y aleaciones de aluminio.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a productos con contenidos de titanio entre 0,005% y 0,3%.	
Este Proyecto de Norma no es del todo aplicable en casos de aleaciones con un contenido de silicio mayor del 1% para lo cual debe ser modificado como se indica en el Apéndice normativo A.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4310-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-GR-4310-IMNC-2018, GRÚAS-CÓDIGO DE PRUEBA Y PROCEDIMIENTOS, (CANCELARÁ A LA NMX-GR-4310-IMNC-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC) y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Grúas y Dispositivos de Elevación" (IMNC/COTENNGRUDISE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se emite para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180314140339370.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-GR-4310-IMNC-2018	Grúas-Código de prueba y procedimientos (Cancelará a la NMX-GR-4310-IMNC-2008).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica pruebas, inspecciones y procedimientos para verificar la conformidad de una grúa con sus especificaciones operativas y su capacidad para levantar cargas nominales (ver ISO 7363:1986).	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los tipos de grúas designados en NMX-GR-4306-1-IMNC-2009, antes del primer uso después de la fabricación o después de la modificación o reparación de la estructura de soporte de carga o un componente de una grúa individual.	
Cuando las cargas nominales se rigen por la estabilidad, se especifica un procedimiento de prueba y una carga de prueba que permiten verificar fácilmente los márgenes de estabilidad.	

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-096-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-096-INNTEX-2015, INDUSTRIA TEXTIL-VESTIDO-UNIFORME QUIRÚRGICO PARA USO HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-096-INNTEX-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180709174959737.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-096-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-VESTIDO-UNIFORME QUIRÚRGICO PARA USO HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-096-INNTEX-2008).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del uniforme quirúrgico de uso hospitalario, integrado por filipina y pantalón.	

Ciudad de México, a 18 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-13216-1-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-D-13216-1-IMNC-2018, VEHÍCULOS AUTOMOTORES-ANCLAJES EN LOS VEHÍCULOS Y CONEXIONES A LOS ANCLAJES EN LOS SISTEMAS DE RESTRICCIÓN PARA LOS NIÑOS-PARTE 1: ANCLAJES Y CONEXIONES DEL RESPALDO DEL ASIENTO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC) y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes" (IMNC/CTNN 8).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se emite para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180424134628331.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-D-13216-1-IMNC-2018	Vehículos automotores-Anclajes en los vehículos y conexiones a los anclajes en los sistemas de restricción para los niños-Parte 1: Anclajes y conexiones del respaldo del asiento.
Síntesis	
Esta parte de la norma ISO 13216 especifica las dimensiones, requisitos generales y requisitos de la resistencia estática de los anclajes rígidos para el anclaje de los sistemas de restricción para niños (CRS, Child Restraint Systems) en los vehículos. Aplica para las uniones de la instalación de los CRS para los niños que tienen un peso de 22 kg, a través de dos anclajes rígidos colocados en el área del respaldo del asiento, en los vehículos de pasajeros.	

Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-A01-INNTEX-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-105-A01-INNTEX-2014, INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE A01: PRINCIPIOS GENERALES DE LOS ENSAYOS (CANCELARÁ A LA NMX-A-114-INNTEX-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180709175008836.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-105-A01-INNTEX-2014	INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYO DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE A01: PRINCIPIOS GENERALES DE LOS ENSAYOS (CANCELARÁ A LA NMX-A-114-INNTEX-2008).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona la información general acerca de los métodos de ensayo de la solidez del color de los textiles, para servir de guía a los usuarios. Los usos y las limitaciones se señalarán en su momento, definiendo varios términos, así como proporcionar un perfil de la forma y comentar brevemente el contenido de los numerales y procedimientos comunes a un cierto tipo de métodos. Se entiende por solidez del color, la resistencia del color que tienen los textiles de acuerdo a diferentes agentes a los cuales pueden someterse o exponerse durante su fabricación o su uso subsecuente. El cambio de color y la transferencia a las telas adyacentes sin teñir se evalúan como grados de solidez. Otros cambios visibles en el material textil bajo ensayo, por ejemplo: efectos en la superficie, cambio en el brillo o encogimiento, deberán considerarse como propiedades por separado y reportarse como tal. Los métodos no sólo pueden emplearse para evaluar la solidez del color de los textiles, sino también para evaluar la transferencia de los teñidos. Cuando un método se emplea así, el teñido se aplica al textil con intensidades específicas de color por medio de procedimientos establecidos y entonces el material se ensayó en la forma usual. Para la mayoría de los casos, los métodos individuales se relacionan con la solidez del color a un sólo agente. En el caso de que dos o más agentes se apliquen a un textil sucesivamente, los resultados varían en función del orden de aplicación. La experiencia ha mostrado, que, para desarrollos futuros, se deben justificar los procedimientos en los cuales se combinen dos o más agentes. Deben seleccionarse las condiciones de los ensayos, de manera que correspondan lo más cercano a los tratamientos empleados usualmente en la fabricación y a las condiciones de uso común. Al mismo tiempo debe buscarse que sea lo más simple y reproducible posible. Como no puede esperarse que los ensayos dupliquen todas las condiciones bajo las cuales se producen y se utilizan los textiles, las calificaciones de solidez deben interpretarse de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario. Sin embargo, proveen una base común para el ensayo e informe de la solidez del color.	

Ciudad de México, a 19 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1139-INNTEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-1139-INNTEX-2018, INDUSTRIA TEXTIL-DESIGNACIÓN DE HILOS (CANCELARÁ A LA NMX-A-1139-INNTEX-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180724170048742.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-1139-INNTEX-2018	INDUSTRIA TEXTIL-DESIGNACIÓN DE HILOS (CANCELARÁ A LA NMX-A-1139-INNTEX-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica dos métodos para indicar la composición de los hilos. Ya sean simples, torcidos, cableados o doblado múltiple. La notación comprende la densidad lineal indicada en Sistema Tex, número de filamentos en hilos de filamento, dirección, número de torsiones y número de doblados (o cabos).	
Este Proyecto de Norma Mexicana aún no ha sido extendido para alguna clase de hilos especiales, por ejemplo, a: hilos de fantasía, hilos texturizados o voluminizados, hilos producidos en trenzadoras, hilos con un textil o materiales no textiles que envuelven un alma; tampoco a productos con otros semejantes tales como los constituidos de fibras con tratamientos posteriores y tipo de paquetes.	

Ciudad de México, a 25 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-028-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-CC-028-IMNC-2018, GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA NMX-CC-9001-IMNC-2015 EN ORGANIZACIONES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (CANCELARÁ A LA NMX-CC-028-IMNC-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras número 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5546-4546 ext. 6150 o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20180409170643809.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-CC-028-IMNC-2018	GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA NMX-CC-9001-IMNC-2015 EN ORGANIZACIONES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (CANCELARÁ A LA NMX-CC-028-IMNC-2010).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar a la OlyDT las directrices de manera integral, para la aplicación voluntaria de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015. Estas directrices no agregan, cambian o modifican los requisitos de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015.	

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO a todos los permisionarios y conductores de vehículos de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como a las cámaras, asociaciones, y confederaciones de autotransporte del país, por el que se hace de su conocimiento el formato de boleta de infracción, que se expedirá en los centros fijos de verificación de peso y dimensiones que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en terminales de pasajeros y en los operativos que se realicen en carreteras de jurisdicción federal, puertos y aeropuertos, por violaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de autotransporte federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 35, 39 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 y 3 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 5, 8, 9, 14 y 20 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 3, 5, 134 Bis, 135 y 136 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; y 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes regular el peso y dimensiones a las que deben sujetarse los vehículos de carga, pasaje y turismo que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal;

Que es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la aplicación del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos en vías generales de comunicación terrestres y sus servicios auxiliares y conexos;

Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecer las especificaciones físico-mecánicas de los vehículos para garantizar su circulación con seguridad en las carreteras y de los demás usuarios de éstas, que prestan los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga, sus servicios auxiliares y transporte privado, en vías generales de comunicación de jurisdicción federal dentro de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene a su cargo la inspección o verificación en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplan con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y capacidad de vehículos, y sus especificaciones físico-mecánicas de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas;

Que es necesario tener un control estricto del peso y las dimensiones con que circulan los vehículos de autotransporte por los caminos y puentes de jurisdicción federal, y de esta forma disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulan por éstos y el deterioro acelerado de los mismos; así como vigilar que los vehículos de autotransporte de materiales y residuos peligrosos que transitan en las vías generales de comunicación cumplan con las disposiciones en materia de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en unidades de autotransporte federal y transporte privado en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Que con el propósito de contar con un sistema permanente de verificación de los pesos y dimensiones de los vehículos que circulan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, se ha dado inicio al establecimiento de Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones en los cuales, por las violaciones a los ordenamientos que regulan los pesos y dimensiones de los vehículos que transitan en estos caminos y puentes, y al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos se emitirá la boleta de infracción respectiva, a fin de que en su caso, se impongan las sanciones aplicables, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

A todos los permisionarios y conductores de vehículos de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como a las Cámaras, Asociaciones, y Confederaciones de autotransporte del país, se hace de su conocimiento el formato de boleta de infracción, que se expedirá en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en Terminales de Pasajeros y en los Operativos que se realicen en carreteras de jurisdicción federal, Puertos y Aeropuertos, por violaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de Autotransporte Federal.

Asimismo, la Dirección General de Autotransporte Federal pone a su disposición el servicio de atención a quejas y denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: (55) 57-23-93-00, extensión: 12010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor a los treinta días naturales después de su fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el AVISO a todos los permisionarios y conductores de vehículos de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como a las cámaras, asociaciones, y confederaciones de autotransportistas del país, por el que se hacen de su conocimiento los formatos de boletas de infracción por exceso de dimensiones, por exceso de peso bruto vehicular y por violaciones al Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte Federal que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, que se expedirán en los Centros fijos de verificación de peso y dimensiones que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por violaciones a las disposiciones aplicables a la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2015.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.- La Subsecretaria de Transporte, **Yuriria Mascott Pérez**.-
Rúbrica.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
BOLETA DE INFRACCION

ENTIDAD FEDERATIVA		CARRETERA		TRAMO	
NUMERO	KILOMETRO	RUTA	TIPO DE CAMINO	FECHA	HORA

SERVIDOR PUBLICO		NUMERO DE CREDENCIAL	
OFICIO DE COMISION		FECHA DE EXPEDICION DE LA CREDENCIAL	
FECHA DEL OFICIO DE COMISION		FECHA DE EXPIRACION DE LA CREDENCIAL	
PERIODO DE VIGENCIA DEL OFICIO DE COMISION		AUTORIDAD QUE EMITE LA CREDENCIAL	
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EMITE EL OFICIO DE COMISION		NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUIEN EMITE LA CREDENCIAL	
VEHICULO INFRACCIONADO		CONFIGURACION	
PERMISIONARIO		R.F.C. PERMISIONARIO	
PROPIETARIO		R.F.C. PROPIETARIO	
DOMICILIO			

DATOS DE LOS VEHICULOS

	PLACAS	MODELO	MARCA	SERIE O NIV	TARJETA DE CIRCULACION
VEHICULO AUTOMOTOR					
PRIMER SEMIRREMOLQUE O REMOLQUE					
CONVERTIDOR (DOLLY)					
SEGUNDO SEMIRREMOLQUE O REMOLQUE					

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE		LICENCIA	
RFC DEL CONDUCTOR		NUMERO	TIPO
DOMICILIO		EMITIDA POR	
PROPIETARIO DE LA CARGA	TRANSPORTANDO	RFC DEL PROPIETARIO	
	NOMBRE		
	DOMICILIO		

SOLO PARA EXCESO DE PESO			
PESO POR EJE (KG)	1	CONFIGURACION VEHICULAR	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL ESTIPULADAS EN LOS NUMERALES: 6.1.2.2.1, 6.1.2.2.2, 6.1.2.2.3, 6.1.2.2.4, 6.1.2.2.5, 6.1.2.2.6 Y 6.1.2.2.8 DE LA NOM 012.
	2		☐ SI ☐ NO
	3	PESO MAXIMO AUTORIZADO (KG)	
	4		
	5	PESO BRUTO TOTAL (KG)	CUMPLE CON LA AUTORIZACION EXPRESA PARA CIRCULAR EN CONFIGURACION DOBLEMENTE ARTICULADA ESTIPULADA EN EL NUMERAL 6.1.2.1.1 DE LA NOM 012.
	6		☐ SI ☐ NO
	7	EXCESO DE PESO (KG)	
	8		EL CONVERTIDOR CUENTA CON PERMISO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 6.1.2.2.6 DE LA NOM 012.
	9		☐ SI ☐ NO

OBSERVACIONES O MOTIVOS DE LA INFRACCION AL REVERSO

UNIDAD ADMINISTRATIVA		FOLIO	
-----------------------	--	-------	--

INFRACCION COMETIDA		FUNDAMENTO LEGAL DE LA SANCION
CLAVE		
		U.M.A.
CLAVE		
		U.M.A.
CLAVE		
		U.M.A.
TOTAL DE SANCION EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (U.M.A.)		

GARANTIA

RADICACION DE LA BOLETA DE INFRACCION

SOLO PARA EXCESO DE DIMENSIONES			
	MEDIDO	AUTORIZADO	EXCESO
LARGO			
ANCHO			
ALTO			

NOTIFICACION NOMBRE Y FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO
--

"Con la entrega de la presente Boleta de Infracción al conductor, al permisionario, al propietario del vehículo y/o al representante legal del propietario o permisionario, surte efectos como notificación de la misma".

OBSERVACIONES O MOTIVOS DE LA INFRACCION

FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, II y 36, fracciones I, IX y XXVIII de la LOAPF; 3o., 6o y 77 de la LFPA; 5o. Fracciones III, IV y IX, Artículo 39, 70, 70 Bis, 74, fracción IV y V, 76, 77 y 78 de la LCPAF; 1o., 3o, 5o., 6o., 8o., al 17, 19, 20 y 22 del RPDCV, publicado en el DOF el 26 de enero de 1994, y su Tabulador de Multas del RPDCV, publicado en el DOF el 15 de noviembre de 2006; Artículo 2o. fracción XVII, Sub fracción XVIII.3, 9, 10, fracciones V, XV, XIX y XXIV; 22 fracciones XI, XII y su último párrafo, 43, 44 fracciones V, XIII, XV, XVI y último párrafo del RISCT; Artículos 77 y 90 del RTCPJF, y Artículos 134, 134 BIS, 136 y su Tabulador de Multas del RTTMRP; numerales 8, 9, 10.3.9 y 10.3.11 de la NOM 012; numerales 10, 11 y 13.1 de la NOM 040; numerales 6, 6.1, 6.2 y 7, de la NOM 068; cuando apliquen en cada caso, según los motivos de la infracción.

Si la expedición de la presente Boleta de Infracción es causa de agravios, se podrá interponer recurso de revisión previsto en los Artículos 80 de la LCPAF, 83 a 86 y demás aplicables de la LFPA, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la misma. El recurso se podrá presentar en cualquier oficina de la SCT más cercana al domicilio del recurrente, en caso de no ser oficinas administrativas correspondientes, esta lo remitirá a la autoridad competente para su atención con apego en lo previsto en los artículos 42 y 86 de la LFPA.

El infractor cuenta con un término de 30 días hábiles para el pago de la multa. En caso de incumplimiento se remitirá la presente Boleta de Infracción a la Autoridad Fiscal competente para su cobro, con fundamento Legal en el artículo 76 de la LCPAF.

ABREVIATURAS:

CSCT=	CENTRO SCT	RFC=	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
DGAF=	DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	RAFSA=	REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES
DOF=	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	RISCT=	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LCPAF=	LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	RPDCV=	REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL
LFPA=	LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	RTCPJF=	REGLAMENTO DE TRANSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL
LOAPF=	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	RTTMRP=	REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
NOM 012=	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012- SCT-2- 2017 SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCION FEDERAL (O LA QUE LA SUSTITUYA)	SCT=	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
NOM 068=	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-068- SCT-2- 2014, TRANSPORTE TERRESTRE- SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE PRIVADO- CONDICIONES FÍSICO- MECÁNICA Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN EN VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCION FEDERAL (O LA QUE LA SUSTITUYA)	U.M.A.	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION
		NOM 040=	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040- SCT-2- 2012, PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN, PESO Y DIMENSIONES DE LAS COMBINACIONES VEHICULARES Y DE LAS GRÚAS INDUSTRIALES Y SU TRANSITO POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL (O LA QUE LA SUSTITUYA)

(R.- 472433)

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-73-83 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Santa María Atzompa, municipio del mismo nombre, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "SANTA MARÍA ATZOMPA", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, por oficio número 1.0/052/2016 de 5 de abril de 2016, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 39-65-85 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avedados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la entonces vigente Ley General de Asentamientos Humanos, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

TERCERO.- Que el expediente fue registrado con el número 13754/CORETT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación de 7 de abril de 2017, recibida el 10 de mayo del mismo año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 25-73-83 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 10 de enero de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "SANTA MARÍA ATZOMPA", ex-Distrito del Centro, estado de Oaxaca, una superficie de 1,016-79-00 hectáreas, las que unidas a las 1,107-10-00 hectáreas que posee el poblado con carácter de comunal, hacen un total de 2,123-89-00 hectáreas, para beneficiar a 389 campesinos capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 23 de agosto de 1929, entregándose una superficie de 1,016-79-00 hectáreas, y en forma complementaria el 1o. y 11 de marzo de 2002, y su hoja aclaratoria de 26 de septiembre del mismo año, una superficie de 1,107-10-00 hectáreas; por Resolución Presidencial de 13 de noviembre de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1937, y ejecutada el 1o. de mayo del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, una superficie de 21-75-00 hectáreas, para beneficiar a 5 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 6 de agosto de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre del mismo año, se expropió al ejido denominado "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, una superficie de 16-75-01 hectáreas, a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarse a la construcción de una Escuela Técnica Forestal. En contra de dicho Decreto, los integrantes del Comisariado Ejidal del núcleo agrario mencionado, promovieron Juicio Agrario, ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, radicado bajo el número 259/2008, demandando la nulidad del Decreto Presidencial y la restitución de las tierras expropiadas, el cual por sentencia de 12 de noviembre de 2014, misma que causó

ejecutoria el 5 de marzo de 2015, dejó nulo el referido Decreto, y por Decreto del Ejecutivo Federal de 14 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, una superficie de 71-26-00.708 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

QUINTO.- Que por acuerdo de asamblea de ejidatarios de 9 de noviembre de 1997, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca.

SEXTO.- Que por acuerdo de asamblea de ejidatarios de 10 de noviembre de 2013, el núcleo agrario denominado "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, manifestó su anuencia con la presente expropiación, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-15652-ZNC y secuencial 03-17-2057 de 27 de noviembre de 2017, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y le asignó como valor unitario el de \$34,640.50 (TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 25-73-83 hectáreas, de terrenos de agostadero es de \$891,587.58 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias que integran el expediente, la opinión de 26 de octubre de 2015, emitida a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la cual se consideró procedente la expropiación, misma que fue rectificada el 18 de abril de 2016, en lo que se refiere al destino señalado por la promovente en su solicitud de expropiación, y el 4 de julio de 2017, en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos, referidos en el resultando tercero de este Decreto, actualizada el 15 de enero de 2018; así como el dictamen de 18 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la solicitud fue presentada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante Decreto del Ejecutivo Federal de 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se reestructuró dicha Comisión, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, por lo que el presente procedimiento deberá culminar a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó previamente la garantía de audiencia al núcleo agrario a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, del poblado "SANTA MARÍA ATZOMPA", ubicado en el municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, como consta en la notificación que les fue formulada, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá regularizar el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca; adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano, y así tener acceso a los servicios públicos.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta expropiación que comprende la superficie de 25-73-83 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, será a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de \$891,587.58 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-15652-ZNC y secuencial 03-17-2057 de 27 de noviembre de 2017 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando séptimo del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-73-83 hectáreas (VEINTICINCO HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$891,587.58 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste sobre los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional del Suelo Sustentable haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- El Instituto Nacional del Suelo Sustentable llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SANTA MARÍA ATZOMPA", municipio de Santa María Atzompa, estado de Oaxaca, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-26-71 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, del ejido Resurrección, Municipio de Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y tercero, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el municipio de Puebla, estado de Puebla, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado “RESURRECCIÓN”, se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/258/2013 de 7 de octubre de 2013, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 10-26-73 hectáreas, de terrenos del ejido denominado “RESURRECCIÓN”, municipio de Puebla, estado de Puebla, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o, fracciones IV y VI de la entonces Ley General de Asentamientos Humanos y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

TERCERO.- Que el expediente de expropiación se registró con el número 13625/CORETT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento, a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante oficio número SJ/I/01002/2017 de 20 de abril de 2017, recibida el 28 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 10-26-71 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de 13 de junio de 1929, ejecutada el 4 de agosto, llevándose a cabo el deslinde el 30 del mismo mes y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación al ejido denominado “VILLA DE RESURRECCIÓN”, municipio de Puebla y estado de Puebla, una superficie de 900-50-00 hectáreas, para beneficiar a 175 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 22 de octubre de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1973, se expropió al ejido denominado “RESURRECCIÓN”, municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 20-00-00 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de una subestación intermedia de la línea Malpaso-México; por Resolución Presidencial de 19 de noviembre de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1975, ejecutada el 3 de febrero del mismo año, llevándose a cabo el deslinde el 25 de junio de 1984, se concedió por concepto de primera ampliación al núcleo agrario denominado “LA RESURRECCIÓN”, municipio de La Resurrección, estado de Puebla, una superficie de 47-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 284 campesinos capacitados en materia agraria y la unidad agrícola industrial para la mujer; por Resolución Presidencial de 19 de noviembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año y ejecutada el 22 de junio de 1977, se concedió por concepto de segunda ampliación al núcleo agrario denominado “LA RESURRECCIÓN”, municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 47-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 222 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 21 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “LA RESURRECCIÓN”, municipio de Puebla, estado de

Puebla, una superficie de 4-68-61 hectáreas, a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del Lopp del gasoducto de 24" de diámetro de la ciudad Pemex-México, entre los Kms. 656 más 984.00 al 658 más 953.00 líneas de distribución de combustible; por Decreto del Ejecutivo Federal de 28 de junio de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 10-83-37 hectáreas, a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción de la carretera directa México-Veracruz, tramo Puebla-Orizaba, subtramo, Puebla Amozoc; por Decreto del Ejecutivo Federal de 10 de agosto de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 4-02-83 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de las líneas de transmisión Puebla II-Tecalí de 400Kv, así como de las líneas de salidas de la subestación Puebla II; por Decreto del Ejecutivo Federal de 22 de noviembre de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 1-44-08.27 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la ampliación para la subestación eléctrica denominada Puebla II-Tecalí; por Decreto del Ejecutivo Federal de 1 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 0-35-00 hectárea, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la Subestación Eléctrica Patio de Maniobras; por Decreto del Ejecutivo Federal de 20 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto del mismo año, se expropió al ejido denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 216-86-83.3 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 17 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 10-93-85.52 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal de 5 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 17-82-30.22 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal de 15 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 3-17-15 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, una superficie de 33-03-51 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 2 de marzo de 2010, el núcleo agrario denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, manifestó su anuencia con la presente expropiación, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-15894-ZNC y secuencial 03-17-2113 de 26 de febrero de 2018, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$39,014.19 (TREINTA Y NUEVE MIL, CATORCE PESOS 19/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 10-26-71 hectáreas, de terrenos de temporal es de \$400,562.59 (CUATROCIENTOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias que integran el expediente la opinión de 26 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitida a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual consideró procedente la expropiación, opinión que el 19 de noviembre de 2013, fue rectificada en el fundamento legal y actualizada el 4 de agosto de 2017 y 8 de agosto de 2018, así como el dictamen de 6 de marzo de 2018, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la presente expropiación fue solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante decreto de 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se reestructuró dicha Comisión para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, por lo que el presente procedimiento expropiatorio, deberá culminar a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SEGUNDO.- Que no obstante que las Resoluciones Presidenciales de dotación de tierras denomina al poblado que nos ocupa como "VILLA DE RESURRECCIÓN", la primera y segunda ampliación de ejidos, así como el segundo Decreto Presidencial Expropiatorio de que ha sido objeto el mismo como "LA RESURRECCIÓN", de acuerdo con el primero y los ocho últimos Decretos Expropiatorios así como el oficio DRAN/192/2017 de 7 de marzo de 2017, emitido por el Registro Agrario Nacional, el nombre del poblado es "RESURRECCIÓN". Asimismo, la Resolución Presidencial de primera ampliación ubicó al núcleo agrario de referencia en el municipio de La Resurrección, de conformidad con la dotación de tierras, los once decretos expropiatorios de los que fue objeto el mismo y de acuerdo al artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla, el nombre correcto es Puebla, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como RESURRECCIÓN, municipio de Puebla, estado de Puebla.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó previamente la garantía de audiencia al núcleo agrario a través de los integrantes del Comisariado Ejidal denominado "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, como consta en la notificación que fue formulada, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá regularizar el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano, y así tener acceso a los servicios públicos.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el ejido "RESURRECCIÓN", ubicada en el municipio de Puebla, estado de Puebla, así como en la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con lo previsto en el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta expropiación que comprende la superficie de 10-26-71 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, será a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le

soliciten un lote así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de \$400,562.59 (CUATROCIENTOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-15894-ZNC y secuencial 03-17-2113 de 26 de febrero de 2018, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-26-71 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, VEINTISÉIS ÁREAS, SETENTA Y UNA CENTIÁREAS), de terrenos de temporal de uso común, del ejido "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$400,562.59 (CUATROCIENTOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional del Suelo Sustentable haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- El Instituto Nacional del Suelo Sustentable llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "RESURRECCIÓN", municipio de Puebla, estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huepaco, con una superficie de 01-78-93.74 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "HUEPACO", CON UNA SUPERFICIE DE 01-78-93.74 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02340, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2175, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "HUEPACO", SUPERFICIE 01-78-93.74 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TOMASA QUIJANO BAIGO

AL SUR: LIMITE CUADRILATERO III

AL ESTE: EVA ANGELINA COTA YOCUPICIO

AL OESTE: CALLEJON CUADRILATERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Juliantabampo, con una superficie de 01-25-00.00 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JULIANTABAMPO", CON UNA SUPERFICIE DE 01-25-00.00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02339, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2180, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL

PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JULIANTABAMPO", SUPERFICIE 01-25-00.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERESA DE JESUS CRUZ VALENZUELA

AL SUR: MANUEL DE JESUS ALVAREZ

AL ESTE: IGNACIA CRUZ LOPEZ

AL OESTE: MANUEL DE JESUS ALVAREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Parras, con una superficie de 01-65-01.16 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PARRAS", CON UNA SUPERFICIE DE 01-65-01.16 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02347, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2190, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PARRAS", SUPERFICIE 01-65-01.16 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDUARDA BAIGO JUZACAMEA, FRACCIONES DE LOTES 76 Y 66, PREDIO LAS PARRAS

AL SUR: CONCEPCION VALENZUELA SEBOA, LOTE 75 Y EUGENIO VALDEZ BOGARIN LOTE 65, PREDIO LAS PARRAS

AL ESTE: EUGENIO VALDEZ BOGARIN, LOTE 56, PREDIO LAS PARRAS

AL OESTE: MARTIN ALONSO BACASEGUA VALENZUELA, FRACCION DEL LOTE 76, PREDIO LAS PARRAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A

LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquite, con una superficie de 1250-61-25.00 hectáreas, Municipio de Arivechi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MEZQUITE", CON UNA SUPERFICIE DE 1250-61-25.00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ARIVECHI, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02344, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2205, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MEZQUITE", SUPERFICIE 1250-61-25.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIVECHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE AMAYA AMAYA

AL SUR: FEDERICO MURRIETA RIVERA

AL ESTE: JESUS FLORES Y GREGORIO RASCON GARCIA

AL OESTE: JOSE AMAYA AMAYA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mechal, con una superficie de 22-60-79 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MECHAL", CON UNA SUPERFICIE DE 22-60-79 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ALAMOS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02346, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2195, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MECHAL", SUPERFICIE 22-60-79 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: JUAN BAUTISTA MORALES

AL ESTE: JUAN BAUTISTA MORALES

AL OESTE: TRINIDAD YEPIZ YEPIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono No. 2, con una superficie de 29-02-44.666 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POLIGONO No. 2", CON UNA SUPERFICIE DE 29-02-44.666 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02338, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2185, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POLIGONO No. 2", SUPERFICIE 29-02-44.666 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
AL SUR: CARRETERA INTERNACIONAL
AL ESTE: EJIDO REFORMA AGRARIA
AL OESTE: RESTAURANT CESAR'S

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sifón, con una superficie de 00-13-17.111 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SIFON", CON UNA SUPERFICIE DE 00-13-17.111 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02307, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2210, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SIFON", SUPERFICIE 00-13-17.111 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CANAL SAN IGNACIO
AL SUR: CARRETERA A HUATABAMPO
AL ESTE: PARCELA No. 2
AL OESTE: CARRETERA PAVIMENTADA A NAVOJOA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Milpa del Puente, con una superficie de 02-30-27 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MILPA DEL PUENTE", CON UNA SUPERFICIE DE 02-30-27 HECTAREAS, MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02303, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2280, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MILPA DEL PUENTE", SUPERFICIE 02-30-27 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO MOCTEZUMA

AL SUR: RIO MOCTEZUMA

AL ESTE: JOSE MORENO GOMEZ

AL OESTE: ROSA MORENO MORENO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Temporal de Tabatacochi, con una superficie de 13-10-93.50 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TEMPORAL DE TABATACACHI, CON UNA SUPERFICIE DE 13-10-93.50 HECTAREAS, MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02304, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2275, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TEMPORAL DE TABATACACHI", SUPERFICIE 13-10-93.50 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: OSCAR MORENO MORENO

AL SUR: JESUS MORENO TERAN Y CARLOS MONTAÑO MOLINA

AL ESTE: FRANCISCO MORENO MEDINA

AL OESTE: JESUS MORENO TERAN Y CAYETANO MORENO RAMIREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, Fracc. San Fernando, con una superficie de 488-82-68 hectáreas, Municipio de Huásabas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA HUERTA, FRACC. SAN FERNANDO", CON UNA SUPERFICIE DE 488-82-68 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HUASABAS, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02302, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2285, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA HUERTA, FRACC. SAN FERNANDO", SUPERFICIE 488-82-68 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HEREDEROS DE JOAQUINA DURAZO

AL SUR: MARIA JACARANDA ICEDO DURAZO

AL ESTE: SAUL DURAZO LEYVA

AL OESTE: FRANCISCO ICEDO DURAZO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cerros Colorados, con una superficie de 1,316-14-96.50 hectáreas, Municipio de Nácori Chico, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CERROS COLORADOS", CON UNA SUPERFICIE DE 1,316-14-96.50 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02301, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2290, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CERROS COLORADOS", SUPERFICIE 1,316-14-96.50 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL AMBERTO PORTILLO MURRIETA

AL SUR: JOSE PORTILLO AGUILAR

AL ESTE: GUILLERMO OCHOA ZUBIA

AL OESTE: BERNARDO PORTILLO LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Germán, con una superficie de 180-61-65 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN GERMAN", CON UNA SUPERFICIE DE 180-61-65 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02300, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2295, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN GERMAN", SUPERFICIE 180-61-65 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: CAMINO VECINAL

AL ESTE: CAMPO EL PINITO

AL OESTE: CALLE 20 SUR, EMILIANO ZAPATA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Alameda, con una superficie de 02-63-40.137 hectáreas, Municipio de Huépac, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ALAMEDA", CON UNA SUPERFICIE DE 02-63-40.137 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HUEPAC, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02299, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2300, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ALAMEDA", SUPERFICIE 02-63-40.137 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEPAC, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAMON LOPEZ FELIX

AL SUR: ARROYO

AL ESTE: MIGUEL ANGEL LOPEZ FELIX

AL OESTE: RIO SONORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Chinos, con una superficie de 375-12-85.6816 hectáreas, Municipio de Magdalena, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CHINOS", CON UNA SUPERFICIE DE 375-12-85.6816 HECTAREAS, MUNICIPIO DE MAGDALENA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02602, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL

CON OFICIO NUMERO 2362, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CHINOS", SUPERFICIE 375-12-85.6816 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LA CEBOLLA

AL SUR: JUAN FONTES

AL ESTE: JUAN FONTES Y FAMILIA BELTRAN

AL OESTE: MANUELA DE FONTES Y FAMILIA FLORES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 29 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cajón, con una superficie de 00-40-26.500 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAJON", CON UNA SUPERFICIE DE 00-40-26.500 HECTAREAS, MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00122, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0271, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAJON", SUPERFICIE 00-40-26.500 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA MAZOCAHUI
AL SUR: CALLEJON COMUN
AL ESTE: FRANCISCO MORENO GOMEZ
AL OESTE: JOSE MORENO GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 29 de enero de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO de inicio de procedimiento de Declaratoria de Monumento Artístico del acervo de Octavio Ireneo Paz y Lozano, conocido como Octavio Paz. (Tercera publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.- Dirección General de Bellas Artes.

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE MONUMENTO ARTÍSTICO DEL ACERVO DE OCTAVIO IRENEO PAZ Y LOZANO, CONOCIDO COMO "OCTAVIO PAZ".

Con fundamento en los artículos 4, párrafo décimo segundo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis, fracción II, XVII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I y III y, 7 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; 2o., párrafo primero, 3o. fracciones I, II y V, 5o., 5o. TER, fracción I, párrafo primero, fracciones II y III, 33, 34 y 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, 9 bis de su Reglamento; 1, 2, 3, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y 2, inciso B, fracción II, 4 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con fecha 15 de agosto de 2018, emitió el siguiente:

ACUERDO

Iniciase el Procedimiento de Declaratoria de Monumento Artístico del acervo de Octavio Ireneo Paz y Lozano, conocido como "Octavio Paz", con fundamento en el artículo 5 TER, fracción II, primer párrafo, de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; notifíquese a quienes pudieren tener interés jurídico del inicio de procedimiento de declaratoria para que en el término de quince días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, manifiesten ante este Instituto lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, presenten las pruebas y alegatos que estimen pertinentes ante la Dirección de Asuntos Jurídicos con domicilio en Avenida Juárez 101, piso 25, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, por lo que queda a su disposición el expediente del presente procedimiento en la misma, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, tendrán por precluido su derecho.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018.- La Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Lidia Camacho Camacho**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RUBEN GERARDO CORONA GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO; DEL MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSE ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURISTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. GUSTAVO RODRIGUEZ JUNQUERA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION, C.P. JUAN IGNACIO MARTIN SOLIS; LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, MTRO. FERNANDO OLIVERA ROCHA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que "... LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$28'060,000.00 (Veintiocho millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Dolores Hidalgo
2	Yuriria
3	San Luis de la Paz
4	Salvatierra
5	Comonfort
6	Purísima del Rincón
7	Silao de la Victoria
8	León
9	Irapuato

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total \$77'410,000.00 (Setenta y siete millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$49'350,000.00 (Cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

- IV. Que con fecha 27 de abril de 2018, mediante oficio No. SECTUR/113/2018, emitido por el Lic. Fernando Olivera Rocha, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) derivado de ajustes a los proyectos y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DECIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la 3a. Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Reducción de la aportación de los recursos federales y estatales del proyecto "Proyecto ejecutivo Parque del Patrimonio Cultural Vivo en Mineral de Pozos, Gto.", derivado de ajustes en los alcances del mismo.
 - Cancelación del proyecto denominado "Rescate del Centro Histórico del municipio de Comonfort, Guanajuato-2a. etapa (calle Pípila y calle de la Cruz)", por lo tanto, se disminuye la aportación de recursos federales y estatales.
 - Adición del proyecto "Rehabilitación de la Imagen urbana del Parque Morelos lado Oriente – 1a. etapa (Pavimentos hidráulicos y asfálticos, mobiliario urbano, alumbrado público, área de juegos infantiles)", por lo tanto, se incrementa la aportación de los recursos federales y estatales.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución (Apartados A y B) y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución (Apartados A y B); por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda, Tercera; así mismo se adiciona el primer párrafo de la Cláusula DECIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$26'012,042.75 (Veintiséis millones doce mil cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Dolores Hidalgo
2	Yuriria
3	San Luis de la Paz
4	Salvatierra
5	Celaya
6	Purísima del Rincón
7	Silao de la Victoria
8	León
9	Irapuato

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de total \$70'295,463.85 (Setenta millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$44'283,421.10 (Cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 10/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DECIMA SEGUNDA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Angel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruíz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gustavo Rodríguez Junquera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Fernando Olivera Rocha.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RUBEN GERARDO CORONA GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO; DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS, MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO; DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURISTICO, Y EL LIC. JOSE ERNESTO RUIZ DELGADO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SIMON VARGAS AGUILAR; LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO; EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ING. JOSE VENTURA MENESES ARRIETA; EL SECRETARIO DE TURISMO, DR. EDUARDO JAVIER BAÑOS GOMEZ; LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, L.C. MARIA VERONICA HERNANDEZ VALDES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que "... LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Estatad
2	Huichapan
3	Tecozautla
4	Meztitlán
5	Pachuca de Soto

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$21'500,000.00 (Veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

- IV. Que con fecha 11 de junio de 2018, mediante oficio No. STH/242/2018, emitido por el D.C.F. Eduardo Javier Baños Gómez, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DECIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Ajuste presupuestal del proyecto denominado "Señalética y Señalización Turística", para el cual fueron autorizados recursos federales por la cantidad de \$2'305,566.48 (Dos millones trescientos cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 48/100 M.N.), los cuales serán complementados por recursos estatales con un monto de \$2'497,492.60 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$4'803,059.08 (Cuatro millones ochocientos tres mil cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.).
 - Modificación de metas presupuestales, conforme a los montos contratados de los proyectos autorizados en el convenio original, establecidos en el Anexo de Ejecución.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda, Tercera; así mismo se adiciona el primer párrafo de la Cláusula DECIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$9,733,135.48 (Nueve millones setecientos treinta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 48/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Estatad
2	Huichapan
3	Tecozautla
4	Meztitlán

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de \$19'658,197.08 (Diecinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 08/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$9'925,061.60 (Nueve millones novecientos veinticinco mil sesenta y un pesos 60/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DECIMA SEGUNDA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

...

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Angel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruíz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Omar Fayad Meneses.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, **Simón Vargas Aguilar.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, **José Ventura Meneses Arrieta.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Eduardo Javier Baños Gómez.-** Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría de Contraloría, **María Verónica Hernández Valdés.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MAGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RUBEN GERARDO CORONA GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO; DEL MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSE ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURISTICO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVIAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOSE LUIS UGALDE MONTES; EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, LEOPOLDO STEVENS AMARO; EL SECRETARIO DE TURISMO, ARTURO ESPER SULAIMAN; EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, JOSE GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$14'855,000.00 (Catorce millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Catorce
2	Santa María del Río
3	Aquismón
4	San Luis Potosí

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total \$32'340,000.00 (Treinta y dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$17'485,000.00 (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

- IV. Que con fecha 26 de abril de 2018, mediante oficios Nos. ST/DT/0612-A/2018 y ST/DT/0612-B/2018, emitidos por el Lic. Arturo Esper Sulaimán, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó respectivamente, al Mtro. José Angel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos y al Lic. José Ernesto Ruíz Delgado, Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) derivado de ajustes a los proyectos y generar un Convenio Modificadorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DECIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución (Apartados A y B) del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Incremento de los recursos estatales destinados para los proyectos denominados "Señalética y señalización Turística en caminos, carreteras y al interior de sitios de interés turístico en el Estado de San Luis Potosí", y "Festival de Videomapping Fiesta de luz, innovación tecnológica".
 - Incremento de los recursos estatales destinados para el proyecto denominado "Ampliación del Estacionamiento y zona comercial de la Ex Hacienda Dolores Trompeta".

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificadorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución (Apartados A y B) y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución (Apartados A y B); por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda, Tercera; así mismo se adiciona el primer párrafo de la Cláusula DECIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$14'855,000.00 (Catorce millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Catorce
2	Santa María del Río
3	Aquismón
4	San Luis Potosí

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de total \$32'620,000.00 (Treinta y dos millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$17'765,000.00 (Diecisiete millones setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DECIMA SEGUNDA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Angel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruíz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Leopoldo Stevens Amaro**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Arturo Esper Sulaimán**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emiten los Lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de tanques de almacenamiento de petrolíferos en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel y se abroga el diverso Acuerdo A/047/2017, publicado el 8 de noviembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/027/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE MÁXIMA VISIBILIDAD DE PRECIOS VIGENTES E IDENTIFICACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS Y DIÉSEL Y SE ABROGA EL DIVERSO ACUERDO A/047/2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso e), VI y VIII, 95, 121, 131 y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4 y 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 3, 5, fracción V, 7, 41 y 42 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 4, 7, fracción I, 12, 16, 18, fracciones I y XLIII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, que cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como con personalidad jurídica propia.

SEGUNDO. Que de acuerdo con los artículos 4, 22, fracción III, 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de la actividad de expendio al público de petrolíferos mediante la emisión de disposiciones administrativas de carácter general que tengan como finalidad fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 22, fracción X, de la LORCME; 48, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos (LH); y 5, fracción V, del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento), la Comisión cuenta con atribuciones para regular y supervisar la actividad de expendio al público de gasolinas y diésel (Productos).

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 81, fracciones VI y VIII de la LH, corresponde a la Comisión supervisar las actividades reguladas, con objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes, tales como expedir o modificar la regulación, proveer información pública sobre los resultados de sus análisis y el desempeño de los participantes, así como recopilar información sobre precios, descuentos y volúmenes en materia de comercialización y expendio al público de los Productos, para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión.

QUINTO. Que el artículo 7 del Reglamento establece que la actividad de expendio al público deberá realizarse de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio.

SEXTO. Que conforme a los considerandos Primero a Quinto y con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios de la actividad de expendio al público de los Productos, la Comisión cuenta con facultades para establecer medidas que brinden certeza sobre la calidad y precios ofertados de los mismos. En el mismo sentido, con la finalidad de atender a la confiabilidad de dichos servicios, la Comisión cuenta con facultades para establecer medidas para que dichos usuarios cuenten con información respecto de: la identificación del permissionario; el permiso que los autoriza a realizar una actividad regulada, y que efectivamente son objeto de la supervisión de la Comisión.

SÉPTIMO. Que, el 29 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo Núm. A/035/2016, por el que la Comisión expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos (la Norma), la cual fue modificada mediante Acuerdo Núm. A/028/2017 publicado en el DOF el 26 de junio de 2017.

OCTAVO. Que la Norma referida en el Considerando anterior, tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación y el expendio al público. Asimismo, en la obligación adicional (4) de la Tabla 6 de la Norma, se prevé que la comercialización de gasolinas podrá contener, de forma optativa, hasta 10% en volumen de etanol en la zona denominada "resto del país", ampliando las opciones de elección entre petrolíferos de uso automotriz.

NOVENO. Que resulta necesario que los usuarios finales que adquieren petrolíferos de los permisionarios de la actividad de expendio al público, tengan la información suficiente en materia de calidad de gasolinas y diésel, en específico, respecto del índice de octano y tipo de oxigenante para el caso de las gasolinas, así como la que indique el contenido de azufre y el número de cetano, para el caso del diésel, a fin de que el usuario pueda elegir el petrolífero específico que requiera su vehículo. Lo anterior, con la finalidad de que dicha actividad se lleve a cabo conforme a los principios de calidad, oportunidad, cantidad y precio.

DÉCIMO. Que con el propósito de que la información de precios sea fácilmente comparable por el consumidor y cuente con la información para elegir marca, calidad y precio, lo que requiere uniformidad, la Comisión considera necesario que se publique el precio por litro de cada producto.

UNDÉCIMO. Que para dar a conocer al público en general la información de precios, así como los tipos de gasolinas y diésel, sin perjuicio de las marcas e imagen comercial de los expendedores, la Comisión considera que el tablero de precios, las tapas de los tanques de almacenamiento de las estaciones de servicio y etiquetas para la identificación de los productos, deben cumplir con determinadas características, las cuales deben generar los menores costos a los permisionarios y generar uniformidad en dichas características.

DUODÉCIMO. Que el 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el Acuerdo Núm. A/047/2017 de la Comisión Reguladora de Energía que establece los Lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de combustibles en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel (A/047/2017).

DECIMOTERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados deberán indicar expresamente en su propuesta regulatoria las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera a la misma materia o sector regulado.

DECIMOCUARTO. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 de la LGMR, así como proveer mayor flexibilidad, fomentar la libre competencia y concurrencia en la actividad de expendio al público de gasolinas y diésel, y seguir contando con una herramienta que provea al consumidor de información suficiente que le permita comparar precios e identificar tipos de productos sin perjuicio de las marcas para cubrir sus necesidades, la Comisión considera necesario sustituir el Acuerdo A/047/2017.

DECIMOQUINTO. En ese sentido, las especificaciones que se consideran deben ser modificadas para brindar mayores alternativas a los permisionarios, sin que se impongan costos regulatorios adicionales, son las siguientes:

I. Respecto del lineamiento Cuarto, del Anexo 1, del A/047/2017, se estima:

a) Los tableros de precios deberán colocarse en las estaciones de servicio de manera que sean legibles a una distancia de al menos 20 metros, agregando que dicha distancia será medida a partir del punto donde se encuentre colocado el tablero, al nivel del piso, lo cual proporciona mayor claridad a la especificación.

b) En la fracción I, el tamaño requerido de las letras que indiquen marca y tipo del petrolífero para los tableros de precios, se sustituirá de un mínimo de 15 centímetros (cm) de alto a un mínimo de 12.5 cm de alto.

c) Respecto a la fracción II, el tamaño de los números que indiquen los precios se sustituirá de 20 cm de alto a un mínimo de 12.5 cm de alto.

d) Asimismo, el ancho y grosor de números y letras, incluyendo minúsculas, podrán ir en proporción a las tipografías establecidas en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual podrá consultarse en www.sct.gob.mx, en el micrositio de la Dirección General de Servicios Técnicos.

- e) Para la fracción III, se subraya que el número de permiso, tendrá un tamaño de letras y números que sea legible y visible a los 20 metros de distancia.
- II. Respecto de los lineamientos Primero y Segundo del Anexo 2 del A/047/2017, para el caso del código de color para identificación de petrolíferos, se elimina la obligación de identificar por colores específicos las guardas de las pistolas de los dispensadores, con el objeto de permitir a los permisionarios determinar su propia imagen conforme a sus estrategias comerciales.
- III. Se aclara que los permisionarios de expendio al público en estaciones de servicio de gasolinas y diésel deberán dar cumplimiento a los ordenamientos y disposiciones legales de todos los niveles de gobierno en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, para la conservación del patrimonio cultural y demás que resulten aplicables.

DECIMOSEXTO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión, en su carácter de dependencia de la Administración Pública Federal, está obligada a facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los particulares con los que tenga relación en razón de su competencia, tal como es el caso de las obligaciones a las que están sujetos los permisionarios de expendio al público de petrolíferos de conformidad con los Lineamientos, por lo que resulta jurídicamente procedente aceptar como cumplimiento de los mismos aquellas adecuaciones que permitan cumplir con las finalidades de los mismos.

DECIMOSÉPTIMO. Que esta Comisión Reguladora de Energía, con la finalidad de dar mayor certeza y entendimiento a la funcionalidad y objetivos de proporcionar al usuario elementos para elegir marca, calidad y precio, determina expedir unos nuevos Lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de petrolíferos en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel que sustituyan y deroguen a aquellos aprobados mediante Acuerdo A/047/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de petrolíferos en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel, los cuales formarán parte del presente Acuerdo como Anexos 1 y 2, respectivamente, de conformidad con el considerando Decimoquinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de combustibles en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel, emitidos por la Comisión Reguladora de Energía mediante el Acuerdo A/047/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Los permisionarios de expendio al público en estaciones de servicio de gasolinas y diésel, contarán con un plazo de 90 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a los Lineamientos referidos en el numeral Primero del presente Acuerdo.

SEXTO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse mediante el juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.

SÉPTIMO. Inscríbese el presente Acuerdo bajo el número **A/027/2018** en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Luis Guillermo Pineda Bernal, Jesús Serrano Landeros, Neus Peniche Sala, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DE MÁXIMA VISIBILIDAD DE PRECIOS VIGENTES EN ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS Y DIÉSEL

PRIMERO. Los precios vigentes de gasolinas y diésel en las estaciones de servicio, así como su número de permiso, deberán publicarse en los tableros de precios, mediante los que los Permisarios proporcionan información a los consumidores respecto de los precios de los petrolíferos que expenden.

SEGUNDO. Los precios deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Estar en pesos por litro.
- II. Ser de contado, sin descuento por volumen, sin comisiones y sin el cobro de servicios adicionales.
- III. Coincidir con los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Los tableros de precios deberán indicar marca y tipo del petrolífero, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, cuando se trate de gasolina Regular se referirá a aquella con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 87, y cuando se trate de gasolina Premium se referirá a aquella con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 91.

CUARTO. Los tableros de precios deberán colocarse en las estaciones de servicio de manera que sean legibles a una distancia de al menos 20 metros, medidos a partir del punto donde se encuentre colocado el tablero, al nivel del piso, debiendo estar iluminados de forma adecuada en cualquier momento en que la estación de servicio se encuentre abierta al público, conforme a las especificaciones siguientes:

- I. El tamaño mínimo de las letras mayúsculas para las marcas y tipos de petrolíferos, así como los números para los precios, deberá ser de 12.5 centímetros de alto, cuyo ancho y grosor, incluyendo minúsculas, podrán ir en proporción a las tipografías establecidas en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual podrá consultarse en www.sct.gob.mx, en el micrositio de la Dirección General de Servicios Técnicos, o en el documento y regulación que lo sustituya.
- II. El número de permiso deberá estar situado, ya sea en la parte superior o inferior de los tableros de precios, y deberá ser legible y visible de acuerdo al presente Lineamiento, con excepción al tamaño de letra previsto en la fracción anterior.
- III. En caso de utilizar tableros de precios electrónicos, éstos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización) o aquella que la sustituya.

Los permisionarios de expendio al público en estaciones de servicio de gasolinas y diésel deberán dar cumplimiento a los ordenamientos y disposiciones legales federales, estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, para la conservación del patrimonio cultural y demás que resulten aplicables.

QUINTO. En caso de incumplimiento con lo establecido en los presentes Lineamientos, las estaciones de servicio serán sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 86, fracción II, inciso j) de la Ley de Hidrocarburos.

ANEXO 2

LINEAMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE PETROLÍFEROS

PRIMERO. Las tapas de los tanques de almacenamiento de las estaciones de servicio de los permisionarios de expendio al público de gasolinas y diésel, deberán ser del color conforme al siguiente cuadro:

Tapa de Tanque de Almacenamiento	Código de color
Gasolina Regular Índice de octano: mínimo 87 y menos de 91	Verde 
Los tonos de verde deberán ser: Modelo CMYK: C:100 M:35 Y:100 K:35, C:100 M:35 Y:100 K:30, C:95 M:30 Y:100 K:30, C:95 M:30 Y:100 K:25, C:90 M:30 Y:100 K:25, C:90 M:25 Y:100 K:20, C:90 M:25 Y:100 K:15, C:85 M:20 Y:100 K:10, C:75 M:15 Y:90 K:10, o C:65 M:15 Y:80 K:5; o Sistema Pantone: 7884 C, 3425 C, 349 C, 356 C, 358 C, 348 C, 7741 C o 7730 C.	
Gasolina Regular con etanol al 10% vol. (E10) Índice de octano: mínimo 87 y menos de 91	Verde con azul 
Los tonos de verde deberán ser los descritos para la Gasolina Regular. Los tonos de azul deberán ser: Modelo CMYK: C:85 M:25 Y:0 K:20, C:80 M:20 Y:0 K:15, C:80 M:20 Y:0 K:5, C:80 M:15 Y:0 K:0, o C:50 M:10 Y:0 K:0; o Sistema Pantone: 7461 C, 7460 C, 639 C, 299 C, 297 C o 305 C.	
Gasolina Premium Índice de octano: mínimo 91	Rojo 
Los tonos de rojo deberán ser: Modelo CMYK: C:20 M:100 Y:100 K:30, C:20 M:100 Y:100 K:25, C:15 M:100 Y:100 K:25, C:15 M:100 Y:100 K:15, C:20 M:100 Y:100 K:10, C:10 M:100 Y:100 K:10, C:10 M:100 Y:100 K:0, o C:10 M:90 Y:90 K:0; o Sistema Pantone: 7427 C, 187 C, 7621 C, 186 C o 7597 C.	
Gasolina Premium con etanol al 10% vol. (E10) Índice de octano: mínimo 91	Rojo con azul 
Los tonos de rojo deberán ser los descritos para la Gasolina Premium. Los tonos de azul deberán ser los descritos para la Gasolina Regular Etanol.	
Diésel	Negro 
Diésel ultra bajo azufre	Negro con letra "U" 
En ambos casos, el tono de negro deberá ser: Modelo CMYK: C:0 M:0 Y:0 K:100; o Sistema Pantone: 426 C.	

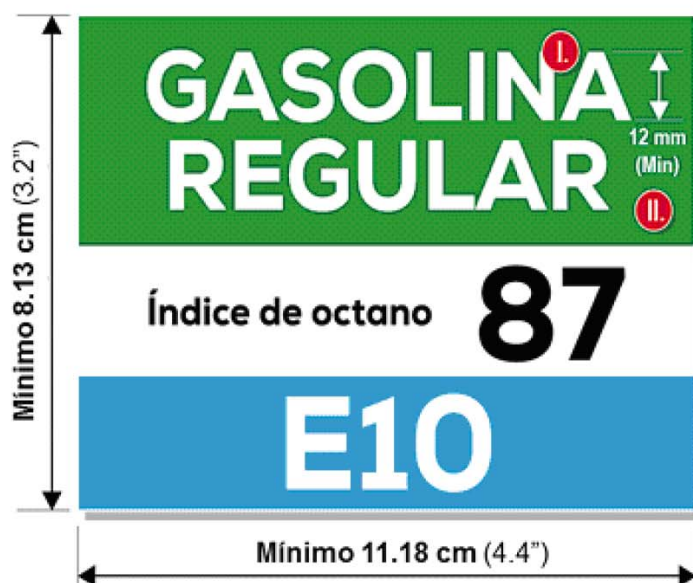
SEGUNDO. Los dispensadores deberán indicar en una etiqueta el tipo de petrolífero, índice de octano y, en su caso, oxigenante, o bien el número de cetano y nivel de azufre, según el caso, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos. Tratándose del oxigenante, sólo deberá señalarse cuando contenga etanol anhidro en una concentración entre 9 y 10% de etanol en volumen, como E10.

TERCERO. Las etiquetas deberán ubicarse en la mitad superior del panel frontal del dispensador, en una posición clara y visible desde la posición del conductor, cumpliendo las siguientes especificaciones:

- I. La letra deberá ser mayúscula claramente legible, de al menos 12 milímetros de alto y al menos 1.2 milímetros de grosor del trazo.
- II. El color de la letra deberá estar en contraste definido con el color de fondo sobre el que se aplique.

CUARTO. En caso de incumplimiento con lo establecido en los presentes Lineamientos, las estaciones de servicio serán sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 86, fracción II, inciso j) de la Ley de Hidrocarburos.

MODELO DE ETIQUETADO, ILUSTRATIVO MAS NO LIMITATIVO

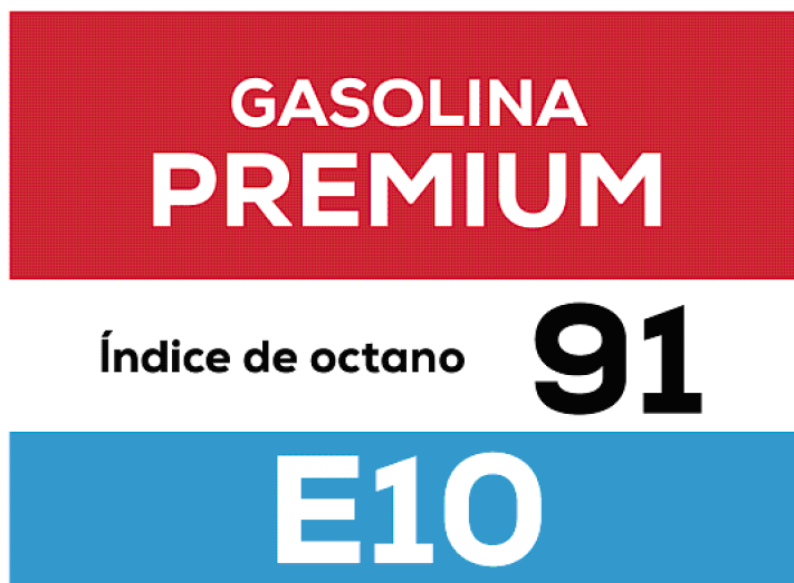


I. La letra deberá ser claramente legible, de al menos 12 mm de alto y al menos 1.2 mm de grosor del trazo.

II. El color de la letra deberá estar en contraste definido con el color de fondo sobre el que se aplique.

En este ejemplo se utilizó la tipografía NEXA HEAVY.





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

MANUAL General de Organización del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (MORA).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (MORA).

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA (MORA)

APROBADO MEDIANTE ACUERDO (R) JG/016/I/2017 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2017
DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE 2017

ANTECEDENTES

La presente publicación tiene como finalidad hacer público el enlace electrónico mediante el cual se podrá hacer la consulta directa del MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA (MORA), documento que se encuentra publicado en el sitio web de la institución en la siguiente liga:

https://www.institutomora.edu.mx/DAF/Documentos/Manual_General_de_Organizacion_2017.pdf

Si por alguna circunstancia, no puede ingresar al sitio antes señalado, el documento podrá ser revisado en la siguiente liga:

www.dof.gob.mx/2018/CONACYT/Manual_General_de_Organizacion_2017.pdf

En la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de 2018.- La Directora General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Diana Lucrecia Guillén Rodríguez.- Rúbrica.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018.- El Secretario General, **Miguel Bautista Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 472864)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en relación con la Convocatoria para el proceso de selección por capacitación para el cargo de administrador de los Centros de Justicia Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CAPACITACIÓN PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, aprobó diversas modificaciones al calendario de la Convocatoria para el proceso de selección por capacitación para el cargo de administrador de los Centros de Justicia Penal Federal. En virtud de lo anterior el calendario queda de la forma siguiente:

Examen de admisión al <i>Curso de capacitación</i>	
1. Publicación de convocatoria	viernes 24 de agosto
2. Periodo de Inscripciones (y publicación de temario con bibliografía básica de estudio)	lunes 27 de agosto al viernes 31 de agosto
3. Publicación de la lista de aceptados para el examen de admisión al <i>Curso de capacitación</i>	lunes 3 de septiembre
4. <u>Examen de admisión al Curso de capacitación</u>	<u>miércoles 19 de septiembre</u>
5. <u>Publicaciones de lista de Admitidos al curso de capacitación</u>	<u>jueves 27 de septiembre</u>
Curso de capacitación	
6. <u>Curso de capacitación</u>	<u>jueves 4 a jueves 25 de octubre</u>
7. <u>Examen de Aptitud</u>	<u>viernes 26 de octubre</u>
8. <u>Publicación de la lista de resultados</u>	<u>lunes 5 de noviembre</u>
Nombramiento e inicio de funciones	
9. <u>Propuesta y designación de vencedores por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal</u>	<u>sesión miércoles 14 de noviembre</u>
10. <u>Nombramientos de los Administradores de los CJPF</u>	<u>21 de noviembre</u>
11. <u>Inicio de Funciones</u>	<u>1 de diciembre</u>

Lo anterior se informa, para efectos de notificación a los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en relación con la Convocatoria para el proceso de selección por capacitación para el cargo de administrador de los Centros de Justicia Penal Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cuatro de julio de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el catorce de febrero de dos mil dieciocho por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 56/2016, interpuesto por el licenciado Eduardo Garibay Alarcón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 56/2016, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO EDUARDO GARIBAY ALARCÓN, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de catorce de febrero de dos mil dieciocho, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 56/2016, se determina que **Eduardo Garibay Alarcón resultó vencedor** en el Vigésimo Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito, sede Ciudad de México, Distrito Federal, en ese entonces.

SEGUNDO. En consecuencia, se designa a **Eduardo Garibay Alarcón Juez de Distrito**, y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales y procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3546 M.N. (diecinueve pesos con tres mil quinientos cuarenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1040 y 8.1465 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2018

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
ago-2018		
Arabia Saudita	Riyal	0.26520
Argelia	Dinar	0.00850
Argentina	Peso	0.02710
Australia	Dólar	0.72315
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.49980
Belice	Dólar	0.50040
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14470
Brasil	Real	0.24340
Canadá	Dólar	0.76710
Chile	Peso	0.00147
China	Yuan Continental	0.14635
China*	Yuan Extracontinental	0.14610
Colombia	Peso (2)	0.32838
Corea del Sur	Won (2)	0.89842
Costa Rica	Colón	0.00173
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.15560
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.05610
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01483
Fidji	Dólar	0.47350
Filipinas	Peso	0.01867
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.29980
Guatemala	Quetzal	0.13220
Guyana	Dólar	0.00477
Honduras	Lempira	0.04160

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1) ago-2018	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Hong Kong	Dólar	0.12740
Hungría	Florín	0.00355
India	Rupia	0.01412
Indonesia	Rupia (2)	0.06748
Irak	Dinar	0.00084
Israel	Shekel	0.27724
Jamaica	Dólar	0.00730
Japón	Yen	0.00902
Kenia	Chelín	0.00990
Kuwait	Dinar	3.30230
Malasia	Ringgit	0.24290
Marruecos	Dirham	0.10630
Nicaragua	Córdoba	0.03140
Nigeria	Naira	0.00276
Noruega	Corona	0.11920
Nueva Zelanda	Dólar	0.66345
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.17150
Perú	Nuevo Sol	0.30285
Polonia	Zloty	0.26960
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04498
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.06829
Rep. Dominicana	Peso	0.02010
Rumania	Leu	0.25010
Singapur	Dólar	0.72910
Suecia	Corona	0.10932
Suiza	Franco	1.03430
Tailandia	Baht	0.03050
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03258
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14840
Turquía	Lira	0.15198
Ucrania	Hryvnia	0.03550
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.16365
Uruguay	Peso	0.03090
Venezuela	Bolívar Soberano (4)	0.01640
Vietnam	Dong (2)	0.04294

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir de agosto del 2018 el Bolívar Fuerte fue sustituido por el Bolívar Soberano, el cual consta de la eliminación de 5 ceros (1 Bolívar Soberano = 0.00001 Bolívar Fuerte).

*Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de apoyo ciudadano de los ingresos y gastos de los aspirantes a los cargos de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Coahuila de Zaragoza identificada con la clave alfanumérica INE/CG192/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG192/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE APOYO CIUDADANO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG192/2018.¹

26. Aspirantes que fueron sancionados con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
						CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Miguel Ángel Moya Ríos	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Miguel Ángel Reyna Adam	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.1 C. Armado Javier Prado Flores²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 Y 6	Formal	Multa	\$8,605.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2 C. Arturo Alejandro Z Cruz Siller

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/item/88478/CGex201803-23-rp-6-4.pdf>

² Para los aspirantes a candidatos independientes, atendiendo a la capacidad económica de cada uno, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

35.9 C. Jorge de la Mora Galindo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 3	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.10 C. José Ignacio Corona Rodríguez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1,2 y 4	Formal	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.11 C. H José Manuel Hernández Santos

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.12 C. Juan Cristóbal Cervantes Herrera

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 3	Formal	Multa	1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.14 C. Pedro Magaña Huitrón

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Formal	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4 y 5	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Puebla identificada con la clave alfanumérica INE/CG218/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG218/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE PUEBLA IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG218/2018.

25.1 Aspirantes que fueron sancionados con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
						CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C. Armando Pliego Ishikawa	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Pedro Gregorio Corona Ávila	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Ignacio Gómez Flores	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Refugio Rebollo Ortiz	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34. Aspirantes a Candidatos Independientes¹

34.1 C. Filemón Edgar Carbajal Ocotlán

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$3,095.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.2 C. Jorge Eduardo Covián Carrizales

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 4 y 5	Forma	Multa	\$11,700.95	SI	SCM-RAP-25/2018	REVOCA 3 Y 4	INE/CG477/2018	Subsana	\$0	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-25/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	-	SI	SCM-RAP-25/2018	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ En el caso de los Aspirantes, por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de cada uno.

Viernes 7 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

67 (Primera Sección)

67

67

67

67

[illegible]

Viernes 7 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

69 (Primera Sección)

69

69

69

69

69

69

69

69

69

70 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 7 de septiembre de 2018

Viernes 7 de septiembre de 2018

Viernes 7 de septiembre de 2018

Viernes 7 de septiembre de 2018

Viernes 7 de septiembre de 2018

Viernes 7 de septiembre de 2018

Viernes 7 de septiembre de 2018

Viernes 7 de septiembre de 2018

34.23 C. Roberto Escobar Jimarez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$7,737.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.24 C. Rosario González Guzmán

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$17,060.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.25 C. Silvia Guerrero Molina

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.26 C. Tayde Martínez Castillo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$754.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Nuñez Picazo**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Quintana Roo identificada con la clave alfanumérica INE/CG222/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG222/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG222/2018¹

25.1 Aspirantes que fueron sancionados con la pérdida del derecho a ser registrados como Candidatos Independientes en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Nombre	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
				CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
C. Carlos Alberto Hernández Ojeda	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C. Jaime Adrián Chicatto Alonzo	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.1 C. Ariadne Song Anguas²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$2,868.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.2 C. Berzaín Rodrigo Vázquez Coutiño

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 3	Forma	Amonestación Pública	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.3 C. Fany Fabiola Cahum Fernández

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$8,605.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3 y 4	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95492/CGex201803-23-rp-6-20.pdf>

² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de los aspirantes.

34.4 C. Gloria del Socorro Mex Alcocer

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Amonestación Pública	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.5 C. Issac Janix Alanis

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.6 C. Javier Antonio Aguilar Duarte

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Amonestación Pública	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Amonestación Pública	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.7 C. Julio Alfonso Mauricio Velázquez Villegas

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	Amonestación Pública	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.8 C. Manuel Tacú Escalante

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$75.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.9 C. Prudencio Alcocer Balam

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 3 y 4	Forma	Multa	\$2,793.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2018.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Lizandro Núñez Picazo**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General número 5/2018, de treinta de agosto de dos mil dieciocho, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, para declarar inhábil el día catorce de septiembre del mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2018, DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, PARA DECLARAR INHÁBIL EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo previsto por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tribunales Agrarios son órganos dotados de autonomía y plena jurisdicción.

II. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, en vigor a partir del veintisiete siguiente, se expidió la Ley Agraria.

III. Conforme a los artículos 8, fracción XI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 80 del Reglamento Interior de los mismos, en relación con el numeral 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aplicada supletoriamente, corresponde al Pleno del Tribunal Superior Agrario emitir acuerdos generales en las materias de su competencia.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara como no laborable el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, tomando en cuenta los días no laborables del Poder Judicial de la Federación, por lo que se suspenden las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Órgano Jurisdiccional y de los Tribunales Unitarios Agrarios, y no correrán plazos ni términos en los procedimientos agrarios, ni se practicará diligencia alguna.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, los estrados del Tribunal Superior Agrario, en la página web de los Tribunales Agrarios y en los estrados de los 56 Tribunales Unitarios. Cúmplase.

Así por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, integrado por la Magistrada Presidenta doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza, y los Magistrados Numerarios licenciado Luis Ángel López Escutia, licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández y licenciado Juan José Céspedes Hernández, ante el Secretario General de Acuerdos licenciado José Guadalupe Razo Islas. En consecuencia, se autoriza el presente Acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.- El Secretario General de Acuerdos, **José Guadalupe Razo Islas**.- Rúbrica.

(R.- 472861)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,896.00
4/8	\$7,792.00
8/8	\$15,584.00

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: JUAN ZÚÑIGA JIMÉNEZ Y MAURICIO GÓMEZ DEL CAMPO Y RIVAS.

En los autos del juicio de amparo número **390/2018-V**, promovido por **Ignacio Aurelio Luna Cerón**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 472413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERA INTERESADA: DANIELA ADRIANA MORALES FERNÁNDEZ.

En los autos del juicio de amparo número 502/2018-I-B, promovido por **Salvador López Vega**, contra actos de la **Juez del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Diez, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Leticia Alejandra Pliego Ruiz**; en el que se señaló como tercera interesada a **Daniela Adriana Morales Fernández**, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 472490)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 110/2018, promovido por Jorge Ontiveros Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Arturo Cienfuegos García, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 471850)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 131/2018, promovido por Genaro Chávez Blas o Jorge Hernández Leal, Pedro Márquez Gutiérrez o Iván González Márquez y Felipe Roberto Mata Ávila, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Roxana Suhey Zaragoza Gutiérrez y Jorge Arturo Rodríguez Fong, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 471868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A.V.D.

–Víctima con identidad reservada en la averiguación previa A.P./PRG/SIEDO/UEIS/173/2012, causa penal 191/2015 y su acumulado 267/2015–.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo indirecto 17/2018-3, promovido por Juan Carlos Raya Ramos, a través de su defensor público federal, Carlos Alberto Nava Altamirano, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y de la jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, se ordenó emplazarle a juicio con el carácter de tercero interesado. Además, se señaló como acto reclamado la resolución de quince de febrero de dos mil dieciocho, dictada en los autos del toca penal número 155/2017-V del índice de la autoridad ordenadora; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1°, 14, 16 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación para comparecer

ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones el área conurbada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicarán en los estrados de este tribunal unitario.

San Andrés Cholula, Puebla diecinueve de julio de dos mil dieciocho
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
Lemuel Alonso Chico
Rúbrica.

(R.- 471769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

Gabina Méndez López (concubina del que en vida respondiera al nombre de Silvestre Urbina Álvarez). En los autos del juicio de amparo 416/2018-II, promovido por JOSÉ ANTONIO FLORES CHÁVEZ, contra actos del **Juez Quincuagésimo Tercero Penal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente**, ambos de la **Ciudad de México**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
En la Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuet,
Rúbrica.

(R.- 472046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo **665/2016**, se ordenó emplazar a juicio a **Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Ramón Fernando Ramírez Estrada**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, el cual hizo consistir en la falta de emplazamiento al juicio 1268/2000, del índice de dicho Juzgado. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del veintidós de agosto del dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa, a 23 de julio de 2018.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán
Lic. Elenisse Leyva Gómez
Rúbrica.

(R.- 472087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a las terceras interesadas
Amed Yazmin Álvarez Ramos y Agueda Jaimes Nava

En los autos del juicio de amparo 449/2018-IV, promovido por **José Bernabe Contreras Rosales**, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de la apelación de dos de mayo de dos mil dieciocho dictada por la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca número 59/2018 relacionado con la causa penal 131/06, al tener el carácter de terceras interesadas Amed Yazmin Álvarez Ramos y Agueda Jaimes Nava, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de **30 días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de julio de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
Rúbrica.

(R.- 472140)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

José de Jesús Rivera Bustos y Jesús Alejandro Martínez Huerta.

En los autos que integran el proceso **VI-133/2014**, instruido contra **Edgar Rafael Melgoza Guillen y Jorge Aguilar Nolasco**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **doce horas con cinco minutos del veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho**, para el desahogo de los careos procesales entre los atestes **José de Jesús Rivera Bustos y Jesús Alejandro Martínez Huerta** con los procesados **Edgar Rafael Melgoza Guillen y Jorge Aguilar Nolasco**, a través del uso de **videoconferencia**, de los cuales se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los atestes **José de Jesús Rivera Bustos y Jesús Alejandro Martínez Huerta**, que deberán comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señalada, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que los ex elementos no comparezcan, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 24 de Julio de 2018
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Eugenia América Ayala Díaz de León.
Rúbrica.

(R.- 472229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LINETT MONSERRAT REBECA MOHZO PALACIOS, INÉS PALACIOS PONCE y ERIK ALONSO PALACIOS GONZÁLEZ. En los autos del juicio de amparo 376/2018-IV, promovido por Aristóteles Moreno Reyes, asesor jurídico de GUMERCINDA GUDIÑO AGUILAR, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, al ser señalados como terceros interesado y desconocerse su domicilio actual; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia

simple de la demanda de garantías, escrito de desahogo, auto admisorio, así como del auto de tres de agosto de dos mil dieciocho y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2018.

Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Pedro Serrato González

Rúbrica.

(R.- 472145)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael

código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida al encausado **JORGE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las once horas del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, nueve de julio de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 472341)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael

código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida a los encausados **MANOLO CÓRDOVA VIDAÑA Y ALFONSO AGUILAR RESÉNDIZ**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las doce horas del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, nueve de julio de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 472344)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

**Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael
código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:**

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **34/2011**, instruida al encausado **MAHICOL CÓRDOVA VIDAÑA**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las trece horas del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, nueve de julio de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 472348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

GONZALO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número **1118/2017**, promovido por **GLORIA ANCHEYTA REYES, por su propio derecho y en representación de la menor GLORIA ESTRELLA JIMÉNEZ ANCHEYTA**, contra los actos que reclama del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo familiar del Segundo Distrito Judicial de Altamira, Tamaulipas, y otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **diez días del mes de julio de dos mil dieciocho**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Héctor Pérez Fonseca

Rúbrica.

(R.- 472411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.

Al tercero interesado:

Chapas y Triplay del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente.

Que en el juicio de amparo 588/2018-III, promovido por Carlos Cortés Ruíz, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de seis de agosto de dos mil dieciocho, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Chapas y Triplay del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de

treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.
Gustavo Antonio Villanueva Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 472217)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 74/2018, promovido por Gerardo Quezada Estrada, Enrique Leal Álvarez, Maximiliano Martín Montaña Lima y Mario Rascón Maldonado, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 72/2011. En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Mario Flores Álvarez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2018
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 472436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 192/2018
Quejoso: VÍCTOR ESPINOSA BONILLA.
Tercero interesado ISRAEL ROCHA GARCÍA

Se hace de su conocimiento que VÍCTOR ESPINOSA BONILLA, promovió amparo directo contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 151/2017, por el TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ISRAEL ROCHA GARCÍA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 472484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Zapopan, Jal.
EDICTOS A:**

Tercera Interesada
María del Refugio Gutiérrez Dávalos.

En el amparo directo 827/2017 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por María Isabel Flores Cornejo, albacea de la sucesión a bienes de Rafael Gutiérrez Dávalos, contra acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 669/2016; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.
La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 472509)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Menor de edad de iniciales A.B., por conducto de quien ejerce su patria potestad Ma. Eugenia Maqueda Mendoza, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 105/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Valente Badillo Cruz, contra la sentencia dictada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 67/2017, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 472770)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados William Oswaldo Cárdenas Utreras y Eliana Cristina Giraldo Marín.

Amparo **495/2018-III-1**, promovido por **HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, representada por José de Jesús Navarro González**, contra el acto reclamado a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de 23 de abril de 2018, que confirmó la interlocutoria de 7 de febrero de 2018, que declaró procedente el incidente de prescripción de la ejecución del convenio celebrado en autos. Por acuerdo de 2 de agosto de 2018, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **William Oswaldo Cárdenas Utreras y Eliana Cristina Giraldo Marín**, mediante edictos. Se señalaron las **10:20 del 28 de agosto de 2018** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que

deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **09 de agosto de 2018**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

María del Rosario Muñoz Macías.

Rúbrica.

(R.- 472507)

Estados Unidos Mexicanos

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Arsenio Romero Díaz y Constructora Banthi, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 194/2018, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Elena Becerra Laguna, contra la sentencia dictada el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 159/2018 en su carácter de ordenadora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diez de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 472774)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Manuel Hernández Martínez, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 120/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Carlos Gómez González, contra la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 205/2015, en su carácter de ordenadora, y el Juez Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Tribunal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Elsa Aguilera Araiza.

Rúbrica.

(R.- 472781)

**Estado de Querétaro
Poder Judicial**

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil
Secretaría
San Juan del Río, Qro.
Administrativo
Edicto No: 1255-2018
Expediente 1233/2011
EDICTO

FOVI E HIPOTECARIA MÉXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por ignorar su domicilio, **le notifico** que en este Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil, ubicado en Avenida Mercedes Camacho 214, Colonia Nuevo San Juan, San Juan del Río, Querétaro; **se radicó el expediente número 1233/2011**, correspondiente al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE CANTIDAD** es promovido por **EVELIA REAL BARRIOS** en contra de **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MEJÍA Y GEORGINA ISABEL ROSAS**, por lo cual, **le notifico sobre el estado de ejecución en el que se encuentra el presente juicio**, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hacienda Los Arrayanes número 10, Fraccionamiento Los Arrayanes, en esta ciudad; para que dentro del plazo de **15 quince días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, **comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder** respecto del citado inmueble. Lo anterior en términos de los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados de manera supletoria al Código de Comercio.

Para su publicación por 3 tres veces, de siete en siete días consecutivas, en el Diario Oficial. De conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio.

Atentamente
San Juan del Río, Querétaro, 16 de abril de 2018.
Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero
de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro.
Licenciada Tania González Trejo
Rúbrica.

(R.- 472336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

TERCERA INTERESADA
DE INICIALES M. R. G., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MÓNICA GUADALUPE REBOLLO GARCÍA

En los autos del juicio de amparo 405/2018-V, promovido por Gildardo Castro Cruz, contra el acto del Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en el auto de plazo constitucional de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 10/2017, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada de iniciales M. R. G., por conducto de su representante Mónica Guadalupe Rebollo García o, en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, a quince de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Javier Sánchez Arciniega.
Rúbrica.

(R.- 472487)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Emplazamiento
EDICTO

OSVALDO NIETO SALINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1302/2017**, PROMOVIDO POR **TIENDAS SORIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE LE MANDA EMPLAZAR POR **EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, DEL ANEXO, DEL ESCRITO ACLARATORIO DE DEMANDA, DEL AUTO ADMISORIO, DEL AUTO DE TRECE DE FEBRERO, TRECE DE MARZO, DOCE DE ABRIL, DIEZ DE MAYO, SIETE DE JUNIO, VEINTIOCHO DE JUNIO Y DE VEINTISIETE DE JULIO, TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, Nuevo León, a treinta de julio de dos mil dieciocho.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Erika Evenora Mata García.

Rúbrica.

(R.- 472541)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Noemí Sánchez Sotelo y su hija menor de edad Tania Paola Moreno Sánchez, deudas de Carlos Alberto Moreno Juárez, y a Raquel Gisela Zárate Urbina o Raquel Giselda Zárate Urbina, deuda de Víctor Manuel Arrieta Ochoa, dado que se ignoran sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 1344/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Manuel Valenzuela Valdez, por conducto de su defensor particular Rodolfo García Díaz, contra la sentencia dictada el uno de octubre de dos mil nueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el tomo 970/2018, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Tribunal en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Elsa Aguilera Araiza.

Rúbrica.

(R.- 472771)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sergio Arturo Alvarado Rico, en su carácter de deudo de Fátima Verónica Flores Navarro, y Jovany Martín Cervantes Iturbide, en su carácter de deudo de Alicia Cervantes García, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 103/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Ezequiel Hernández Briseño, contra la sentencia dictada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 121/2017, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Tribunal en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 472775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes

Manuel Medrano Herrera y Roberto Uribe Márquez y/o Roberto Carlos Uribe Márquez. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de diez de abril de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 98/2018-I y su acumulado 99/2018-I, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Georgina del Socorro Castillo Cruz, por sí y en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de José Roberto Hernández González, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras; se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Manuel Medrano Herrera y Roberto Uribe Márquez y/o Roberto Carlos Uribe Márquez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que deben presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, así como del escrito aclaratorio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de agosto de 2018.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Juventino Lamas Guzmán
Rúbrica.

(R.- 472776)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo de Civil Capital, en cumplimiento auto treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, expediente 940/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promueve ISRAEL DE JESUS MEDINA JUAREZ, contra EDGAR ALEJANDRO CARDENAS RIVERA y NELIDA COTA, convóquese postores mediante edictos por tres veces, en término nueve días en Diario Oficial de la Federación, El Sol de Puebla y Tabla de Avisos del Juzgado, Remate Primera Publica Almoneda de CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE LA PRIVADA CIENTO TRECE "D" ORIENTE PERTENECIENTE A LA PRIMERA SECCION DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en Registro Público de Propiedad y del Comercio de Puebla bajo folio real electrónico 234224, postura legal DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a dos terceras partes del precio de avalúo que es cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para Audiencia de Remate para presentar pujas y mejoras en el Recinto que ocupa Tribunal. Se hace saber parte demandada que antes de declararse fincado el remate del inmueble, puede liberar sus bienes, pagando en el acto, lo sentenciado y garantice el pago de costas.

Para su publicación por tres veces en término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, El Sol de Puebla y Tabla de Avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial, Puebla, a 09 de agosto del 2018.

El Diligenciario

Lic. José Aarón Sánchez Nava

Rúbrica.

(R.- 472931)

Sinaloa

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

Segunda Sala (Civil)

Culiacán, Sinaloa

EDICTO:

A MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, STHEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES.-

DOMICILIO IGNORADO.

---Que con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se recibió demanda de amparo directo presentada por la licenciada **GLORIA FÉLIX LÓPEZ** en su carácter de apoderada legal de la parte actora **BANCO DE CRÉDITO RURAL, DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** quien posteriormente se fusionó con **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN)**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho**, en el **toca 24/2018**, con motivo de la apelación que la quejosa presentara en contra de la sentencia del primer grado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario mercantil **número 819/2002**, promovido por **la parte hoy quejosa**, contra de los apelantes **MIGUEL ANGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO** y de **AGRÍCOLA BAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BASILIO GATZIONIS TORRES, ANATASIO GATZIONIS TORRES, SAM SOTERO GATZIONIS TORRES, DORA ELSA BELTRÁN RIVAS, MANUEL ROSALES SALAZAR, MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES, MANUEL CEBALLOS TIRADO, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, MELINA GATZIONIS BELTRÁN, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ÁNGELA DIMITRA GATZIONIS LARIGAKIS, BASILIO NICOLAS GATZIONIS LARIGAKIS.-** Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ,**

ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.-----

Atentamente.-

Culiacán, Sinaloa, a 9 nueve de julio de 2018.

La Secretaria de la Segunda Sala.-

Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-

Rúbrica.

(R.- 472377)

Sinaloa

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

Segunda Sala (Civil)

Culiacán, Sinaloa

EDICTO:

A MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES.-

DOMICILIO IGNORADO.

--Que con fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se recibió demanda de amparo directo presentada por la licenciada **GLORIA FÉLIX LÓPEZ** en su carácter de apoderada legal de la parte actora **BANCO DE CRÉDITO RURAL, DEL PACÍFICO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN)**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, en el **toca 426/2017**, con motivo de la apelación que la quejosa presentara en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario mercantil número **897/2010**, promovido por **el primero, por la parte quejosa, y el segundo por ÁLVARO MARTÍN ACOSTA SÁNCHEZ** en su carácter de autorizado jurídico en los términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio de la codemandada **MELINA GATZIONIS BELTRÁN**, el tercero presentado por el licenciado **RAÚL LÓPEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de apoderado legal de la moral codemandada **AGRÍCOLA BAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ENRIQUE VALENZUELA GUEVARA**, en su calidad de autorizado jurídico en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio del codemandado **BASILIO NICOLÁS GATZIONIS LARIGAKIS**, contra de los demás apelantes y de **DORA ELSA BELTRÁN RIVAS, SAM SOTERO GATZIONIS TORRES, BASILIO GATZIONIS TORRES, ÁNGELA DIMITRA GATZIONIS LARIGAKIS, ATANASIO GATZIONIS TORRES, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, MANUEL ROSALES SALAZAR, MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES, MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, MANUEL CEBALLOS TIRADO Y MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS.-** Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **MIGUEL ÁNGEL ROMERO BÁEZ, ANGELINA BAZÚA DE ROMERO, MARIA DEL CARMEN DE SARACHO DE CEBALLOS, STEPHANIE GEORGIA GATZIONIS LARIGAKIS, ANASTASIO GATZIONIS TORRES Y MANUELA CORRALES LARA DE ROSALES**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.-----

Atentamente.-

Culiacán, Sinaloa, a 19 diecinueve de junio de 2018

La Secretaría de la Segunda Sala.-

Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-

Rúbrica.

(R.- 472382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 661/2018-V
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado.

Juan Nieves Peredia.

En los autos del **juicio de amparo 661/2018-V**, promovido por Adolfo Montiel Moreno, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, Actuario del Juzgado Segundo de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos con domicilio en Tijuana, Baja California, de quienes reclama lo siguiente:

"TODOS LOS AUTOS, RESOLUCIONES JUDICIALES, SENTENCIA DEFINITIVA Y AUTO QUE LA DECLARÓ EJECUTORIADA, DICTADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE 938/2014, CON MOTIVO DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL C. JUAN NIEVES PEREDIA EN CONTRA DE MARITERRA S.A., DONDE RECLAMÓ SE LE DECLARARA PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9 DE LA MANZANA 107 DEL FRACCIONAMIENTO KINO DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 452.53 METROS CUADRADOS, DADO QUE DICHO INMUEBLE ES DE MI PROPIEDAD, POR HABERLO ADQUIRIDO EN FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1988, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "MARITERRA S.A."

EN CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD RECLAMO TODAS LAS CONSTANCIAS ACTUARIALES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE DONDE EMANA EL ACTO RECLAMADO.

EN CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD RECLAMO EL ACTO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 938/2014 DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA INSCRIPCIÓN QUE HIZO DE LA MISMA ANTE LA OFICINA REGISTRADORA A SU CARGO.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a Juan Nieves Peredia, tercero interesado en este juicio, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días hábiles** contados al siguiente de la última publicación; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se encuentran señaladas **las once horas del veinte de agosto de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional** en este juicio.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 17 de julio de 2018.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Hugo Rodolfo Arce Palma

Rúbrica.

(R.- 472119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A MARÍA DE LOS ÁNGELES PEDROSO AYALA

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el juicio **ordinario civil** radicado en el expediente **637/2017-III**, en el cual **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, le demanda a **María de los Ángeles Pedroso Ayala**, las siguientes prestaciones:

"a).- La RESCISIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, celebrado entre nuestra representada Lotería Nacional para la Asistencia Pública y la C. María de los Ángeles Pedroso Ayala, sin responsabilidad alguna para la actora.

b).- El pago de la cantidad de \$85,136.87 (ochenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.), por concepto de penalidad derivada del incumplimiento al contrato, pactado por las partes contratantes.

c).- El Pago de los gastos y costas, que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión."

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **doce de diciembre de dos mil diecisiete**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazarla a juicio con copia de la demanda y su anexo, debidamente sellada y cotejada.

Por auto de cinco de abril de dos mil dieciocho y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán a costa de la parte actora por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a elección de la parte actora, en los que se hará saber a la enjuiciada que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, ubicado en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Avenida Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Apercibida que de no hacerlo en el término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal invocado y los diversos 305, 306 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se seguirá el juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de traslado respectiva.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Cristina Bretón Estrada.

Rúbrica.

(R.- 472505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
Tomás Ramírez Cruz

En los autos del juicio de amparo 633/2015-4-O, promovido por Luis Enrique González González, en representación de su menor hija Génesis Yuliana González Rodríguez, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y otras autoridades, en virtud de que se señaló a Tomás Ramírez Cruz, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dos de julio actual, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, los siguientes; "1) Proveído de veintiocho de marzo de dos mil once, que decretó como medida cautelar la limitación de la patria potestad respecto de los derechos que ejerce Luis Enrique González González, sobre la menor Génesis Yuliana González Rodríguez, en lo que respecta a los derechos de custodia, ordenando el resguardo y permanencia en el Centro de Atención Integral Capullos, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como la suspensión de la convivencia, hasta en tanto González González, se le realice una evaluación psicológica sobre habilidades parentales; 2) Auto de veinticinco de enero del dos mil trece, que desestima la solicitud formulada por la actora de colocar a la aludida menor en una familia sustituta; 3) Interlocutoria de seis de mayo del dos mil trece, que resuelve el recurso de revocación instado por la actora, en contra del aludido acuerdo de veinticinco de enero de esa misma anualidad, y declara procedente el medio de impugnación, y autoriza como medida cautelar la colocación de la infante en un hogar sustituto durante la tramitación de juicio; 4) Acuerdo de seis de marzo del dos mil catorce, que decreta la colocación de la párvula en la familia

sustituta, que previamente se valoró por las instancias correspondientes; 5) Omisión de la autoridad de tomar en cuenta la opinión y sentir de la menor dentro del juicio de origen; en los autos del juicio ordinario civil sobre declaración judicial de nulidad del reconocimiento de paternidad y cancelación de la partida de nacimiento, respecto de la menor Génesis Yuliana González Rodríguez, número 1167/2013 (antes 1290/2010), promovido por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León"; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las diez horas con diez minutos del veinte de agosto de dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a doce de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Eloísa Escobar Hernández.

Rúbrica.

(R.- 472779)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Principal 1102/2017-III

EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juicio de Amparo 1102/2017-III.

Terceros interesados:

GUILLERMO AMAYA SEGURA.

Mediante escrito presentado el cinco de julio de dos mil diecisiete, compareció **Jessica Karina Díaz Núñez**, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada **Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **1102/2017-III**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Collí, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.
2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,
3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y un minutos del cinco de noviembre del año en curso.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco Agosto 06 de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.

Rúbrica.

(R.- 472858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,
Boca del Río, Ver.
EDICTO.

COMO ESTÁ ORDENADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 27/2017, RADICADO EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, PROMOVIDO POR **BARTOLO MORALES CERVANTES, CARLOS ALBERTO LUGO MENDOZA, FREDY GUEVARA ROBLES, FULGENCIO FLORES LÓPEZ Y JUAN LUIS SÁNCHEZ CEDEÑO**, POR SU PROPIO DERECHO, PROCÉDASE A EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **3. FERMÍN PÉREZ CANO, 4. MANUEL AGUILAR MONTESINOS, 5. JOSÉ FRANCISCO VIDAÑA HIPÓLITO, 7. AMADO CRUZ GARRIDO Y 8. ADÁN MONTERROSAS GAMBOA**, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES Y DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOLES SABER QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 27/2017, LOS QUEJOSOS ANTES NOMBRADOS, DEMANDARON LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL MAGISTRADO TITULAR DEL **CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, Y OTRA AUTORIDAD**, CUYOS ACTOS RECLAMADOS HICIERON CONSISTIR EN:

“... DEL C. JOSÉ SATURNINO SUERO ALVA, MAGISTRADO DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, reclamo en su calidad de autoridad ordenadora; LA ILEGAL E INDEBIDA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, que emitió dentro de la toca penal número 91/2017-IV, en donde resolvió.= Primero. Se revoca la resolución de doce de julio de 2017, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río, en el incidente no especificado deducido de la causa penal 3/2013, y en su lugar SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO de primera instancia para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria, hecho lo cual, con plenitud de jurisdicción, procede conforme derecho.= 2) DEL C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RÍO, le reclamo en calidad de autoridad ejecutora y ordenadora; a) EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, emitido por el C. Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, dentro de la toca penal número 91/2017-IV, en donde resolvió. Primero. Se revoca la resolución de doce de julio de 2017, dictada por él C. Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río, relacionado por el incidente no especificado deducido de la causa penal 3/2013, y en su lugar SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO de primera instancia para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria, hecho lo cual, con plenitud de jurisdicción, proceda conforme derecho.= b) LA ORDEN DE REAPREHENSIÓN, librada en nuestra contra, derivado de las consecuencias que dieron origen al cumplimiento de la resolución de fecha 11 de octubre de 2017, emitida por el C. Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, dentro de la toca penal número 91/2017-IV, en donde revoca el incidente no especificado y ordena la REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO, decido (sic) de la causa penal 3/2013, es importante resaltar que derivado del incidente se nos concedió la LIBERTAD BAJO CAUCIÓN...”

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS **3. FERMÍN PÉREZ CANO, 4. MANUEL AGUILAR MONTESINOS, 5. JOSÉ FRANCISCO VIDAÑA HIPÓLITO, 7. AMADO CRUZ GARRIDO Y 8. ADÁN MONTERROSAS GAMBOA**, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, DEBERÁN COMPARECER PERSONALMENTE A ESTE TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO PLAZO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Atentamente
Boca del Río, Ver. 11 de julio de 2018.
El Magistrado del Segundo Tribunal
Unitario del Séptimo Circuito.

Dr. Rafael Remes Ojeda.

Rúbrica.

(R.- 472210)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 665/2018-I-2, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, contra actos Juzgado Tercero de lo Penal del Estado de Puebla, se ordenó llamar a juicio a ROSA MARÍA TERESA RAMOS Y SÁNCHEZ, VICENTE OCHOA TENORIO, TERESA BARRERA BALLESTEROS, GRACIELA VÁZQUEZ PEÑA, MIGUEL ÁNGEL SALDÍVAR RUIZ, ALEJANDRA ARROYO ABUD, MARÍA LUZ RAMOS SANTIAGO, MARÍA PORFIRIA LETICIA FLORES REYES, VÍCTOR ALBINO RUGERIO PASTRANA, MARINA HILDA MENDOZA TEPOXTECATL, MARÍA DEL ROCÍO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, RAMONA MARÍA RUFINO JUÁREZ, ADOLFO VICENTE PALETA JUÁREZ, CRUZ BEDOLLA ORTEGA, MARÍA EUGENIA BENÍTEZ GARCÍA, DULCE MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ TORRES, MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA VÁZQUEZ, HUGO ZAMORA SANTOS, FÉLIX DE LOS SANTOS PÉREZ, EDITH CINTO RIVERA, MARÍA DE LA PAZ REYNA MARTÍNEZ DÍAZ, CEFERINA MARÍA JOSEFINA ZANCATL MARCOS, BAYRON XALTENO MORA, CRISTINA CALIXTO GUTIÉRREZ, IVONNE FLORES MUÑOZ, MARÍA GUILLERMINA CABRERA HERNÁNDEZ, ANDRÉS VÁZQUEZ LERDO, GUADALUPE SAINOS CARRIZALEZ, VIRGINIA CELIA MELO LINARES, EMELIA ISABEL PÁJARO ZONOTL, JOSÉ AURELIO TEJOCOTE GONZÁLEZ, ESTELA CARSLIO VÁZQUEZ, LUZ LUCINA TLATELPA TRINIDAD, REYES ZACAULA CORDERO, MARÍA TERESA PÉREZ RODRÍGUEZ, ALVARO GUTIÉRREZ LÓPEZ, ROBERTO SALVADOR SÁNCHEZ, ROSA MARÍA CASTILLO ITA, GILBERTO ATENCO TEQUIMILA, BERNARDO SOSA RAMOS, CESAR ENRIQUE DEL RIVERO SÁNCHEZ, GUSTAVO GRACIA VÁZQUEZ, PERLA MARGARITA ZAVALETA PORTILLA, JUÁN ARMANDO RODRÍGUEZ SERRANO, EVA RAMÍREZ ROBLEDO, ALEJANDRA SOCORRO MORA VARGAS, ANA BELÉN CRISÓSTOMO PINEDA, VÍCTOR ZAMORA SERRANO, HERLINDA AVALOS PALOMARES, ADRIANA BARROSO CADENA, MARÍA DE LOURDES GARCÍA VÁZQUEZ, ANCELMA TALTELNO MORA, MARÍA DE LOURDES RUTH RODRÍGUEZ, JACINTO PONCE MÉNDEZ, ISABEL GAENZA LOZANO, LORENA SUÁREZ HERNÁNDEZ, PONCIANO CHÁVEZ BOTELLO, ROSA ROSALÍA AVELINO ARANDA, MARÍA MERCEDES ERNESTINA HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN, JESÚS AGUILAR VELA, MARTINA MAYA MARÍN, GUSTAVO ALONSO SALVADOR TORRES, MARÍA MARGARITA CONCEPCIÓN PÉREZ GARCÍA (EN REPRESENTACIÓN DE LA FINADA LUCIANA GARCÍA GUTIÉRREZ), FROYLAN GERARDO ROBLES ROBLES, LEONOR MARTÍNEZ RIVERA, MARICARMEN VASCONCELOS DE LA LLAVE, FRANCISCA LINARES HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO GARCÍA CRUZ, MARITZA POCEROS FLORES, JOSÉ HUMBERTO JORGE ROSSANO MEDEL, MARGARITA FLORES SOTERO (ALBACEA PROVISIONAL DE CLAUDIO MATAMOROS JUAN), AIDA JUDITH LUNA GRACÍA, BLANCA LETICIA VELASCO TOLEDO, MARCO ANTONIO ESPINOSA SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE CANCHOLA ESCOJIDO, RUBEN XALTENO DINORIN, DESIREE MARTHA BUENDÍA GARCÍA, JOSÉ FÉLIX TLACUATL CABRERA, ALEJANDRO HERRERA RAMÍREZ, TOMASA DE LOS ÁNGELES COYOTL LOZADA, FILIBERTO IZELO TEPOZ, MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ DE LARA RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL CORONA JIMÉNEZ, ARTURO BARREDA HERRERA, GABRIEL FLORES GALINDO, JOSÉ LUIS IZELO SANDOVAL, MARÍA CATALINA MOMOX TEPOZ, JORGE URIBE GARCÍA, DAVID VILLARAUZ ROSETE, JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ROSA LIDIA FUENTES ORELLAN, MARTHA RAMÍREZ Y GÓMEZ, JORGE TAKAHASHI CORRO, JORGE ALBERTO NAGANO YAMAMOTO, FRANCISCA JUÁREZ SANTIAGO, JUÁN FLORES RANGEL, HÉCTOR ESTEBAN GONZÁLEZ AVILÉS, BERNABÉ LÓPEZ ORTEGA, RICARDO PEGUEROS GARCÍA, DAVID HERNÁNDEZ JARAMILLO, EDITH VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA EDITH AGUILAR VÁZQUEZ, TERESA CÁRCAMO MORA (ALBACEA PROVISIONAL DE LOS BIENES DE FRANCISCO FLORES ROMERO) Y MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, como terceros interesados, concediéndoles plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, quedan a su disposición copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de agosto de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 472533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesada: Crecencio Piña López.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 176/2018, promovido por Itzel Ruby Rentería, contra actos del Pleno del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Mexicali y otras autoridades, consistente en: **IV.- ACTO RECLAMADO.**

IV. I.- Del Pleno del Poder Judicial del Estado de Baja California, le reclamó la falta de reglas específica de revisión en los tribunales de primera instancia, y de procuración de justicia, generando como consecuencia que dichas autoridades no resuelvan litigios dentro de los plazos que señala la ley, y seguir los protocolos establecidos en materia de derechos humanos, asimismo le reclamó la falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades tanto administrativas como judiciales resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley [...]

IV. II.- Del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, le reclamó a falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades a su digno cargo resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley [...]

IV. III.- Del Agente del Ministerio Público, Titulas de la Coordinación de la Unidad Investigadora de Delitos Contra la Libertad Sexual y Familia, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo el retardo injustificado para emitir las resoluciones procesales dentro del plazo que establece la ley, y seguir los protocolos en materia de Derechos Humanos, así como para supervisar, practicar u ordenar las diligencias conducentes a la comprobación del delito y la demostración de la probable responsabilidad del presunto responsable, y así solicitadas por la víctima, así como la falta de supervisión adecuada de los asuntos, para su debida celeridad, y aplicación de medidas de apremio y sanciones al agente de la policía ministerial por la dilatación injustificada de la investigación [...]

IV. IV.- Del Congreso local le reclamo la misión legislativa de garantizar en la Constitución local la creación del Consejo de la Judicatura local como órgano autónomo independiente al poder judicial que vigile el ingreso, capacitación y permanencia de los integrantes del poder judicial, para garantizar la eficacia del servicio civil de carrera, para hacer respetar a los integrantes del poder judicial del Estado de Baja California [...]

IV. V.- Del Agente de la policía Ministerial, la dilatación injustificada de la investigación, y el omitir la aplicación de los protocolos en materia de derechos humanos [...]

IV. VI.- Del Procurador General de justicia del Estado de Baja California, la falta de políticas administrativas eficaces para que las autoridades a su digno cargo resuelvan sus actuaciones conforme a los plazos que establece la ley [...]

IV. VII.- Del Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Libertad Sexual y Familia, con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo la falta de supervisión y aplicación de medidas de apremio y sanciones al agente de la policía ministerial por impedir que el Asesor Jurídico de la víctima, hoy quejosa, realicen sin limitación alguna el ejercicio de su profesión, además de no seguir los protocolos establecidos para llevar la cadena de custodia y variar su conducta respecto a sus obligaciones inherentes a su cargo [...]

IV. VIII.- Del Agente de la policía ministerial, impedir que el Asesor Jurídico de la víctima, hoy quejosa, realicen sin limitación alguna el ejercicio de su profesión [...]

IV. IX.- Del Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, por retardar y entorpecer maliciosamente la administración de justicia [...]

IV. X.- De todas las autoridades señaladas como responsables, el no atender a la víctima del delito en observancia y aplicación de la Ley General de Víctimas siendo obligatorio para todas las autoridades por ser de orden público, de interés general y observancia en todo el territorio nacional; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de catorce de marzo y trece, de abril, ambos de dos mil dieciocho, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazada al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diez de agosto de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, B.C., 02 de Agosto de 2018.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

Martín Arreola Cháidez.

Rúbrica.

(R.- 472643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio,
con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **José Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Gabriel Zúñiga Ovalle y/o Abraham Casas Hernández alias “El Delta” y/o “El Alfa”**; de igual manera demandan a Perla Josefina Rodríguez Maldonado, se registró con el número **8/2017**, consistente esencialmente en: “...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por los ocursores, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: “...**INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUERTA NORTE 436, COLONIA LA HUERTA, TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO LOTE 19, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA HUERTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO...**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena el emplazamiento por medio de edictos de la codemandada **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea “**El Universal**”, “**Excélsior**”, “**Reforma**”, o “**La Jornada**”) o cualquier otro de esa naturaleza; y, en el **Diario Oficial de la Federación**) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a la codemandada Perla Josefina Rodríguez Maldonado, que se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCELSIOR”, “REFORMA” O “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Gracia Alexandra Muñoz Vilches.

Rúbrica.

(R.- 472875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
La Paz, Baja California Sur
EDICTOS.

- Misiones de Casa Real Sociedad Anónima de Capital Variable
- Condominio Playa Real Asociación Civil
- Inmobiliaria B.S.F.C.R.I Sociedad Anónima de Capital Variable
- Constructora CR Cabo Sociedad Anónima de Capital Variable
- Alejandra Escandón Cusi
- Operaciones Turísticas CR Sociedad Anónima de Capital Variable
- Raquel Rodríguez5Asociación de Asesores en Administración
- Capacitación y Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable
- CR Hospitalidad Sociedad Anónima de Capital Variable
- Inmobiliaria Real de Santa Fe Sociedad Civil
- Servicios Casa Real Sociedad Civil
- Grupo Casa Real Sociedad Civil

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 1032/2016** PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO CAUSAHABIENTE DE "IXE BANCO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO F/528 (F DIAGONAL QUINIENTOS VEINTIOCHO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL HELADIO ZALDIVAR LÓPEZ, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE:

- *"... Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje se le reclama la falta de emplazamiento de la quejosa, dentro del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, también se reclama cautelarmente la citación y emplazamiento a juicio, incluyendo toda notificación sea personal, lista, boletín, estrados, rotulon o practicadas a la quejosa por cualquier medio, respecto de cualquier acto o resolución..."*

- *"... Presidente de la Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y arbitraje se le reclama la falta de emplazamiento de la quejosa dentro del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, también se reclama cautelarmente la citación y emplazamiento a juicio, incluyendo toda notificación sea personal, lista, boletín, estrados, rotulon o practicadas a la quejosa por cualquier medio, respecto de cualquier acto o resolución, en caso de que existan dichas diligencias..."*

- *Actuario de la Junta Especial número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje se le reclama la falta de emplazamiento de la quejosa dentro del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, también se reclama cautelarmente la citación y emplazamiento a juicio, incluyendo toda notificación sea personal, lista, boletín, estrados, rotulon o practicadas a la quejosa por cualquier medio, respecto de cualquier acto o resolución, en caso de que existan dichas diligencias.*

- *"Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Los Cabos, Baja California sur, se le reclama toda orden o instrucción o materialización de inscripción o registro del embargo derivado del Juicio Laboral Tramitado con el expediente 143/2009/I, sobre cada uno de los inmuebles descritos en el antecedente VI de esta demanda de amparo, en que obvio de repeticiones innecesarias solicito se tenga aquí por insertos y reproducidos a la letra los datos de identificación de dichos inmuebles."*

- *Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur, se le reclama toda orden o instrucción o materialización de inscripción o registro del embargo derivado del juicio laboral tramitado con el expediente 143/2009/I, seguido por José Manuel Tolentino y otros en contra de Misión la serena y otros, sobre cada uno de los inmuebles descritos en el antecedente VI de esta demanda de amparo, que en obvio de repeticiones innecesarias solicito se tengan aquí por insertos y reproducidos a la letra los datos de identificación de dichos inmuebles..."*

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS MISIONES DE CASA REAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONDOMINIO PLAYA REAL ASOCIACIÓN CIVIL, INMOBILIARIA B.S.F.C.R.I SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTRUCTORA CR CABO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRA ESCANDON CUSI, OPERACIONES TURÍSTICAS CR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAQUEL RODRÍGUEZ, ASOCIACIÓN DE ASESORES EN ADMINISTRACIÓN, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CR HOSPITALIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA REAL DE SANTA FE SOCIEDAD CIVIL, SERVICIOS CASA REAL SOCIEDAD CIVIL, GRUPO CASA REAL SOCIEDAD CIVIL, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 17 de agosto de 2018
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla
Rúbrica.

(R.- 472612)#

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**EMPLAZAMIENTO:- TERCERO INTERESADO: ROBERTO DUEÑAS VALADEZ
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 568/2018, PROMOVIDO POR RITA SIERRA HERRERA,
SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:**

"En auto de trece de junio de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por **Rita Sierra Herrera**, contra actos del **Magistrado de la Decimoquinta Sala Civil del tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, consistentes en el Toca de apelación 81/2018, del índice de la Sala mencionada; por auto de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se difirió la audiencia constitucional en razón de que no obstante que se indago de diversas dependencias no se obtuvo domicilio a fin de poder emplazar al tercero interesado **Roberto Dueñas Valadez**; por auto de catorce de agosto del año que corre, se ordenó emplazar al aludido tercero interesado por medio del presente edicto a costa de la parte quejosa que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías y autos de trece de junio de dos mil dieciocho, diecisiete de julio de dos mil dieciocho y catorce de agosto de dos mil dieciocho, así mismo se le comunica que se difirió la audiencia constitucional para las **once horas del treinta de agosto de dos mil dieciocho**, y que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L. a 21 de agosto de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Juan Claudio Bonilla Juárez
Rúbrica.

(R.- 472932)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 716/17-EPI-01-4
Actor: Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V.
"EDICTO"

PROCESADORA DE ALIMENTOS HIDROPONICOS MORE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 716/17-EPI-01-4, promovido por CORPORACIÓN NOVAVISIÓN S. DE R.L. DE C.V., en contra del titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20170187955, de fecha 09 de marzo de 2017, en el cual se negó el registro de la marca MILLENNIALS, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **PROCESADORA DE ALIMENTOS HIDROPONICOS MORE, S.A. DE C.V.**, como tercero al juicio antes citado, por ser titular de la marca 1626011 MILLENNIAL RECIPES MORERMM RECETAS MILENARIAS Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 472386)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA NISSAN LINEA N300 MODELO 2014 TIPO PICK UP COLOR ROJO CON NUMERO DE SERIE 3N6DD23YOEK089388

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA NISSAN LINEA N300 MODELO 2014 TIPO PICK UP COLOR ROJO CON NUMERO DE SERIE 3N6DD23YOEK089388 ORDENADO POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/CHIH/0002880/2017 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO 2505 COLONIA SAN FELIPE EN CHIHUAHUA CHIH

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Chihuahua Chihuahua a 26 de junio del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Juanita Angélica Silos Campos.
Rúbrica.

(R.- 472866)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público
Ciudad Guzmán, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Se notifica a quien ejerza la propiedad o se crea con derecho sobre el bien: - - - - -
- - - 1.- VEHÍCULO marca Chevrolet, tipo Camión, línea Silverado, versión 2500, estilo Pick-up, cabina dos puertas, color negro, y con Número de Identificación Vehicular 1GCEC24R62Z309682, toda vez que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN-I/276-PP/2016, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la comisión de un delito de Violación a la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, **se decretó el aseguramiento de dicho bien mueble.** - - - - -
- - - Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo o ejercer cualquier acto de dominio y que de no manifestar lo que ha su derecho convenga en un término noventa días naturales a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Primera de Investigación y Litigación en Ciudad Guzmán, Jalisco y en Apoyo de la Agencia del Sistema Inquisitivo Mixto, en el domicilio ubicado en la Carretera Ciudad Guzmán - El Grullo, Kilómetro 9.5, Ciudad Guzmán, Jalisco, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad Guzmán, Jalisco, a 20 de mayo del 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Primera de Investigación y Litigación en Ciudad Guzmán, Jalisco
y en Apoyo de la Agencia del Sistema Inquisitivo Mixto.
Lic. Gilberto Mendoza Frago.
Rúbrica.

(R.- 472878)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público
Ciudad Guzmán, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Se notifica a quien ejerza la propiedad o se crea con derecho sobre el bien: - - - - -
- - - 1).- Vehículo Camioneta, marca Nissan, tipo Pick-Up, color guinda con crema, modelo 1992, con placas de circulación JJ-80-769 del estado de Jalisco, con número de serie 2G720-11831, toda vez que dentro de la

averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZ/4685/2015, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la comisión de un delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, **se decretó el aseguramiento de dicho bien mueble.** -----

- - - Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo o ejercer cualquier acto de dominio y que de no manifestar lo que ha su derecho convenga en un término noventa días naturales a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Primera de Investigación y Litigación en Ciudad Guzmán, Jalisco y en Apoyo de la Agencia del Sistema Inquisitivo Mixto, en el domicilio ubicado en la Carretera Ciudad Guzmán - El Grullo, Kilómetro 9.5, Ciudad Guzmán, Jalisco, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad Guzmán, Jalisco, a 16 de Abril del 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Primera de Investigación y Litigación en Ciudad Guzmán,

Jalisco y en Apoyo de la Agencia del Sistema Inquisitivo Mixto.

Lic. Gilberto Mendoza Frago.

Rúbrica.

(R.- 472879)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora Número Nueve

Guadalajara, Jalisco

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A RICARDO JAIME ROSALES DOMINGUEZ Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: **VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, MODELO 2003, NÚMERO DE SERIE 93CSK80N93B103848, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PWF-4616, DEL ESTADO DE MORELOS** MISMO QUE FUERA ASEGURADO EN KILOMETRO 009+170 DEL CAMINO NACIONAL (90) IRAPUATO-GUADALAJARA, TRAMO ZAPOTLANEJO-GUADALAJARA, DONDE SE ENCUENTRA LA CASETA DE PEAJE “LA JOYA”, LO ANTERIOR DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MIV/4973/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L. CONOCIDA COMUNMENTE COMO MARIHUANA, EL DIA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINITERIAL DE DICHO BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE, DE NO MANIFESTARSE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA AGENTE MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA NÚMERO NUEVE DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO CON DOMICILIO EN CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NUMERO 840, COLONIA LA PERLA EN GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44280, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

a veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho

Ante la Agente Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Investigadora Número Nueve del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco

Maestra Estibaliz Medina Corales

Rúbrica.

(R.- 472895)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser el propietario, interesado o su representante legal, de la unidad vehicular tipo camioneta marca Toyota, tipo pick-up Tacoma doble cabina, color gris, con placas de circulación 195-JZM, particulares del estado de colorado, Estados Unidos, con número de identificación vehicular **4TAWM72NXYZ661943, MODELO 2000, de ORIGEN EXTRANJERO**, que en fecha tres de noviembre del

año dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/ECAT/0002844/2016**, instruida en contra de **GUSTAVO GERARDO MALDONADO PÉREZ**, por el delito de **CONTRABANDO PRESUNTO, PREVISTO POR EL ARTICULO 103 FRACCIÓN II, Y SANCIONADO POR EL NUMERAL 104 FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON ARTICULO 92 FRACCIÓN II, EN TERMINOS DEL ARTICULO 95 FRACCIÓN II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**, se decretó el aseguramiento de dicho vehículo automotor, razón por la que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre ese bien asegurado, es decir deberá abstenerse de enajenarlo o donarlo, y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con domicilio en Prolongación Avenida Central, manzana 13, lote 42, colonia 19 de Septiembre, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el bien de referencia causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República; Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 229, 231, 236 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, 02 de agosto 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Edgar Ivan Alvarado Moreno

Rúbrica.

(R.- 472897)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO **AUTOMOTOR DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 2007, COLOR AZUL, NO DE SERIE 1FTPX12VX7NA57411, PLACAS DE CIRCULACIÓN MSE-62-72 DEL ESTADO DE MEXICO**, QUE DENTRO DE LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0001005/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LIC. JESUS ARTURO ARELLANO DIEGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "G" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Mor., 19 de abril del 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación
en funciones de Fiscal Orientador "G" de la Unidad de
Atención Inmediata en Cuernavaca, Morelos

Lic. Jesús Arturo Arellano Diéguez

Rúbrica.

(R.- 472901)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0003117/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO AEROSTAR, 3 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDA31X8PZA80449, MODELO 1993**; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0003117/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0003117/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 07 de Febrero del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO AEROSTAR, 3 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDA31X8PZA80449, MODELO 1993**; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 13 de febrero de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Aracely López Verdugo.

Rúbrica.

(R.- 472865)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0003205/2017
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350 SUPER DUTY, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ,CON NUMERO DE SERIE 3FEKF36L68MA06413, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2008**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO:-----

----- **FED/SIN/CLN/0003205/2017.** -----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 22 de Diciembre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA CON REDILAS, MODELO F-350 SUPER DUTY, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ,CON NUMERO DE SERIE 3FEKF36L68MA06413, DE**

ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2008; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“.....
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. **ADRIAN JAUREGUI QUEZADA**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán Rosales, Sinaloa, 25 de enero de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Lic. Adrián Jáuregui Quezada.
Rúbrica.

(R.- 472869)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "G".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000046/2018:**

La cantidad total de **3,000 (tres mil) discos compactos en formato DVD (videogramas)** apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla y bolsa de plástico transparente, contenidos en bolsas de material sintético debidamente identificadas como Indicios 1, 2, 3, 4, 5, y 6 entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de DVD marcado como muestra representativa; y b) **la cantidad de 432 (cuatrocientos treinta y dos) discos compactos en formato de CD'S (fonogramas)** apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla y bolsa de plástico transparente, contenidos en una bolsa de material sintético debidamente identificada como Indicio 7; entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de CD marcado como muestra representativa; mismo que fueron puestos a disposición mediante Informe Policial Homologado sin número de oficio de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 472870)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Progreso, Yucatán.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/PROG/0000476/2017:**

1.- Derivado de la puesta a disposición mediante el número de oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/1411/2017** de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, de la Policía Federal Ministerial. **Indicios del 1 al 9** consistente en lo siguiente: **2,999 (dos mil novecientos noventa y nueve) discos compactos en formato DVD (videogramas), 1,499 (un mil cuatrocientos noventa y nueve) discos compactos en formato CD (fonogramas) apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla, mismas que se encuentran en 9 (nueve) bolsas de nylon de color negro etiquetadas como indicios 1 al 9, así como las muestras representativas consistentes en un (1) videograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 1 y (1) fonograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 2, ambas tomadas del total de indicios marcados como del 1 al 9;** mismos que se encuentran en la Bodega de Indicios y Evidencias de esta Institución.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018
El C. Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 472873)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231 y 239 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 3º fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, interesado, apoderado legal y/o cualquier otra persona que se crea tener derecho o interés jurídico, respecto de los bienes afectos a las CARPETA DE INVESTIGACION que a continuación se indican:

1.- FED/QR/CHET/0000104/2016.- Instruida por el delito de Equiparable, en la que con fecha trece de junio de dos mil dieciséis, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **VEHICULO MARCA DODGE, LINEA GRAND CARAVAN, COLOR AZUL, SERIE 1B4GP44G4YB668714, MODELO 2000, PLACAS DE CIRCULACIÓN UTB946A DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

2.- FED/QR/CHET/0000472/2016.- Instruida por un delito contra el ambiente, en la que con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN LÍNEA ESCARABAJA O TIPO 1, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UU930C, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIPO SEDÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 11B0114958, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE FABRICACIÓN NACIONAL AÑO MODELO 1981.**

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231, 239 Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes afectos a las CARPETAS DE INVESTIGACION señaladas por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida Insurgentes S/N de la Colonia Forjadores, C.P. 77025, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, tel: 01-983-8371153; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Chetumal, Quintana Roo, a 16 de julio de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

en Auxilio Agencia IV Orientadora de la Unidad de

Atención Inmediata en Chetumal, Quintana Roo

Licenciada Eva Vargas de la Luz

Rúbrica.

(R.- 472874)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Chihuahua, Chih.

EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMIÓN QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HANKAAR27L460756.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VÍA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMIÓN QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HANKAAR27L460756, ORDENADO POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE JUNIO DE 2017, EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/CHIH/0002705/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO

POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL VEHÍCULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA, ASÍ MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICIÓN, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD No. 2505, COLONIA SAN FELIPE EN CHIHUAHUA, CHIH.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua a 27 de abril de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Fernando Zúñiga Tinoco.

Rúbrica.

(R.- 472876)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIO Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO**, que el **SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, dentro de la averiguación previa **AP/PGR/SON/HER-II/549/2009**, misma que dio origen a la indagatoria **PGR/SIEDO/UEITA/057/2009** la cual a su vez originó la indagatoria en que se actúa, **PGR/SIEDO/UEITA/076/2009**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE CERRADA CONGRESO, NÚMERO 92, COLONIA LA MUNICIPAL, NOGALES, SONORA, CÓDIGO POSTAS 84035, CON CLAVE CATASTRAL 02-030-037**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, **CAUSARÁ ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio el citado acuerdo de aseguramiento del inmueble que se menciona, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

-----CUMPLASE -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Adán Jorge Chazari Uraga.

Rúbrica.

(R.- 472880)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "D".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000125/2018:**

La cantidad total de **2136 (dos mil ciento treinta y seis) discos compactos en formato DVD (videogramas) apócrifos**, cada uno con su respectiva portadilla y bolsa de plástico transparente, contenidos en bolsas de material sintético debidamente identificados como **INDICIOS 1, 2 y 3**, entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de DVD marcado como muestra representativa; y b) la cantidad de **1242 (mil doscientos cuarenta y dos) discos compactos en formato CD'S (fonogramas) apócrifos**, cada uno con su respectiva portadilla y bolsa de plástico transparente, contenidos en bolsas de material sintético debidamente identificadas como **INDICIOS 4 y 5**; entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de CD marcado como muestra representativa; mismo que fueron puestos a disposición mediante Informe Policial Homologado sin número de oficio de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018

El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 472882)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas

Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Progreso, Yucatán.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/PROG/0000056/2018:**

Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio **PGR/AIC/PMF/UAIOR/YUC/PROG/67/2018**, de fecha 18 de enero del año dos mil dieciocho, de la Policía Federal Ministerial.

3,049 (tres mil cuarenta y nueve) discos compactos en formato DVD (videogramas), 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) discos compactos en formato CD (fonogramas) apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla, mismas que se encuentran en 7 (siete) bolsas de nylon transparente etiquetadas como INDICIOS 1 al 7, así como las muestras representativas consistentes en un (1) videograma con su respectiva portadilla identificado como indicio 1 y (1) fonograma con su respectiva portadilla identificado como INDICIO 2, ambas tomadas del total de indicios marcados del 1 al 7; mismos que se encuentran en la bodega de indicios y Evidencias de esta Institución.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 472883)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de

circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "B".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000202/2018:**

La cantidad de **31 (treinta y un) máquinas tragamonedas**, conocidas como minicasinó, de las cuales **8 (ocho) máquinas tragamonedas** fueron aseguradas en la calle 19 por calle 20, de la colonia centro, municipio de Homún, Yucatán; **13 (trece) máquinas tragamonedas** en la calle 17 por calles 14-A y 16, en la colonia centro del municipio de Cuzamá, Yucatán y **10 (diez) máquinas tragamonedas** en la calle 21 por calle 20 de la colonia centro del municipio de Acanceh, Yucatán, objetos puestos a disposición de esta autoridad ministerial mediante Informe Policial Homologado, de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciocho, firmado por elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a esta Delegación Estatal de la Institución en Yucatán.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 472884)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Progreso, Yucatán.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/PROG/0000132/2018:**

Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/0181/2018** de fecha 12 de febrero del año en curso, de la Policía Federal Ministerial.

3,849 (tres mil ochocientos cuarenta y nueve) discos compactos en formato DVD (videogramas), 149 (ciento cuarenta y nueve) discos compactos en formato CD (fonogramas) apócrifos, cada uno con su respectiva portadilla, mismas que se encuentran en 9 (nueve) bolsas de nylon transparente

etiquetadas como indicios 1 al 9, así como las muestras representativas consistentes de un (1) videograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 1 y (1) fonograma con su respectiva portadilla identificado como Indicio 2, ambas tomadas del total de indicios marcados del 1 al 9; mismos que se encuentran en la bodega de indicios y evidencias de ésta Institución.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 472886)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F, 182-G del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, respecto a la unidad vehicular afecto a la AVERIGUACIÓN PREVIA que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/QROO/CHET/091/2013-II.- Instruida por el delito de Equiparable al Contrabando, en la que con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM 4X2, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN YP57211, DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3B6MC36Z7WM276816, MODELO 1998**, asegurado sobre el tramo San Isidro – aguada Presumida, aproximadamente a 5 kilómetros antes de llegar al poblado de San Isidro.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes afectos a las AVERIGUACIÓN PREVIA; señaladas por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida Insurgentes S/N de la Colonia Forjadores, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C.P. 77025, tel: 01-983-8371153; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Chetumal, Quintana Roo, a 16 de julio de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
en Auxilio de la Mesa Primera Investigadora
en el Sistema Tradicional, Chetumal
Licenciada Eva Vargas de la Luz
Rúbrica.

(R.- 472888)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231 y 239 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, interesado, apoderado legal y/o cualquier otra persona que se crea tener derecho o interés jurídico, respecto de los bienes afectos a las CARPETA DE INVESTIGACION que a continuación se indican:

1.- FED/QR/CUN/0000163/2018.- Instruida por la posesión ilícita de hidrocarburo, en la que con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UNA EMBARCACIÓN MENOR COLOR BLANCA CON FRANJAS NARANJAS CON DOS MOTORES INTRABORDA DE LA MARCA ADVANTAGE, MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE AC132522A606.**

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231, 239 Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien afecto a la CARPETA DE INVESTIGACION señalada por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, 998-881-96-36, Código Postal 77517; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cancún, Quintana Roo, a 16 de julio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

en Auxilio Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de
Investigación y Litigación en Cancún, Quintana Roo

Licenciada Eva Vargas de la Luz

Rúbrica.

(R.- 472890)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
Expediente: FED/SIN/CLN/0003128/2017
EDICTO

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS O A SUS REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MUEBLE QUE SE DESCRIBEN: INDICIO 1.- UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA SUBURBAN DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 1GNEK13R0VJ383849, MODELO 1997, INDICIO 2.- UNA CAMIONETA DE LA MARCA FORD, SUBMARCA AEROSTAR EN COLOR ROJO CON GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 1FMDA31X4NZA25638, MODELO 1992, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0003128/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0003128/2017.** -----
- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 09 de Diciembre del 2017, esta Representación Social de la

Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: INDICIO 1.- UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA SUBURBAN DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 1GNEK13R0VJ383849, INDICIO 2.- UNA CAMIONETA DE LA MARCA FORD, SUBMARCA AEROSTAR EN COLOR ROJO CON GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 1FMDA31X4NZA25638. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma, la **C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO**, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 13 de febrero de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Lic. Aracely López Verdugo.
Rúbrica.

(R.- 472892)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EXPEDIENTE: **FED/SIN/CLN/0003208/2017**

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA DODGE, COLOR BLANCO, MODELO RAM VAN 3500, AÑO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 2B7KB31Z8VK583828; Y UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, MODELO PICK-UP CON CAJA SECA, AÑO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ18288 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3N6CD15S9XK030390,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/CLN/0003208/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0003208/2017.** -----

--- **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 23 de Diciembre del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA DODGE, COLOR BLANCO, MODELO RAM VAN 3500, AÑO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 2B7KB31Z8VK583828; Y UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, MODELO PICK-UP CON CAJA SECA, AÑO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ18288 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3N6CD15S9XK030390.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés

corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ADRIAN JAUREGUI QUEZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de febrero de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Estado de Sinaloa.

Lic. Adrián Jáuregui Quezada

Rúbrica.

(R.- 472893)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata

Cuernavaca, Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-350, COLOR ROJO, MODELO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HE-65376 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO Y CON NÚMERO DE SERIE 3FEKF37N6SMA00151.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000599/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal Orientador
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

Lic. Patricia Pedraza Arciga

Rúbrica.

(R.- 472899)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, **con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el **artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000184/2018:**

La cantidad de **350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **INDICIO 01 (UNO)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **INDICIO 2 (DOS)**; la cantidad de **150 (ciento cincuenta)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 02-A (DOS A)**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 3 (TRES)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04 (CUATRO)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 05 (CINCO)**; la cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 06 (SEIS)**. Siendo estos la cantidad de **1,850 (mil ochocientos cincuenta)** discos en **formato DVD**, y **150 (ciento cincuenta)** discos en **formato CD**, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en siete bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **INDICIOS 01 (UNO), INDICIO 2 (DOS), 02-A (DOS A), 3 (TRES), 04 (CUATRO), 05 (CINCO) y 06 (SEIS)**, que sumandos en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **4,000 (cuatro mil) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 05 cinco del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/211/2018**.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 472885)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000006/2018:**

La cantidad de **550 (quinientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 01 (UNO)**; la cantidad de **500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 02 (DOS)**; la cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 03 (TRES)**; la cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04 (CUATRO)**; y la cantidad de **50 (cincuenta)** discos en formato de CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04-A (CUATRO A)**. Que sumados en su totalidad los **discos en formato DVD, CD y portadillas respectivamente** arrojan un total de **3,900 (tres mil novecientos) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 09 nueve del mes de Enero del año 2018, dos mil dieciocho, mediante oficio número **PGR/AIC/PMF/UAIOR/YUC/VALL/025/2017**.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/VALL/0000121/2018:**

La cantidad de **350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **INDICIO 01 (UNO)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **INDICIO 02 (DOS)**; la cantidad de **150 (ciento cincuenta)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una

bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 02-A (DOS A)**; la cantidad de **200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 03 (TRES)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 04 (CUATRO)**; la cantidad de **300 (trescientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 05 (CINCO)**; la cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO 06 (SEIS)**. Siendo estos la cantidad de **1,850 (mil ochocientos cincuenta)** discos en formato DVD, y **150 (ciento cincuenta)** discos en formato CD, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en siete bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **INDICIOS 01 (UNO), 02 (DOS), 02-A (DOS A), 03 (TRES), 04 (CUATRO), 05 (CINCO) Y 06 (SEIS)**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **4,000 (cuatro mil) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 02 dos del mes de Febrero del año 2018, dos mil dieciocho, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/102/2018**.

Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2018

El C. Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 472887)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F, 182-G del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, respecto de los bienes afectos a las AVERIGUACIONES PREVIAS que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/QROO/CAN/COE/037/2014.- Instruida por el delito de Contra la Salud, y que fecha 9 de julio del año 2014 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **VEHICULO MARCA HONDA, TIPO FIT, COLOR VERDE METALICO CON PLACAS DE CIRCULACION UUL-4436 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON NUMERO DE SERIE 93HGD38978Z803676, MODELO 2008**, asegurado sobre la calle Alce, esquina con Avenida Labna de la Supermanzana 20, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

2.- AP/PGR/QROO/CAN/COE/032/2013.- Instruida por el delito de Contra la Salud, y que en fecha 29 de enero del año 2013 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UN INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 77, MANZANA 27, LOTE 1, EDIFICIO 2, DEPARTAMENTO 101, COLONIA CORALES, EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.**

3.- AP 45/2002.- Instruida por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y que en fecha 14 de febrero del año 2002 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UNA EMBARCACION SIN NOMBRE TIPO EDUARDOÑO, COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL, CON DOS MOTORES DE LA MARCA YAMAHA DE 200 H.P. EN MAL ESTADO, DE COLOR GRIS CON FRANJAS ROJAS, NEGRAS Y GRISES, CON LA PARTE DERECHA DEL MOTOR TALLADA Y BORRADO SU NUMERO DE SERIE,**

EMBARCACION QUE TIENE 32 PIES DE ESLORA, 7.5 DE MANGA Y 3.2 DE PUNTAL, MATRICULA Z697010626-B1.Z2. SE APRECIA EN PIQUE DE PROA CINCO IMPACTOS EN EL COSTADO DE BABOR OCHO PERFORACIONES, UN AGUJERO EN LA CUBIERTA QUE SE ENCUENTRA ENTRE EL PIQUE DE PROA Y LA PRIMERA BANCADA DE APROXIMADAMENTE 10 CENTIMETROS DE ANCHO POR 15 CENTIMETROS DE LARGO, UN AGUJERO EN LA BODEGA DE APROXIMADAMENTE 30 CENTIMETROS DE ANCHO, CUATRO EPRFORACIONES EN LA CUBIERTA DE POPA DE LA BANDA DE BABOR, UNA PERFORACION EN POPA EN EL BODERGUILLO; LA EMBARCACION CUENTA CON UNA LUZ DE NAVEGACION DE PROA EN MAL ESTADO; CUENTA CON VITA EN PROA; GARETAS EN BUEN ESTADO; CON CORNAMUSAS; CON TRES PIEZAS DE ENJARETADOS DE MADERA; CUENTA CON ANTENA PARA VHF; CON ESCALA FIJA EN POPA Y DOS BOMBAS DE ACHIQUE ESTACIONARIAS, SIN UNA DE LAS TAPAS DE CENTRO DE BODEGA.

4.- AP 247/2002.- Instruida por el delito de Contrabando, y que en fecha 12 de Julio del año 2002 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **UNA EMBARCACION TIPO EDUARDOÑO DE LAS DENOMINADAS TIBURONERAS, DE COLOR BLANCO, CON UNA LINEA AZUL, SIN NOMBRE, DOS MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE COLOR NEGRO Y LETRAS ROJAS DE 200 CABALLOS DE FUERZA, SIN NUMERO DE SERIE, QUE PRESENTA UN ORIFICIO EN SU PARTE LATERAL DERECHA FRONTAL DE UN CENTIMETRO DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE,** asegurada en las inmediaciones de la Fracción Tres del predio conocido como Isla Blanca, en la Zona Continental de Isla Mujeres, Quintana Roo.

5.- AP/PGR/QROO/CAN/161/2014-II, Instruida por el delito de **Contra la Salud**, en la que el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **aeronave modelo HS125 SERIE 600A y/o HB25, MATRICULA N256WJ, DE COLOR BLANCO Y AZUL,** asegurada en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el diez de abril de dos mil catorce, misma que se encuentra en la posición 30 de la plataforma del FBO, de dicho aeropuerto.

6.- AP/PGR/QROO/CAN/192/2009-IV.- Instruida por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$29,462.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y LA CANTIDAD DE \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** asegurado de la apertura de 322 máquinas de las denominada “tragamonedas”, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

7.- AP/PGR/QROO/CAN/117/2009-VI.- Instruida por el delito de Contra la Salud, y que en fecha 01 de abril del año 2009 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$12,400.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,** asegurado en la Región 227, Avenida Circuito Vial, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

8.- AP/PGR/QROO/CAN/498/2006-II.- Instruida por el delito de Contra la Salud, y que en fecha 13 de Septiembre de 2006 se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **EL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$660.00 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual se fue asegurado a las personas de nombre ANGEL MONSERRAT CASTILLO CANUL, ANA LAURA CANUL CETINA, GABRIEL ADONAI GONZALEZ y ELIAS MOISES CASTILLO CANUL,** en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los bienes afectos a las AVERIGUACIONES PREVIAS señaladas por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, 998-881-96-36, Código Postal 77517; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Cancún, Quintana Roo, a 1 de agosto de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en Auxilio del Sistema Tradicional de Averiguaciones
Previas en Cancún, Quintana Roo
Licenciada Eva Vargas de la Luz
Rúbrica.

(R.- 472889)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **25 (VENTICINCO) DE ABRIL DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**, se decretó el **aseguramiento de indicios consistentes en piezas de joyería, memoria externa, usb y equipo de cómputo asegurados durante la diligencia de cateo practicado el 19 (diecinueve) de abril de 2016 (dos mil dieciséis)**, en el inmueble ubicado en Calle 81 Letra A Número 295 Letra A, entre la Calle 38 y 40, Colonia Montes De Ame, Mérida, Yucatán, Y/O **Inmueble marcado con el número 121 de la Calle 81 Letra A**, Colonia Montes de Ame, Mérida, Yucatán, los cuales se hacen consistir en los siguientes:

1) Una cadena metálica unida por eslabones en forma de oval, color dorado de aproximadamente 30 centímetros de largo, misma que trae adherida una figura de una cruz metálica, en color dorado con las siguientes iniciales grabadas al reverso "R, I, E, E";

2) Una cadena color dorado de aproximadamente 20 centímetros de largo con eslabones delgados en la cual se encuentra adherida una figura metálica color plateado en forma de pez,

3) Una cadena metálica color dorado de aproximadamente 25 centímetros de largo, unida por eslabones ovalados de diversos tamaños, a la cual se encuentra adherida una figura semicircular de un metal color dorado, con detalles en el contorno del mismo, advirtiéndose al interior de la citada figura una imagen religiosa de una mujer, mismo que al reverso de dicha figura se aprecia la siguiente leyenda: "Maria Fernanda 30-9-01".

4) Una cadena metálica color dorado en terminación triangular con eslabones gruesos en forma de trenza, los cuales a lo largo de la cadena se adhieren con eslabones cuadrados hasta formar una unión triangular, la cual mide aproximadamente 30 centímetros de largo,

5) Una cadena metálica color dorado, unida por eslabones ovalados, la cual mide aproximadamente 40 centímetros de largo.

6) Una cadena metálica, color dorado, la cual tiene eslabones cuadrados, la cual tiene adheridos a lo largo de dicha joyería 9 rectángulos de cristal transparente de aproximadamente un centímetro, de los siguientes colores: rojo, azul oscuro, amarillo, rosa, azul turquesa, morado, amarillo, gris, azul claro.

7) Una cadena metálica, color dorado, la cual tiene eslabones ovalados y circulares de aproximadamente 30 centímetros de largo.

8) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente .7 centímetros de ancho la cual está conformada por eslabones en forma rectangular adheridos uno junto a otro, misma que tiene broches en forma rectangular con un seguro metálico.

9) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 17 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 1 centímetro de ancho la cual está conformada por eslabones en forma de oval, rodeados por una "X", misma que en sus extremos tiene broches metálicos, uno de los cuales tiene la leyenda "ITALY".

10) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 1 centímetro de ancho la cual está conformada por eslabones en forma rectangular unidos en su centro de dos en dos y en los bordes de uno en uno, la cual tiene en sus extremos tiene broches metálicos del mismo color dorado.

11) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.5 centímetros de ancho la cual está conformada por eslabones en forma ovalada con detalles de flor del mismo material metálico en color dora, misma que en su parte central tiene una placa metálica de forma rectangular con la siguiente leyenda "GILDA NOEMI", la cual en sus extremos tiene unos broches rectangulares unidos por una pequeña cadena conformada de pequeños eslabones ovalados.

12) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.3 centímetros de ancho la cual está conformada por eslabones en forma rectangular y ovalada, la cual en sus extremos tiene broches metálicos con unas pequeñas letras ilegibles.

13) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 10 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.3 centímetros de ancho la cual está conformada por eslabones en forma ovalada y redonda, adheridos de dos en dos, la cual en su parte central tiene una placa metálica de forma rectangular con una leyenda ilegible, la cual al reverso tiene grabada la siguiente leyenda "23-XI-74", misma que en sus extremos no cuenta con broches.

14) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 17 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.2 centímetros de ancho, misma que está conformada por eslabones delgados en forma ovalada, la cual tiene un broche en forma redonda del mismo color y material.

15) Una pulsera metálica, color dorado de aproximadamente 17 centímetros de largo, la cual tiene aproximadamente 0.4 centímetros de ancho, misma que está conformada por eslabones ovalados con una línea metálica que los divide, los cuales se encuentran unidos entre sí, misma que a sus extremos tiene broches metálicos.

16) Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 3 centímetros de largo, con figuras en forma de oval con una "X", los cuales a su reverso tiene un broche en forma de mariposa.

17) Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 3 centímetros de largo, los cuales están formados por unas pequeñas cadenas en forma de trenza unidas entre sí, los cuales en sus extremos tienen un contorno con terminación triangular del mismo material, mismos que al reverso tienen un broche en forma de mariposa.

18) Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 2 centímetros de largo, los cuales tienen adheridas tres piedras redondas en color blanco, con una pequeña punta metálica a la punta de las citadas piedras, asimismo uno de los aretes tiene adherida otra piedra en color blanco la cual cuelga a través de un eslabón metálico, mismos que tienen un broche en forma de gancho metálico.

19) Un par de aretes metálicos en color dorado en forma rectangular de aproximadamente 0.5 centímetros de largo, los cuales traen en la parte de atrás adherido un broche en forma de mariposa.

20) Un par de aretes metálicos en color dorado, de aproximadamente 1 cm de largo, los cuales tienen forma de corazón, mismos que al centro tienen una pequeña piedra al parecer de cristal en color rojo, mismos que tienen un broche en forma de gancho.

21) Un par de aretes metálicos en color dorado uno con tres piedras blancas transparentes y otro con dos piedras blancas transparentes adheridas en forma triangular, de aproximadamente 1 cm de largo, los cuales tienen un broche en forma de gancho.

22) Un anillo metálico en color dorado, con terminaciones en color negro, con detalles en color dorado mismo que tiene grabado de lado izquierdo un número "92", dos hombres peleando, la leyenda que dice "ROGER", asimismo en su parte central tiene adherida una piedra blanca transparente, rodeada con un marco en forma de rombo metálica en color dorado, con un fondo en color rojo, la cual está rodeado en su borde por unas letras en color dorado con la siguiente leyenda " HIGHT SCHOOL LEWISTON", mismo que al otro extremo trae grabada una figura de tigre y una huella, mismo que trae en su interior la siguiente leyenda "HI10K".

23) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de una piedra en color morado, la cual se encuentra fija al dicho anillo con una base en forma de corona del mismo material metálico en color dorado, mismo que tiene en su interior grabadas unas pequeñas letras que dicen "14 K".

24) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de cinco piedras en color rojo y cinco piedras en color blanco brillantes, las cuales están separadas por una franja metálica en color dorado, mismo que en su interior tiene grabadas unas pequeñas letras, de las cuales al parecer se lee "GC56, 10K MEX".

25) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de dos piedras en color coral, mismas que traen adheridas en su parte de abajo tres piedras en color rojo y en la última parte trae adherida una piedra en color blanco transparente, mismo que al interior tiene grabadas unas pequeñas letras ilegibles.

26) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de seis piedras de los siguientes colores: blanco, verde, negro, rojo, verde y blanco.

27) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de trece piedras en color blanco brillante, mismo que en su interior tiene una pequeña leyenda que al parecer indica "3810KMEX".

28) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de tres piedras dos de color blanco brillante y una roja colocada en la parte central, mismas que están rodeadas por un ovalo del mismo material, el cual en su parte interior tiene dos leyendas pequeñas ilegibles.

29) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de seis piedras blancas transparentes colocadas en forma de flor, el cual en su parte central tiene una piedra de color rojo transparente, mismo que en su interior tiene una leyenda ilegible y otra leyenda que al parecer dice "MEX".

30) Un anillo metálico en color dorado, el cual es en forma circular, con un extremo de su contorno abierto el cual en sus orillas tienen adherido un detalle metálico, mismo que al interior tiene una leyenda ilegible.

31) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de una piedra blanca brillante, adherida con una pequeña base metálica del mismo material.

32) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle de trece piedras de color negro, las cuales se encuentran rodeadas por un contorno metálico del mismo material, el cual en su interior tiene una leyenda ilegible de la que únicamente se aprecia que termina con las letras "MEX".

33) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central tienen adherido un detalle consistente en un rectángulo metálico, el cual es atravesado por una pequeña línea del mismo material mismo, el cual trae fija una piedra en color negro al parecer de cristal en forma ovalada.

34) Un anillo metálico en color dorado, mismo que en su parte central se engrosa respecto al contorno que guarda el referido anillo, advirtiéndose que en la parte central, dentro de un detalle en forma circular, tiene grabadas en metal del mismo color dorado las letras JM rodeadas por un detalle de una trenza delgada metálica, con fondo en color negro.

35) Una figura metálica en color dorado en forma de cruz, de aproximadamente 2 centímetros de largo, la cual tiene en su parte superior un eslabón del mismo material, al parecer para insertar una cadena.

36) Una figura metálica en color plateado en forma de cruz, de aproximadamente 2 centímetros de largo, la cual tiene inserta en su parte superior un eslabón del mismo material en forma circular, al parecer para insertar una cadena.

37) Una figura de piedras transparentes color blanco brillante, la cual está conformada por un círculo y una triángulo los cuales en sus extremos tienen tres pequeños círculos metálicos unidos entre sí, misma que en su parte superior tiene un eslabón metálico en color dorado en forma ovalada.

38) Una figura circular metálica en color dorado, el cual en su centro tiene grabadas tres figuras religiosas, mismo que en su parte superior tiene inserto un eslabón metálico en color dorado.

39) Una figura de aproximadamente 1 centímetro, con la forma de la cabeza de un caballo mismo que en la parte superior tienen inserto un eslabón metálico en color dorado.

40) Una moneda metálica en color dorado de aproximadamente 1 centímetro de largo y ancho en forma circular, misma que en su parte central de frente tiene grabado el perfil de un hombre con la siguiente leyenda "DOS Y MEDIO PESOS", misma que en su parte trasera tiene grabada un águila con la siguiente leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

41) Un reloj de pulso con correas en color café oscuro y broches en color dorado, el cual es de forma circular en color dorado, con números romanos grabados alrededor de las manecillas las cuales son de color negro, mismo que en su interior tienen grabada la leyenda "GUCCI" y un símbolo no identificado, mismo que en su parte trasera tiene grabado un símbolo no identificado con la leyenda "GUCCI 3000 M".

42) Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual está formada por cuatro cadenas delgadas entrelazadas en forma de trenza, misma que en sus extremos tiene broches metálicos del mismo color.

43) Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual está formada por eslabones circulares entrelazados de dos en dos, misma que en su parte central tiene una placa metálica en forma rectangular la cual tiene grabada la leyenda "ROGER", misma que en sus extremos tiene un broche metálico en forma rectangular del mismo material.

44) Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 10 centímetros de largo, la cual está formada por eslabones circulares y ovalados entrelazados de dos en dos, misma que en su parte central tiene una placa metálica en forma rectangular delgada, misma que en sus extremos tiene un broche metálico en forma rectangular del mismo material.

45) Un estuche de plástico transparente de forma rectangular de aproximadamente 6 centímetros, con interior en color negro con la siguiente leyenda "1 TROY OZ.999 FINE. SILVER ROUND", mismo a través del cual se observa aprecia que contiene una figura en forma de círculo de color plateado de aproximadamente 4 centímetros de tamaño, la cual al parecer es una moneda, que tiene grabada en su parte central la cabeza de un caballo.

46) Un estuche de plástico transparente de forma circular de aproximadamente 4 centímetros, la cual contiene en su interior una figura circular metálica de color gris plateado, misma que parece una moneda misma que tiene grabada en el frente la siguiente leyenda "CASA DE MONEDA MEXICO 1979", y al reverso tiene la siguiente leyenda "UNA ONZA TROY DE PLATA PURA PESO 33.625 GRAMOS".

47) Una moneda metálica de color gris plateado, con la figura del costado de un hombre al frente y al reverso con la siguiente leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" CINCO PESOS PESO 27 7/9 G LEY 0.720 M. 1953".

48) Una figura metálica en forma de moño de color plateado de aproximadamente 2.5 centímetros de largo, el cual trae adherido un broche en su parte trasera.

49) Un par de aretes metálicos de color dorado con metal plateado con vivos en color verde claro, mismos que tienen forma de media luna, con detalles de eslabones adheridos entre sí con una punta en forma de círculo, los cuales tienen broche en forma de gancho.

50) Un par de aretes metálicos en color plateado con dorado en forma de sol con una cara al centro, mismos que traen al reverso broche en forma de mariposa.

51) Un arete metálico en color plateado de aproximadamente 3 centímetros mismo que tiene una base de forma ovalada con detalle de una piedra al fondo el cual tiene adherido por un eslabón una figura redonda don diversas piedras blancas transparentes alrededor, mismo que en su parte central tiene una piedra de mayor tamaño de color blanco brillante, el cual tiene un broche en forma de gancho.

52) Una figura metálica en color plateado, en forma circular de aproximadamente 3 centímetros, la cual trae grabada en una de sus caras la imagen religiosa de una mujer y en otra cara la imagen religiosa de un hombre, misma que tiene adherido en su parte superior, un eslabón en forma triangular.

53) Una figura metálica en forma de cruz, de color plateado, de aproximadamente 3 centímetros de largo el cual tiene grabada la leyenda "ROGER", misma que en su parte superior tiene inserto un eslabón del mismo material en forma rectangular.

54) Una figura metálica con la forma de un sol, de color plateado con dorado de aproximadamente 0.5 centímetros, misma que trae inserta en la parte superior un eslabón de forma triangular en color dorado.

55) Un anillo metálico de color plateado de aproximadamente 2 centímetros de ancho en su detalle de frente, el cual trae grabada una imagen de una "R" dentro de un marco ovalado.

56) Un anillo metálico en color plateado, mismo que trae inserta en la parte central del mismo un detalle de un cuadro metálico el cual trae inserto alrededor del mismo diversas piedras me pequeño tamaño en color verde, asimismo en la parte central de dicho detalle se encuentra inserta una piedra al parecer de cristal en color morado con un marco plateado metálico.

57) Una computadora tipo LAP TOP color gris claro, la cual tiene en su parte superior la figura de una manzana, misma que al ser abierta, se aprecia que tiene una pantalla en color negro con la siguiente leyenda "MacBook Pro" y teclado del mismo color, asimismo al reverso de la misma se advierte el siguiente número Serial No. C02HQM9DDTY3.

- 58)** Una memoria de forma rectangular en color morado con la leyenda "MEMORY STICK" SONY M 8 MB, misma que al reverso tiene los siguientes datos: MSA-8A 0232S56 COMPILE CANADA...
- 59)** Una memoria EXTERNA de forma rectangular en color NEGRO con la leyenda "ADATA Classic CH94" y con unas letras en etiqueta con la leyenda "ROGER", misma que trae su cable en color negro.
- 60)** Una computadora tipo mini LAP TOP, color negro exterior con la leyenda "VAIO" y al interior con pantalla negra y teclado en color blanco, la cual tiene los siguientes datos en la parte posterior "Service TAG: J0020KUU ESN: 5B2A0208 SONY PERSONAL COMPUTER..."
- 61)** Un sobre color rosa fucsia el cual en su interior contiene 2 (dos) billetes de la denominación de 1 (un) dólar americano, advirtiendo que uno de los billetes trae pegado un papel de color rosa con la siguiente leyenda "GILDA \$1027 DLLS", asimismo contiene 1 (un) billete de la denominación de 5 (cinco) dólares americanos, 1 (un) billete de la denominación de 20 (veinte) dólares americanos, 10 (diez) billetes de la denominación de 50 cincuenta dólares americanos, 5 (cinco) billetes de la denominación de 100 cien dólares americanos, haciendo un total de 19 (diecinueve) billetes de las denominaciones anteriormente descritas.
- 62)** Una cadena metálica color dorado, de aproximadamente 30 centímetros de largo, la cual está formada por pequeños eslabones en forma ovalada unidos entre sí, advirtiendo que al centro de la citada cadena cuelga una piedra de aproximadamente 1 un centímetro de color blanco, la cual trae incrustadas figuras dando forma de una cara, haciendo mención que tiene inserta una figura en forma de flor color dorado con piedras cristalinas en color rojo asimismo trae inserta una figura de oso metálica, misma que en su interior trae insertas piedras pequeñas en color verde transparente y al centro trae inserta una piedra en color negro, asimismo al extremo de dicha cadena se advierte que cuenta con broches en color dorado al cual se encuentra adherido en forma de eslabón una figura metálica color dorada en forma de oso con la leyenda "TOUS".
- 63)** Una cadena metálica en color dorado de aproximadamente 40 centímetros de largo, la cual está conformada por eslabones ovalados y eslabones circulares mismos que se entrelazan de tres en tres, misma que tiene en sus extremos broches circulares en color dorado.
- 64)** Una cadena metálica en color dorado, la cual está compuesta por pequeños eslabones circulares en color dorado, la cual tiene junto al broche una figura metálica color dorado de oso, misma que tiene la leyenda "TOUS".
- 65)** Un anillo metálico en color dorado mismo que en su centro tiene formado una figura de una flor, junto a una figura del mismo material con la figura de unas hojas.
- 66)** Un anillo metálico en color cobre, mismo que en su centro trae inserto el detalle de una cruz formada por diversas piedras pequeñas al parecer de cristal en color negro, el cual tiene una terminación de dos bordes abiertos con una figura circular metálica inserta.
- 67)** Un anillo metálico en color plateado, mismo que en su centro trae diversas figuras metálicas insertas en un marco circular, las cuales consisten en una figura de un oso, enlazada con la figura de una flor y la figura de una mariposa.
- 68)** Un anillo metálico en color dorado de aproximadamente 0.5 centímetros de ancho, con bordes lisos separados en su parte de en medio por una línea metálica en color plateada, mismo que en su interior tiene grabada la leyenda "GILDA NOEMI".
- 69)** Un anillo metálico en color plateado, el cual parece una pequeña cadena, conformado por eslabones redondos insertos uno junto a otro, mismo que en su parte central trae una placa metálica con la siguiente leyenda "LOVE", resaltando que la letra O es la figura metálica de un oso.
- 70)** Una figura metálica en color plateado de aproximadamente 2 centímetros de largo, la cual es una figura de un oso, conformada a su vez por varias figuras de menor tamaño insertas de manera conjunta con la figura de oso, de flores, de un moño, la figura de un niño y una niña, entre otras, misma que en su borde superior tiene un broche metálico en forma circular.
- 71)** Una figura metálica de color plateado en forma de corazón, mismo que a su centro tiene la leyenda en manuscrita "LOVE", letras del mismo material metálico plateado, mismo que en su borde superior tiene un broche metálico en forma circular con la leyenda "TOUS".
- 72)** Una figura metálica dorada con negro en forma rectangular de aproximadamente 2 centímetros, misma que en su centro tiene inserta una figura ovalada la cual tiene en su interior una imagen religiosa, imagen que se encuentra incrustada sobre una base rectangular color negro, misma que está rodeada por un marco metálico en color dorado, el cual trae incrustadas en sus bordes diversas piedras al parecer de cristal en color plateado.
- 73)** Un par de aretes metálicos en color dorado en forma circular de aproximadamente 1 centímetro de largo, mismos que tienen inserto como broche na pequeña línea metálica dorada la cual en su borde trae inserto un pequeño broche en forma ovalada.
- 74)** Un par de aretes metálicos de aproximadamente 1 centímetro de largo, mismos que traen insertas en la punta de los mismos unas piedras transparentes de blanco brillante, asimismo en su parte final a manera de broches, traen dos pequeñas figuras redondas metálicas.
- 75)** Un par de aretes metálicos de color dorado, de aproximadamente 1 centímetro, mismos que tienen la forma de un león los cuales en su parte de atrás tienen insertos unos broches con una punta metálica y un seguro redondo del mismo material.
- 76)** Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 0.5 centímetros de tamaño, los cuales tienen la figura de un oso del mismo material, mismos que tienen diverso broche, lo anterior en virtud de que uno tiene un broche de plástico transparente y el otro cuenta con un broche metálico en forma de mariposa.

77) Un par de aretes metálicos en color dorado de aproximadamente 2 centímetros de largo, mismos que tienen la forma de una flor de la cual cuelga otra figura metálica de una hoja, mismos que al reverso tienen una línea metálica que trae inserto un broche en forma de mariposa.

78) Un par de aretes metálicos en color plateado de aproximadamente 1 centímetro de largo, mismos que al reverso traen inserta una línea metálica que trae un broche metálico en forma de mariposa.

79) Un par de aretes metálicos de color plateado, en forma de mariposa, la cual trae inserta en su centro cuatro piedras blancas brillantes, los cuales cuentan con broche en forma de gancho.

80) Un par de aretes metálicos en color plateado los cuales tiene forma circular, a los cuales se encuentran insertas figuras del mismo material, siendo estas la figura de un oso, de una mariposa y unas flores, mismos que al reverso tienen una línea metálica que trae inserto un broche en forma de mariposa.

81) Una figura metálica en color dorado la cual consisten en una flor entrelazada por una delgada línea del mismo material, la cual termina con la figura de una hoja.

82) Una pulsera metálica de color dorado de aproximadamente 15 centímetros de largo, misma que se encuentra compuesta con las figuras de unas hojas y flores que se entrelazan entre ellas, la cual a sus extremos cuenta con broches metálicos en forma circular, todo del mismo material.

83) Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 15 centímetros de largo, la cual se encuentra conformada por eslabones en forma de un medio corazón, entrelazados entre los mismos, la cual a su extremos tienen broches en forma rectangular, todo del mismo material.

84) Una pulsera metálica en color dorado, de aproximadamente 10 centímetros de largo, la cual se encuentra conformada por eslabones ovalados entrelazados entre sí, misma que en su parte central tiene una placa metálica en forma rectangular con la siguiente leyenda "MARIA FERNANDA", la cual a sus extremos tiene unos pequeños broches ovalados del mismo material.

85) Una pulsera metálica color plateada de aproximadamente 15 centímetros, formada por pequeños eslabones en forma circular entrelazados entre sí, de los cuales cuelgan a una distancia aproximada de 2 centímetros, diversas figuras de ovalo, de rectángulo, de corazón y de círculo, los cuales traen insertos en su centro piedras de diversos colores como los son: rojo, verde, morado, naranja y rojo, mismas que tienen un marco metálico plateado, la cual a sus extremos tiene broches circulares del mismo material.

86) Una pulsera metálica en color plateado la cual está conformada por pequeños eslabone en forma circular a los cuales se entrelazan una figura ovalada la cual trae grabada una imagen religiosa y después de una distancia aproximada de 2 centímetros trae inserta una figura circular metálica a la cual le siguen diversas figuras circulares lisas, terminando dicha cadena con una figura circular y una cruz metálica, la cual cuenta en un extremo con un broche en forma ovalada.

87) Una pulsera metálica en color plateado, la cual está conformada por pequeños eslabones circulares entrelazados entre sí de los cuales cuelgan a una distancia aproximada de 1 centímetro las figuras religiosas grabadas en un ovalo, así también cuelga a la misma distancia una pequeña cruz metálica, mismas que se van repitiendo cada centímetro, advirtiéndose de los bordes de dicha pulsera por un lado la figura de una pequeña cruz metálica y por el otro extremo un broche ovalado del mismo material.

88) Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 10 centímetros de largo, la cual está conformada por eslabones circulares entrelazados entre sí, misma que en su parte central trae la siguiente leyenda en letras metálicas "LOVE", la cual a sus extremos tiene unos broches ovalados del mismo material.

89) Una pulsera metálica en color plateado de aproximadamente 10 centímetros de largo la cual está conformada por diversas figuras metálicas entrelazadas entre sí, entre las cuales se encuentra la figura de un círculo, de un sol en un marco redondo, de una flor en un marco cuadrado, de un moño, de una flor en un marco redondo, de una mariposa, de un sol y una libélula, misma que se encuentran unidas por pequeños eslabones redondos, advirtiéndose a los extremos de la misma que tiene un broche ovalado y otro circular del mismo material.

Bienes indicados, que se encuentran afectos a la averiguación previa **UEIORPIFAM/AP/083/2016 triplicado abierto de la diversa indagatoria UEIORPIFAM/AP/137/2009**, lo anterior se hace del conocimiento, a fin de que si se cree o creen con mejor o igual derecho, comparezcan ante esta Representación Social de la Federación a deducir sus derechos, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, planta baja, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, lugar en donde se ponen a su disposición, las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en el plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, los bienes aludidos causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, conforme a lo previsto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 14 de Agosto de 2018.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M de la S.E.I.D.O
Lic. Elizabeth Alcantar Cruz.
Rúbrica.

(R.- 472867)

Granotec México, Sociedad Anónima de Capital Variable
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE GRANOTEC MÉXICO, S.A. DE C.V.

En términos de lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de GRANOTEC MÉXICO, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse en la oficina ubicada Blvd. Centro Sur 98, oficina 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Querétaro, C.P. 76090 el día 19 de octubre de 2018, a las 10:00 horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de informes de Órganos de Administración y Vigilancia, respectivamente, respecto de las operaciones de la Sociedad en los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 respectivamente. Resoluciones al respecto;

II. Revisión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad en los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 respectivamente. Resoluciones al respecto;

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del Órgano de Administración de la Sociedad y determinación de responsabilidades y en su caso, nombramiento de apoderados especiales. Resoluciones al respecto.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, registro de la transmisión de acciones representativas del capital de la Sociedad. Resoluciones al respecto;

V. Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto; y,

VI. Designación de Delegados Especiales. Resoluciones al respecto.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o hacerse representar con poder general o especial, bastando para ello carta poder simple firmada ante dos testigos; sólo se reconocerá el carácter de accionistas a quienes se encuentren inscritos como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Para obtener sus pases de acceso a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones ante el Director General de la Sociedad cuando menos veinticuatro horas antes de la hora en que se celebrará la asamblea. Se informa a los señores accionistas que desde este momento y hasta la celebración de la asamblea se encuentran a su disposición en el domicilio social el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Querétaro, Querétaro a 06 de septiembre de 2018

Comisario

C.P. José Luis Velázquez Rojas

Rúbrica.

(R.- 472924)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/03-34-18
PARA LA VENTA DE UN LOTE DE DESECHOS DIVERSOS
CONVOCATORIA: SM/03/18

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales, enajena un lote de desechos diversos provenientes del casco de un buque, por medio de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6, 129, 130, 131, 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, convoca a las personas **Físicas y Morales** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/03-34-18**, que a continuación se indica:

No. Lote	Descripción	Peso	Unidad de medida	Valor del lote. (No incluye I.V.A.)	Garantía
01	Desechos diversos provenientes del casco de un buque (Desecho Ferroso de Primera, Acero Inoxidable, Aluminio, Bronce, Madera Creosotada y vidrio)	128,876	Kgs.	\$ 484,636.72	\$ 48,464.00

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional Núm. 34, localizado en: Calle 17 Número 140 A por 28, Col. Reparto Costa Azul, Yukalpetén, Yuc. C.P. 97320, del **4 al 21** de septiembre próximo, en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, así como en la página de Internet www.semarmar.gob.mx para su consulta.

II. La ubicación física del lote es Calle 17 Número 140 A por 128, Col. Reparto Costa Azul, Yukalpetén Yuc. C.P. 97320, el cual se podrá inspeccionar del **4 al 21** de septiembre próximo, en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico (999) 935-42-94.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A., a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta por el lote.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día **25** de septiembre próximo, en el Almacén Regional Núm. 34, en el domicilio arriba mencionado.

V. El plazo para el retiro del lote será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el Jefe de Almacén Regional.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la “**Subasta**” del lote.

VII. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional Núm. 34, en el domicilio antes señalado el día **24** de septiembre próximo a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 31 de agosto del 2018.
Director General de Administración y Finanzas

Vicealmirante
Octavio Sánchez Guillén
Rúbrica.

(R.- 472904)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD" el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California y el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. Que el Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. Guillermo Trejo Dozal, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3. Que de conformidad con los artículos 17 Fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento, y de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, los derivados del convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. A la suscripción del presente Convenio asiste su titular Mtro. Bladimiro Hernández Díaz, y acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 8 y 10 fracciones I, XX, y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en el Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, C.P. 21000, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, en varias ministraciones, un importe de hasta \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California, que tendrá(n) el carácter de Unidad(es) Ejecutora(s) para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “LA ENTIDAD”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a “LA ENTIDAD” para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas o su equivalente a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo,

deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California, realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California, deberá(n) informar a “LA SECRETARÍA” sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;
- c. Capacitación a integrantes de Comités “LA ENTIDAD”, y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada

como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Guillermo Trejo Dozal.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$7,069,088.88	\$0.00	\$7,069,088.88
TOTAL	\$7,069,088.88	\$0.00	\$7,069,088.88

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE - 31 MZO	PERIODO: 1 ABR - 30 JUN	PERIODO: 1 JUL - 30 SEP	PERIODO: 1 OCT - 31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					
	\$1,598,022.48	\$1,598,022.48	\$1,598,022.48	\$2,275,021.44	\$7,069,088.88
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"					
ACUMULADO	\$1,598,022.48	\$1,598,022.48	\$1,598,022.48	\$2,275,021.44	\$7,069,088.88

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,769,988.88
1ERA. RADICACIÓN	\$1,523,247.48
2DA. RADICACIÓN	\$1,523,247.48
3ERA. RADICACIÓN	\$1,523,247.48
4TA. RADICACIÓN	\$1,523,247.48
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (*)	\$676,998.96
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)	\$299,100.00
1ERA. RADICACIÓN	\$74,775.00
2DA. RADICACIÓN	\$74,775.00
3ERA. RADICACIÓN	\$74,775.00
4TA. RADICACIÓN	\$74,775.00
TOTAL	\$7,069,088.88

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16 17	Autorizó 18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)
--	---	---

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 7,069,089.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)

40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por <i>chlamydia</i> (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomycosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia

88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

BAJA CALIFORNIA, RUTAS 2018

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020127	Ejido Tabasco	1,029	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS			BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021172	Familia Maldonado (Ejido Tabasco)	4					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021173	El Malo (Ejido Tabasco)	117					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021742	Familia Anaya (Ejido Tabasco)	4					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021806	Familia Bañuelos (Ejido Tabasco)	1					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021814	Familia Bermúdez (Ejido Tabasco)	2					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021818	Familia Bogarín (Ejido Tabasco)	6					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021833	Familia Camacho (Ejido Tabasco)	3					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021834	Familia Camacho (Ejido Tabasco)	7					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021859	Familia Castañeda (Ejido Tabasco)	6					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021870	Familia Castro (Ejido Tabasco)	3					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022018	Familia Fierro (Ejido Tabasco)	6					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022054	Familia Gallegos (Ejido Tabasco)	3					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020201	Islas Agrarias Grupo B	1,054					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021171	Los López (Ejido Islas Agrarias B)	28					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021201	Familia Barajas (Ejido Islas Agrarias B)	28					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021801	Familia Barrios (Ejido Islas Agrarias B)	2					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021839	Familia Camilo (Ejido Islas Agrarias B)	6					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021907	Familia Cifuentes (Ejido Islas Agrarias B)	10					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022063	Familia Gámez (Ejido Islas Agrarias B)	33					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022425	Familia Montes (Ejido Islas Agrarias B)	5					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021909	Familia Cobian (Ejido Islas Agrarias B)	18					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021996	Familia Estavillo (Ejido Islas Agrarias B)	14					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022235	Familia Jáuregi (Ejido Islas Agrarias B)	27					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020024695	Nuevo Millenium	388					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020024747	Los Manantiales	116					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020157	Ejido Chiapas 1	960					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022162	Familia Grijalva (Ejido Chiapas)	1					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022632	Familia Rodríguez Martínez (Ejido Chiapas)	2					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022831	Familia Villagrana (Ejido Chiapas)	8					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023133	Rancho Flores (Ejido Chiapas)	6					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023151	Rancho Hurtado (Ejido Chiapas)	8					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023252	Rancho Santo (Ejido Chiapas)	4					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023272	Rancho Yáñez (Ejido Chiapas)	1					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023359	Ninguno (Ejido Chiapas)	4					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023360	Ninguno (Ejido Chiapas)	3					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020459	Poblado Paredones	3,332					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020459	Poblado Paredones	696					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020459	Poblado Paredones	114					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020270	Ejido Quintana Roo	2,311					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021853	Familia Carrasco (Colonia Grupo Dos Tubos)	1					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022406	Familia Mendoza (Colonia Grupo Dos Tubos)	27					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022768	Familia Ceballos (Colonia Grupo Dos Tubos)	11					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023076	Rancho Ceballos (Colonia Grupo Dos Tubos)	12					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020020243	Poblado Sombrerete	54					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020021658	Colonia Camacho (Familia García)	3					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022320	Familia Machado (Ejido Camacho)	2					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022534	Familia Pérez Núñez (Ejido Camacho)	11					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022712	Familia Silva (Colonia Camacho)	5					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022714	Familia Silva Jaime (Colonia Camacho)	4					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020022739	Familia Talamantes (Colonia Camacho)	17					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	002	Mexicali	020023388	Ninguno (Colonia Camacho)	10					BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009		Mexicali		52	10,527	3				1	1
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020212	Poblado Lázaro Cárdenas La 28 (La Veintiocho)	2,388	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS	BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023297	Los Silva (Veracruz Marítimo)	9			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023298	Los Silva (Veracruz Dos)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023446	Los Tovar (Peralta Veracruz Marítimo)	4				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021555	Compuerta 29 (Veracruz Marítimo)	240				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021600	Los Bernal (Veracruz Dos)	15				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021635	Familia Carranco (Veracruz Marítimo)	1				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022294	Familia López (Veracruz Marítimo)	7				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022405	Familia Mendoza (Veracruz Marítimo)	22				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022152	Familia González Apodaca (Colonia Elías)	5				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023541	Los Pinos (Colonia Silva)	363				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020294	Colonia Silva Sur (Las Playitas)	263				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023170	Rancho Ledesma (Veracruz Marítimo)	17				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021807	Familia Bañuelos (Colonia Silva)	13				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022027	Familia Figueroa Leyva (Colonia Silva)	4				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023189	Rancho Los Martínez (Colonia Silva)	3				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022619	Familia Rodríguez (Veracruz Dos)	5				BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022687	Familia Sánchez (Veracruz Marítimo)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020166	Veracruz Uno	1,023			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020206	Ejido Jiquilpan	1,681			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022158	Familia Govea Ruiz (Ejido Jiquilpan)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021363	Familia Reyes Moreno (Ejido Jiquilpan)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023024	Pilar Santiago (Ejido Jiquilpan)	8			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023330	Familia Hernández (Ejido Jiquilpan)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020252	Rancho El Peligro (Colonia Pólvora)	174			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021998	Familia Estrada (Colonia Pólvora)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021999	Familia Estrada (Colonia Pólvora)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022183	Familia Guzmán (Colonia Pólvora)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023179	Los Argueyes (Colonia Pólvora)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023288	Los Saldaña (Colonia Pólvora)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023323	Ninguno (Colonia Pólvora)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023327	Ninguno (Colonia Pólvora)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020521	Colonia Francisco Santana Peralta	804			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021710	Familia Acevedo (Colonia Grupos Dos Tubos)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021854	Familia Carrasco (Colonia Dos Tubos)	28			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023249	Santa Adriana (Ejido Quintana Roo)	92			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020236	Colonia Bórquez Norte (La Canaleta)	155			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021252	Familia Ramos (Colonia Bórquez)	25			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022190	Familia Hernández (Colonia Bórquez)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022508	Familia Pantoja (Colonia Bórquez)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022572	Familia Ramos (Colonia Bórquez)	7			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021389	Ejido Benito Juárez	109			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022277	Familia Lizalde (Ejido Benito Juárez)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022960	Familia Osuna (Ejido Benito Juárez)	7			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021435	San Francisco (Colonia Cerro Prieto)	8			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021438	El Zorro Lote Cinco (Colonia Cerro Prieto)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021696	Familia Echeverría (Colonia Cerro Prieto)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020021796	Familia Bardomiano (Colonia Cerro Prieto)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022048	Familia Funes (Colonia Cerro Prieto)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022682	Familia Salgado (Colonia Cerro Prieto)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022855	Familia Rodelo Salgado (Colonia Cerro Prieto)	10			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022856	Familia Fernández (Colonia Cerro Prieto)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022928	Familia Luna (Colonia Cerro Prieto)	7			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022963	Familia Padilla (Colonia Cerro Prieto)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023383	Rancho Nachita (Colonia Cerro Prieto)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023148	Hermanos Rubio (Colonia Cerro Prieto)	8			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020020191	General Heriberto Jara	433			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020022887	Calizas [Industrias]	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	002	Mexicali	020023225	Rancho Reyes (Ejido Heriberto Jara)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009		Mexicali		59	8,024	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013828	Ejido Delicias	80	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012395	San Ignacio	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014138	San Martín	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013365	Cocos Corner Camping	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013279	Las Arrastritas	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010078	Ejido Chapala	87			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010892	Puertecitos	41			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011238	Serena [Campo]	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011298	La Costilla [Campo]	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011304	Cristina [Campo]	6			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011325	Las Chivas [Campo]	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011603	Playa Curvina (Campo Speedys)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011847	Santa Cecilia	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013302	Campo César	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013316	Las Casitas [Campo]	8			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010280	Alfonsinas	10			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013963	Villas Mar De Cortez (Rancho Grande)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013314	La Montaña [Campo]	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011080	Papá Fernández [Campo]	11			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013321	Campo Lucano	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011767	Puerto San Francisquito	7			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010350	El Barril	66			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010674	El Progreso	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011494	Miraflores	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014587	Piedra Blanca	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011502	Misión Santa Gertrudis La Magna	8			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011171	El Arco	5			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010896	Guadalupe	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011941	La Unión	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013063	Las Palomas	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014080	San Marcos	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013325	Campo Miramar	78			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011271	El Cañón	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013338	San Carlos [Campo]	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011373	La Esmeralda [Campo]	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011407	Campo García	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011477	Mar y Sol [Campo]	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011509	Los Morritos [Campo]	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011809	San Martín [Campo]	7			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011957	El Vergel [Campo]	15			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013303	Cielito Lindo [Campo]	6			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013341	Santa Fe [Campo]	7			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013555	San Antonio	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA018046	Hospital Materno- Infantil
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009		Ensenada		43	497	3		1	1	1	1
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041903	Urbi Villas del Prado 1Ra. Secc.	5,143	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS			BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041349	Francisco Zarco (Fraccionamiento)	656					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040672	Aguaje Del Corral	9					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040745	Familia Escalera	2					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041004	Xicoténcatl Dos	490					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041202	Familia Soria	3					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041312	Familia Arriaga Cabrera	4					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041313	Familia Cabrera González	7					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041772	Las Estrellas	256					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041864	Chula Vista	5					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041868	El Porvenir	6					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041923	Verona	4					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040679	La Esperanza [Granjas Familiares]	1,173					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040577	El Monte	5					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040597	Punta Banderas	41					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041198	Familia Torres	1					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041315	Familia Chipress	4					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041324	Familia Gordillo	5					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041335	Familia Ramírez Flores	11					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041424	El Morro (Sotero)	6					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041427	El Pirul	11					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041458	Las Cruces (El Charro)	3					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041593	Familia Cruz García	15					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041600	Don Berna	4					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041605	Ninguno	1					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041812	Carrizalejo	5					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041814	Vista Azul	6					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041815	Ninguno	46					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041854	Rancho Chaires	5					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041927	Antorcha II	68					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041962	Familia Nñez Castillo	1					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041963	Ninguno	7					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041967	Rancho Jalisco	2					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040531	Rancho Bajamosal	2					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020041968	Rancho Malverde	3					BCSSA000913	Hospital General de Tijuana
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007		Tijuana		35	8,010	4				1	1
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	Altiplano 5Ta Sección	1,963	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS			BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	Villa Del Sol	4,865					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	004	Tijuana	020040001	Villa Del Sol	3,929					BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007		Tijuana		3	10,757	4				1	1
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Planicie	2,640	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS	BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Hacienda Santa María	1,227			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040283	San Luis	508			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Villa Cruz	155			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Villa Cruz	480			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Villa Cruz	77			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009		Tijuana		6	5,087	3				1	1
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041616	Colonia Lomas del Valle	3,352	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS	BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040184	Rancho Huichapa	17			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041055	Villa Corona	10			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041469	Ramírez [Establo]	22			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041797	La Ladrillera	6			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041802	Familia Gutiérrez	11			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020041942	San Fernando [Establo]	29			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	004	Tijuana	020040001	Villas Residencial Del Bosque	5,526			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS Tijuana
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009		Tijuana		8	8,973	3		1	1	1	1
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039273	Bellavista	1,139	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS			BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	003	Tecate	020039274	Ampl Colinas Del Cuchuma	1,310					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	004	Tijuana	020040234	VALLE REDONDO	33					BCSSA000855	Hospital General de Tecate
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007		Tijuana		3	2,482	3				1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Col. Munguía	1,801	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS	BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020019020	Col. Prohogar (Villas del Sol)	621			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Col. 17 De Abril	2,736			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Col. Emiliano Zapata	818			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010318	El Aguajito	9			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010759	Comunidad Indígena De Santa Catarina	143			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011134	El Aguajito (Mat Chip)	2			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010121	La Huerta	126			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011145	Arroyo De León (Ejido Kiliwas)	13			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011654	Poblado Puerta Trampa	277			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009		Ensenada		10	6,546	3		1	1	1	1
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Márquez de León (Ens)	2,027	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS	BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Col. Fco. Villa 1 y 2	885			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Col. Industrial	1,282			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010001	Col. La Esperanza	1,262			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011266	San Antonio Necua (Cañada De Los Encinos)	169			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012458	La Gotita	5			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014848	San José de La Zorra	77			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020011870	Ejido Santa Rosa	119			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012126	Santa Rosa	8			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012701	San Pedro	2			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020013825	Pitones	5			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020014094	Santa Rosa	3			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012160	Úrsulo Galván	64			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010523	Ignacio Zaragoza	90			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020012693	Ejido Ensenada	40			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	001	Ensenada	020010769	San Marcos	17			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009		Ensenada		16	6,055	3		1	1	1	1
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010746	Santa Catarina	3	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010589	Los Mártires	4					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011715	Rincón De Santa Catarina	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011785	Puerto Faro San José	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020012886	Puerto Canoas	16					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020012380	El Descanso	9					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010176	Rancho Pénjamo	6					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011307	Los Cuates	2					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020012389	La Resolana	2					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020014048	Nuevo Amanecer	2					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011821	San Pablo	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011001	Cataviña	159					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011806	San Luis	4					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011860	Santa Inés	2					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010660	Punta Prieta	112					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010343	La Bachata	2					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011055	Parador Punta Prieta	9					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010768	Santa Rosalita	129					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010710	San Andrés	9					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010051	La Bocana	27					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010925	El Cardón	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011731	Ejido Nuevo Rosarito	140					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010777	Misión San Francisco de Borja	4					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020011835	San Regis	1					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010117	Guayaquil	10					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010207	San Agustín	1					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010323	El Águila	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010609	El Progreso	3					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	001	Ensenada	020010748	Rancho Sonora	1					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007		Ensenada		29	672			3			1
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020010268	Cuauhtémoc (Estado Veintinueve)	1,558	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020014545	Pueblo Benito García	1,028					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020010147	Ejido Mesa De San Jacinto	116					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020014501	Centro de Rehabilitación Para Adultos y Jóvenes	5					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	001	Ensenada	020010060	Camalú	224					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007		Ensenada		5	2,931	3				1	1
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020012672	Las Brisas	1,078	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020014541	Parcela Número Diez	62			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020010133	Lázaro Cárdenas	742			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013278	Familia Áreas (Nuevo Mexicali)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013594	Familia Fuentes (Nuevo Mexicali)	8			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013597	Familia García (Nuevo Mexicali)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013598	Familia Gastélum (Nuevo Mexicali)	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013615	Familia Higuera (Nuevo Mexicali)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013839	Familia Ramírez (Nuevo Mexicali)	6			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020010492	Ejido Francisco Villa (San Simón)	1,151			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020013178	Francisco Villa Dos (Campamento)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	001	Ensenada	020010780	San Isidro	12			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013		Ensenada		12	3,076	3		1	1	1	1
BCSSA017952 (*)	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	004	Tijuana*	020040187	La Joya*	3,227	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS			BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952 (*)	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	004	Tijuana*	020040001	Lomas Virreyes*	6,120					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952 (*)	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	004	Tijuana*	020049222	Villa Del Real III*	1,486					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952 (*)	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020011266	San Antonio Necua (Cañada de Los Encinos)*	169					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952 (*)	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020010759	Comunidad Indígena de Santa Catarina*	143					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952 (*)	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020011001	Cataviña*	159					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952 (*)	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020010768	Santa Rosalita*	129					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952 (*)	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020012672	Las Brisas*	1,078					BCSSA018046	Hospital Materno-Infantil
BCSSA017952 (*)	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009		Mexicali		8	12,511	4				1	1
BCSSA017882 (*)	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	002	Mexicali*	020020212	Poblado Lázaro Cárdenas (La Veintiocho)*	2,388	MÉDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES- VIERNES 8 HRS			BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882 (*)	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	002	Mexicali*	020020270	Ejido Quintana Roo*	2,311					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882 (*)	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	004	Tijuana*	020030001	Colonia 1ero. De Mayo*	226					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882 (*)	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	003	Tecate	020030131	El Testero	446					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882 (*)	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	003	Tecate*	020031625	Libertad*	357					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882 (*)	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	002	Mexicali	020020412	Ejido Plan Nacional Agrario	692					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882 (*)	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	001	Ensenada*	020010892	Puertecitos*	41					BCSSA000015	Hospital General de Ensenada
BCSSA017882 (*)	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009		Mexicali		2	1,138			4			
15	15	15		4		283	74,775	49		5	5	5	5

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

**TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL
(COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)**

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

V. Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
- VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
- VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
- VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad

VII. Dislipidemias

- VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
 VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
 VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
 VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

- VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IX. Cáncer Cervicouterino

- IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
 IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
 IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
 IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

X. Cáncer de Mama

- X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
 X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XI. Control Prenatal y Puerperio

- XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
- XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas
- XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
- XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel
- XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XII. Prevención de defectos al nacimiento

- XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIII. Planificación Familiar

- XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
- XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV. Atención Odontológica

- XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
- XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
- XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas

XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar
---	-----------------------

I.1

I.2

I.3

I.4

I.5

I.6

.

.

.

XIV.2

XIV.3

XV.1

XV.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

48 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 7 de septiembre de 2018

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
							\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$954,172.80
							\$2,089,936.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	0	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$-
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	0	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$-
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	0	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$-
							\$-

TOTAL **\$6,769,988.88**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)**
Rúbrica.

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,069,088.88 (Siete millones sesenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD DE B.C.S.", REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD DE B.C.S." y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales, a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD DE B.C.S." para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de "LA ENTIDAD DE B.C.S.", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD DE B.C.S.":

II.1. Que el Secretario de Finanzas, Lic. Isidro Jordán Moyrón, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Lic. Carlos Mendoza Davis.

II.2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Víctor George Flores, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16 fracción VI y 26 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur y los artículos 2, 3, 8 fracción I, III, VI, VII, XI y XII, 28 y 29 fracción I, III, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2018 y los artículos 5 y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de agosto de 2017, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Revolución número 822, entre Juan María de Salvatierra y Torre Iglesias, colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD DE B.C.S." recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD DE B.C.S.", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD DE B.C.S.", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD DE B.C.S." para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", en varias ministraciones, un importe de hasta \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD DE B.C.S.", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretarías de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD DE B.C.S.", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD DE B.C.S." durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD DE B.C.S."

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD DE B.C.S.", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD DE B.C.S." la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD DE B.C.S." sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD DE B.C.S." deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD DE B.C.S." la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD DE B.C.S."

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD DE B.C.S." para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del estado de Baja California Sur.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD DE B.C.S." que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD DE B.C.S." en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD DE B.C.S." presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD DE B.C.S." con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD DE B.C.S." se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener a través de la Unidad Ejecutora, bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto la Secretaría de Salud de Baja California Sur y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a “LA ENTIDAD DE B.C.S.” para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, “LA ENTIDAD DE B.C.S.” deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. “LA ENTIDAD DE B.C.S.” deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV La Secretaría de Salud de Baja California Sur y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud de Baja California Sur y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, deberán informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD DE B.C.S." para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD DE B.C.S.", por conducto de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD DE B.C.S.", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD DE B.C.S.";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD DE B.C.S.";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD DE B.C.S.", y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD DE B.C.S." a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD DE B.C.S.", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD” DE B.C.S.”, a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD DE B.C.S.” debe presentar a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD DE B.C.S.” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad de B.C.S.: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Víctor George Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Isidro Jordán Moyrón.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$5,275,138.34	\$0.00	\$5,275,138.34
TOTAL	\$5,275,138.34	\$0.00	\$5,275,138.34

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE - 31 MZO	PERIODO: 1 ABR - 30 JUN	PERIODO: 1 JUL - 30 SEP	PERIODO: 1 OCT - 31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$1,155,883.35	\$1,203,857.04	\$1,203,857.04	\$1,711,540.91	\$5,275,138.34
ACUMULADO	\$1,155,883.35	\$1,203,857.04	\$1,203,857.04	\$1,711,540.91	\$5,275,138.34

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 9 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,076,838.34
1ERA. RADICACIÓN	\$1,106,308.35
2DA. RADICACIÓN	\$1,154,282.04
3ERA. RADICACIÓN	\$1,154,282.04
4TA. RADICACIÓN	\$1,154,282.04
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (*)	\$507,683.87
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)	\$198,300.00
1ERA. RADICACIÓN	\$49,575.00
2DA. RADICACIÓN	\$49,575.00
3ERA. RADICACIÓN	\$49,575.00
4TA. RADICACIÓN	\$49,575.00
TOTAL	\$5,275,138.34

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) (17)	Autorizó (18) Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. (19) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
---	---	---

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina

31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por <i>chlamydia</i> (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis

68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomycosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo

105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho

138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

BAJA CALIFORNIA SUR, RUTAS 2018

No. de unidades: 5 UMM-0, 2 UMM-1 y 2 UMM-2.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030277	San Pedro	568	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana			BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030780	El Buen Sur	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031618	Santa Teresita	10					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032673	El Milagro	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031593	El Bosque de San Isidro	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031860	El Novillo	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032813	González [Mini Súper]	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032383	San Javier (San Marcos)	5					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032807	Ninguno	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032803	La Joya	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032839	El Mezquite	6			BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031757	El Arroyo del Novillo	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031920	El Sacrificio	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032845	Los Cuates	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032865	Santa María	7					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032864	El Rc	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032866	Santa Cecilia	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032592	Los Juanitos	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032867	San Felipe	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032805	El Copalquín	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031753	Los Altares	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032097	La Huerta	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030336	Agua Amarga	382					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030309	Los Tamales	44					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031526	San Pablo	16					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030310	Los Tejones	10					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030236	Los Robles	12					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030120	San Rafael de Los Encinitos	29					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031532	El Palacio	9					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031500	Ley Federal de Reforma Agraria Número Uno	71					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030313	El Tepetate	5					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030745	El Rosario 2	10					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031484	El Cenizo	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032083	El Yorigeobe	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032422	Santa Teresa	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031592	San Isidro de Las Palmas	5					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032698	Ninguno	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031787	El Chaparral	2			BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032644	La Ballena de Los Inocentes	5					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031456	La Cruz	5					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030854	Santa Rosa	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030146	San Rafael de Los Inocentes	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031494	Familia José de Jesús	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031499	Ley Federal de Reforma Agraria Dos	117					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030038	La Aguja	7					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030112	El Chivato	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032910	El Venadito	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031673	El Conejo	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031401	El Arroyo Seco	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030985	NCP Conquista Agraria	160					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031961	Santa Mónica	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031227	San Pedro México	296					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031050	El Ancón	83					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031262	La Parra	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030945	Alfredo V. Bonfil	129					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032758	El Zorrillo	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032992	San Gregorio	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032787	Las Cuatro	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032124	Los Vergelitos	9					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031020	General Juan Dominguez Cota	801					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032723	Kilómetro 40	23					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032492	El Copal	8					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031021	Los Ángeles	22					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032751	Chayito [Mini Súper]	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030784	San Ignacio	17					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030503	San Fermín	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030525	Los Divisaderos	36					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031261	El Ciruelar	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031263	La Trinchera	5					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031317	La Estrella del Norte	8					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032000	Las Palomas	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032541	San Blas Lote 7 [Mini Súper]	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031751	Los Alamitos	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032844	Los Alamitos	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032262	El Cantil	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030638	Las Palmas	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032953	Ninguno	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031359	San Miguel del Salto	23					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030371	Álvaro Obregón	66					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030460	Casa Blanca	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031846	La Puerta	7					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032697	Ninguno	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030896	Las Tijeras	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032810	El Copalquín	5					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032814	Puerta Dorada	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032816	El Márquez	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031039	El Ciruelito	10					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032606	Casas Viejas	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032999	San Judas Tadeo	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030643	El Palmarito	11					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032815	Altamira	5					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031333	Don Mariano	8					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031459	El Cuave	27					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032149	El Agua de Las Palomas	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030410	El Bolillo	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030469	El Cerro Blanco	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030712	El Pozo	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031454	Los Corralitos	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030402	Boca del Álamo	100					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031073	La Reforma	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030462	Casas Viejas	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030353	El Álamo	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030785	San Isidro	15					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030345	El Agua de López	38					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031415	La Cacachila	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032809	Las Bebelamas	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032812	El Maguey	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030658	El Palo de Arco	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031984	El Venero	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031885	La Piedra Larga	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030963	San Juan de La Costa	320					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032471	El Huizache	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030045	Las Ánimas	7					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030060	Boca del Sauzoso	40					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032290	La Esmeralda	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032059	Boca del Cajón de Los Reyes	7					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031520	Las Pacas	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032754	Ninguno	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031686	El Agua de Yepis	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032996	San Juan de Arriba Tours	3					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031424	El Cardonal	216					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030898	Las Tinas	48					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030909	La Trinidad	37					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031394	Los Algodones	61					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032549	La Perla Azul	8					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030381	Bajada de La Mesa	70					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030592	La Línea	34					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030076	Las Calabazas	27					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030268	San Pedro	7					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030423	Los Caballeros	23					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030605	La Matancita	10					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030730	El Refugio	1					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030861	San Vicente	6					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030030928	La Vinorama	8					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031030	Santo Tomás	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031287	El Aguajito	9					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031290	Los Arenales	15					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031311	La Casa Blanca	7					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031316	La Escondida	7					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031378	La Semilla	10					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031411	Buenavista	10					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031467	Las Dos Palmas	4					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031486	Los Guayabitos	15					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030031028	El Pitahayal	8					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	003	La Paz	030032230	San Ángel	2					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007		1		145	4,455	3				1	1
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080177	Palo Escopeta	101	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana			BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080197	Migriño	21					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030081070	Lo Quemado	2					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080135	La Joya	3					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080885	Ninguno	2					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080287	El Sauzal	4					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030081226	Los Morritos	5					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030081156	Ninguno	3					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080912	Las Piedras	1					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080688	Las Pilas	6					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080470	El Zorrillo	2					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080760	La Dorada	5					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080080	La Cieneguita	17					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080023	Las Ánimas Altas	262					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080024	Las Ánimas Bajas	377					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080063	La Candelaria	76					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080072	San Ramoncito	3					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080298	La Trinidad	9					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080523	El Otro Arroyo	2					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080203	Los Pozos	36					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030081151	Las Norias	6					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	008	Los Cabos	030080286	El Saucito	1					BSSSA000595	H. G. Raúl A. Carrillo
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007		1		22	944	3				1	1
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010391	Ley Federal de Aguas Número Dos	309	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por 5 días a la semana			BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010390	Ley Federal de Aguas Número Uno	505					BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010379	Villa Hidalgo	282					BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010397	Josefa Ortiz de Dominguez	115					BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010392	Ley Federal de Aguas Número Tres	238					BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010162	María Auxiliadora	121					BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010393	Ley Federal de Aguas Número Cuatro	356					BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010394	Ley Federal de Aguas Número Cinco	328					BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	001	Comondú	030010266	Ramaditas	176					BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001020	U.M. No. 5. Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007		1		9	2,430	4			1	1	
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020232	Emiliano Zapata	317	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por 5 días a la semana			BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020527	Benito Juárez	482					BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020227	Colonia Laguneros	27					BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020605	Francisco J. Mújica	109					BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030020147	San Francisco de La Sierra	55					BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé	030021042	Los Crestones	4					BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé*	030020001	Santa Rosalía*	11,765					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé*	030020527	Benito Juárez*	482					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé*	030020605	Francisco J. Mújica*	109					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé*	030020232	Emiliano Zapata*	317					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	002	Mulegé*	030020244	Ejido Licenciado Alfredo Vladimir Bonfil*	377					BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001032	U.M. No. 8. Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007		1		6	994			4			1
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030224	Puerto Chale	373	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032007	Puerto Dátil	42			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032337	Puerto Viejo	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031525	La Palmilla	9			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032790	Los Arados	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031706	El Paso de Encinas	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032319	Las Palmitas	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030563	San Jorge de La Mezcalera	12			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032740	San Silvestre	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031942	San Martín de La Redención	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032856	La Esperanza	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031446	La Cieneguita de Guadalupe	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030033010	Tierra Noble	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032960	Los Huacos Dos	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031718	Santa Teresita	18			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032877	El Cayuri	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031700	El Caporal	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032931	La Fusca	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032979	Rancho Chico	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032419	Santa Isabel	10	BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030586	San José de La Palmilla	25			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032779	El Manantial	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032778	Las Flechas	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031704	Iraquí	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032884	La Cruz de Piedra	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031732	El Merecuaco	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032897	El Merecuaco Dos	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030421	Las Ánimas	89			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031879	El Paraje	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030687	San Pedro de La Presa	35			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032781	Las Parras	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032669	La Higuera	19			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031716	Las Tinajitas	12			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032746	El Paso de Iritú	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031717	Santa María de Toris	38			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031893	La Poza Verde	10			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032771	La Angostura	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030169	La Matancita	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031873	San José	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031699	La Capilla	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032674	El Muro	12			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031707	La Presa de Guadalupe	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031327	El Guamúchil	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032997	San Juan del Aguajito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031735	San Cayetano del Ciruelo	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030033001	San Pablito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032407	San Juanito Nuevo	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032009	El Aguajito	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030129	La Fortuna	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032148	Santa Rita	17			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031688	San Francisco de La Costa	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030175	El Médano	20			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032777	Santa María de Guadalupe	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030281	San Ramón	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030257	San Jerónimo	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030855	Santa Teresa	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032949	Ninguno	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031329	Santa Rosa [Restaurante]	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030186	Santa Clara	17			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032986	La Concha [Restaurante]	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032332	Los Pocitos	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030039	Los Algodones Uno	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032961	Los Juncos	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031745	El Agua de Los Coyotes	14			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030033009	La Subida de La Palmita	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032912	El Emmanuel	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031702	El Chamizal	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031711	San Ignacio	12			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031694	San Andrés	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031693	El Cantil	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032019	Las Golondrinas	14			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030306	La Soledad	15			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031452	El Corral de Piedra	19			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030054	Las Bebelamas 2	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032935	La Ilusión	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032772	La Bajada Verde	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031509	La Matancita	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032625	San José	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032780	Cerro del Toro	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032775	La Santa Cruz	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031830	Las Higuieritas	10			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032627	San Ramón	18			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030127	El Estero	16			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030251	San Fermín	12			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031309	El Cantil	13			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030223	La Primer Agua	19			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031927	San Antonio	25			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030294	Santa Rita del Coyote	10			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030036	El Agüita	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030946	Agua del Barro	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030205	El Pilar	18			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030258	San Hilario	51			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030778	San Evaristo	73			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030121	Ensenada de Cortés	30			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031675	La Cueva	10			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032005	La Palma Sola	23			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032233	El Pardito	15			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030030178	Nopoló	11			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032703	Las Cumbres	10			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032774	Punta Colorada	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030031558	Punta Coyote	39			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	003	La Paz	030032519	El Portugués	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa
BSSSA001201	U.M. No. 13. Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009		1		102	1,468	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020160	San José de Magdalena	129	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	03002s/d	El Llanito	86			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020690	Las Mariolas	9			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020682	El Llano Redondo	3			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021623	El Represo	3			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020043	Las Cruces	5			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020453	Las Bebelamas	2			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020158	San José de Castro	3			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020181	San Sebastián	3			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021571	La India	2			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021156	San Fernando	6			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021157	Las Huertitas	4			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021155	El Huérivo	5			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021154	El Cochi	3			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021102	El Motor	4			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020221	Los Gatos	6			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021100	San Venancio	7			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021548	Santa María	7			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021108	San Dieguito	4			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020843	San Miguel	5			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020840	San Martín	1			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020878	Santo Domingo	4			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020269	Palo Verde	240			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020627	Guadalupe	21			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020818	San Estanislao	4			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021363	El Carpintero	5			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020958	La Angostura	2			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020701	El Mezquital	3			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020341	San Juan	3			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021092	El Pozo	4			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020759	La Presa	6			BSSSA000245	CSRPD Heroica Mulegé	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020838	San Marcos	8			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020648	La Higuierita	2			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021113	Los Sauces	2			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020935	Las Tunas	4			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020847	La Casa de Enmedio	4			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021537	La Puerta	5			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020834	San Juan de La Pila	3			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020855	San Simón	3			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020821	San Francisquito	5			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020856	San Tadeo	14			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021091	El Barranco	6			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021592	El Saltillo	5			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020842	San Matías	4			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030021386	Las Paredes	3			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020607	El Dátil	3			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020860	Santa Ana	3			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030012165	El Datilón	5			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020456	Campo delgadito	74			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	002	Mulegé	030020159	San José de Gracia	45			BSSSA000274	C.S. SAN INGNACIO	BSSSA000192	Umr Adam G. Velarde y Oaxaca
BSSSA001196	U.M. No. 12. Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009		1		50	787	3		2	2	1	1
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010241	Puerto Alcatraz	156	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010031	Los Batequitos	23			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010722	El Tequezquite	15			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010398	Tepentú	34			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010295	San José de La Noria	38			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)							Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre					
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010662	San Buto	93			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030011366	El Sauce	8			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010137	Jesús María	29			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010245	San Dionisio Quepo	3			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010027	Puerto Magdalena	122			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010751	San Luis Gonzaga	37			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030012086	San Juanico	647			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010049	Las Barrancas	422			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010045	Cadejé	77			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010294	San José de Guajademi	15			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010055	Carambucho	140			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030012476	El Chicharrón	42			BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa		
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	001	Comondú	030010200	Paso Hondo	15	BSSSA000035	CSU Ciudad Constitución	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Guijosa				
BSSSA001172	U.M. No. 5A. Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009		1		18	1,916	3		1	1	1	1		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090161	Ligüi	203	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090206	San Javier	131			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090156	Ensenada Blanca	255			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090069	San Juan Londó	3			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090235	Timbabichi	50			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090197	Juncalito	40			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090229	Santa Cruz	3			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090216	Agua Verde	25			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090071	San Nicolás	62			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090167	El Peloteado	18			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad							
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	009	Loreto	030090192	Los Dolores	15			BSSSA000933	Hospital Comunitario de Loreto	BSSSA000011	H. G. D. René Tomás Gujosa
BSSSA001184	U.M. No. 10. Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009		1		11	805	3		1	1	1	1
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030170	Matancitas	10	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032906	El Reparito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032397	El Rincón	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031122	Casas de Abajo	29			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031522	El Palmarito	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030440	La Calerita	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032967	Los Sauzones	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031106	Los Crestones (El gusano)	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030534	Los Encinitos	9			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030944	Melitón Albáñez Dominguez	1,588			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030891	El Tesito	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031009	El Cardón	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031314	El Confeti	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030989	Chapingo	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031689	Santa Martha	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032956	Los Bueyes	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030501	Cuernavaca	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031488	Los Horconcitos	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030241	San Andrés	16			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031444	Santa Cruz	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032417	Santa Genoveva	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032340	El Quemado	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031886	Las Piedras Moras	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032414	Santa Cecilia	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031759	El Barranco	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032603	La Aplanada	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031490	El Huérivo	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031831	El Rinconcito	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032608	El Chubasco	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030706	El Potrerito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030539	Los Encinos	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031911	El Sinaloa	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031663	Las Vinoramas	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031508	Manzanillo	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030860	San Venancio	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030895	Texcalama	20			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032453	Mi Propiedad	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032720	La Alegría	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030619	El Mezquitillo	9			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030810	San Martín	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032215	El Cachania	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030858	Santo Domingo	11			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031576	El Saltito	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031599	San Juan del Aserradero	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031562	La Raizuda	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032647	Las Cabras	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032216	El Mautalito	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030864	San Vicente de La Sierra	14			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031746	Aguaje de San Vicente	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031856	Miramar	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032438	La Soledad	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031621	Santa Gertrudis	41	BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031236	El Garbancillo	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031996	El Agua Escondida (El Zacatón)	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032943	Las Piedras	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031058	El Salto	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031851	El Mezcalito	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031610	San Pedro El Frijolar	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032664	El Frijolar	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031337	La Palmilla	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030787	San Jacinto	15			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031533	Las Parritas	21			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030686	Las Piedras Coloradas	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030659	Palo Escopeta	9			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030756	El Saltillo de Los García	26			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032324	Piedras Moras	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032274	El Choyal	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031112	El Tunal	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030482	Ejido Plutarco Elias Calles	102			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031382	La Tinaja	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032119	Punta Ballena	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030075	El Cajoncito	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032437	Ninguno	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031477	El Gaspareño	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031844	Mar Azul	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032339	Punta Pelicano	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030689	La Piedrita	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031116	La Matanza	124			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032381	El Pilar	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032604	Boca del Refugio	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032341	El Setentaídos	13			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032316	El Salitral	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032118	Rancho Nuevo	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032364	Rancho del Mar	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031117	El Palmar del Balvino	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030732	El Refugio	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030870	Los Sauces	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031393	El Aguajito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030272	San Miguel	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031612	San Rafael	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031115	El Remudadero	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032115	Las Vinoramitas	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031609	San Pedro de La Soledad	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030033000	San Martín	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030351	El Aguaje	10			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031300	Los Bules	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031597	Las Pilas	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031480	El Grullo	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030911	El Triunfo	321			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032260	El Triunfito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031749	El Aguajito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031994	La Matanza	95			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032623	La Buena Suerte	47			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032511	El Paraiso	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031054	Santa Teresita	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032390	Jaibolito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032391	La Vinatería	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030926	La Vinatería	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031523	El Palmarito	12			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030641	El Palmar de Enmedio	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032462	El Ancón	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031602	San Luis	14			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032094	Santa Teresa	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031326	Guadalupe	36			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032616	El Palmar de La Matanza	37			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032095	San José	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032696	Ninguno	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032656	El Cuervo	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031052	Santa Isabel	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032299	Los Hermanos Ford	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031322	La Fortuna	11			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032100	El Dorado	9			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032628	Ninguno	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032629	Ninguno	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032317	El Alteño	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031600	San Juan del Rancho	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032102	Las Dos Palmas	38			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032827	San Diego	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031361	San Bernardo	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032096	El Santo Niño	24			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031432	Las Castellanas	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031510	La Matanza	92			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032333	La Ponderosa	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031405	Bellavista	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031594	San Isidro	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031580	San Antonio	10			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030640	El Palmar de Abajo	19			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032658	El descanso	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032253	Las Bugambilias	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032601	El Altito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032663	La Esperanza	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032654	El Crucero de Milano	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032974	Los Cactus [Mini Súper]	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032667	La Guadalupe	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032678	El Palomito	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032693	San Miguel El Grande	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032820	Las Maravillas	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031060	El Veladero	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031740	El Ademado	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032818	El Cañón de la Brecha	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031627	Santa Teresa de La Soledad	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032826	El Paraje	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032695	Santa Regina	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031362	San Carlos	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032824	El Fresno	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032692	San Julián	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032655	Las Cuatro Milpas	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032657	Las delicias	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032684	El Progreso	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032686	Durango	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032699	El Tallolita	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031324	La Garita	10			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032607	Los Cascabeles	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032895	El José María	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030628	La Muela	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030458	El Carrizal	618			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032495	Rancho Roxana	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032476	Mi Ranchito	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032896	El Junco	14			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032952	Ninguno	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032954	Los Ángeles	18			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032966	Los Sánchez	11			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032808	Santa Lidia [Agrícola]	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032975	Miramar	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032731	El Country	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031934	San José	9			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032493	El Mocerito	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031819	Las Flores	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032721	Las Flores Dos	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031375	Santa Susana	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032361	El Molino	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030843	Santa Inés	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032032	El Cachanilla	626			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030844	Santa Lucía	7			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031648	Bernardino	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032335	Pueblo Nuevo	186			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030288	Santa Cruz	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032415	Santa Cruz	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030999	San Luis	60			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032034	Palo Verde	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031569	Agrodelicias de La Baja Sur	58			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031506	Rancho Lourdes	12			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031910	San Alfonso	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032036	Los Naranjos	10			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031503	Los Llanos	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030809	San Martín	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031357	La Reyna	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032819	Granjas Familiares La Paz	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031458	Los Cuatro Hermanos	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031497	Los Laureles	8			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032955	Los Arenales	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031336	El Motor	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030906	La Trinidad	245			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030443	Cananea	9			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032213	Rancho Camacho	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032265	El Carmen	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030796	San Juan	14			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032221	Guadalupe y Mangle	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032382	San Isidro de La Campana	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032847	San Pablo	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030066	Las Breyitas	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032409	San Miguel del Triángulo	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032843	Las Cuatro Lupitas	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030830	San Simón	6			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030915	El Valle Perdido	18			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030237	El Rosario Uno	91			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031863	El Otro Arroyo	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030738	El Rincón de los Morales	4			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032939	La Salinita (El junco)	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030031916	El Rincón del Oro	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032225	El Winolito	2			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032821	Los Dos Hermanos	5			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030030567	El Guayabito	3			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	003	La Paz	030032489	La Purga	1			BSSSA000460	CSRPD Las Pocitas	BSSSA001213	H. G. Juan María de Salvatierra
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013		1		224	5,434			3		1	1
9	9	9		5		587	19,233	29		5	5	4	4

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018**

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

V. Hipertensión Arterial Sistémica

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VI. Obesidad

- VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
- VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
- VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
- VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VII. Dislipidemias

- VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
- VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
- VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
- VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

- VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IX. Cáncer Cervicouterino

- IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
- IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
- IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
- IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

X. Cáncer de Mama

- X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
- X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XI. Control Prenatal y Puerperio

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
- XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas
- XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
- XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel
- XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

XIII. Planificación Familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
- XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica

XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas

XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas

XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar
---	-----------------------

I.1
I.2
I.3
I.4
I.5
I.6

.
. .
.

XIV.2
XIV.3
XV.1
XV.2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
NIVEL ESTATAL**

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL
GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	11	\$586,345.10
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
							\$1,033,431.14

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
							\$1,892,940.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
							\$757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	0	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$-
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	0	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$-
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	0	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$-
							\$-

TOTAL **\$5,076,838.34**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,275,138.34 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad de B.C.S.: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.